



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Miércoles 3 de octubre	Número 190

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO MERCANTIL.**

De Burgos núm. 4. 9/2006. Pág. 2.

– **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**

De Bilbao núm. 3. 583/2007. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

– **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Fomento.
Aprobación definitiva del plan parcial del sector SUD n.º 15 «Los Brezcos 1» de las N.U.M. de Villabilla de Burgos. Págs. 2 y ss.

– **AYUNTAMIENTOS.**

Miranda de Ebro. Pág. 19.

Briviesca. *Convocatoria para proveer 4 plazas de Agentes de Policía Local.* Págs. 19 y 20.

La Horra. Pág. 20.

Sasamón. Págs. 20 y 21.

Rabé de las Calzadas. Pág. 21.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– **AYUNTAMIENTOS.**

Villegas. *Adjudicación del contrato de obras de rehabilitación de edificio de uso múltiple.* Pág. 21.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad de Cazadores de San Mamés de Burgos. *Adecuación del coto de caza BU-10.718.* Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

– **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**

De Burgos núm. 1. 513/2007. Pág. 22.

De Burgos núm. 1. 509/2007. Págs. 22 y 23.

De Burgos núm. 1. 545/2007. Pág. 23.

De Burgos núm. 3. 256/2007. Págs. 23 y 24.

– **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 24 y 25.

– **AYUNTAMIENTOS.**

Burgos. Intervención General. Págs. 25 y 26.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 26 y ss.

Burgos. Negociado de Contratación. *Concurso para contratar la instalación y explotación de una pista de hielo en la ciudad de Burgos.* Pág. 34.

Concurso para contratar la organización de dos parques infantiles para la Navidad 2007-2008. Págs. 34 y 35.

Miranda de Ebro. *Reglamento de funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Miranda de Ebro.* Págs. 35 y ss.

Aranda de Duero. Secretaría General. *Bases que han de regir la selección y contratación de un/a Profesor/a de Piano y constituir bolsa de empleo mediante concurso oposición.* Pág. 37.

Bases que han de regir la selección y contratación de un/a Profesor/a de Danza y constituir bolsa de empleo mediante concurso oposición. Págs. 37 y 38.

Redecilla del Camino. Pág. 38.

Poza de la Sal. Pág. 38.

Valle de Valdelucio. Pág. 39.

Quintanilla del Agua y Tordueles. *Concurso para las obras de cubrición del frontón y pista deportiva.* Pág. 39.

Villadiego. Pág. 39.

Oña. Pág. 39.

Quintanar de la Sierra. Págs. 39 y 40.

– **JUNTAS VECINALES.**

Lara de los Infantes. Págs. 38 y 39.

– **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. Pág. 40

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 9/2006-E.

Sobre: Ejecución de títulos judiciales.

De: Excavaciones y Obras Alpasa, S.L.

Procurador: D. Frenando Santamaría Alcalde.

Contra: D. Rafael Palomares Carracedo y D.ª Susana García Nieto.

Dña María Altamira Miranda Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2006, que se sigue en este Juzgado a instancia de Excavaciones y Obras Alpasa, S.L., representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde contra D. Rafael Palomares Carracedo y D.ª Susana García Nieto en reclamación de 24.358,40 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 7.300,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Finca rústica. Viña de secano en el término de Villalmanzo (Burgos). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos) al tomo 1.760, libro 48, folio 111. Finca n.º 6.741.

La subasta se celebrará el próximo día 25 de octubre de 2007 a las 12.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida Reyes Católicos, n.º 51 B «Edificio Nuevos Juzgados», 2.ª planta, conforme con las siguientes, la finca embargada ha sido valorada en 2.668,49 euros.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Burgos, a 5 de septiembre de 2007. – La Secretarío, María Altamira Miranda Gómez.

200708053/8248. – 80,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BILBAO

Autos: Despidos 583/07.

Sobre: Despido.

Demandante: D. José Luis Fernández Díaz.

Demandados: Curbasa 2003, S.A., Obyren Grupo Lan, S.L., Teconfer Técnicas Constructivas, S.L. y Coordinación General de Gremios de Construcción, S.L.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 583/07 promovido por D. José Luis Fernández Díaz, sobre despido.

Persona que se cita: Obyren Grupo Lan, S.L. y Teconfer Técnicas Constructivas, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. José Luis Fernández Díaz sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10. C.P. 48001. Sala de Vistas n.º 10, ubicada en la planta 1.ª el día 22 de octubre de 2007, a las 12.10 horas.

Advertencias legales. –

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LPL).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LPL).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LPL).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (Artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-, en relación con el artículo 91 de la LPL).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 12 de septiembre de 2007. – El Secretario Judicial (ilegible).

200708212/8216. – 86,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de julio de 2007 de aprobación definitiva. – Plan Parcial que modifica y completa la O.D. del Sector 15 «Los Brezos 1», promovido por el Ayuntamiento. Villalbilla de Burgos.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial que modifica y completa la ordenación detallada del Sector 15 «Los Brezos 1», promovido por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 2 de agosto de 2007. – El Delegado Territorial, P.A. I. Alfredo González Torres.

200707404/7312. – 2.551,50

* * *

VILLALBILLA DE BURGOS. – 113/07W

- Acuerdo C.T.U.
- Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:
 - Memoria vinculante.
 - Memoria de la ordenación.
 - Ordenanzas reguladoras.
 - Plan de Etapas y sistema de actuación.
 - Estudio económico-financiero.
 - Planos (16 planos).

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUD N.º 15 «LOS BREZOS 1»
DE LAS N.U.M. DE VILLALBILLA DE BURGOS (BURGOS)**

MEMORIA VINCULANTE

INDICE

1. – Introducción y justificación.
 - 1.1. – Antecedentes y necesidad.
 - 1.2. – Objeto del Plan Parcial.
2. – Información urbanística.
 - 2.1. – Situación.
 - 2.1.1. - Relación con la ciudad.
 - 2.1.2. - Relación con la comarca.
 - 2.2. – Características naturales de los terrenos.
 - 2.2.1. - Morfología.
 - 2.2.2. - Superficie.
 - 2.3. – Usos, edificaciones e infraestructuras existentes y en proyecto.
 - 2.3.1. - Usos.
 - 2.3.2. - Infraestructuras existentes.
 - 2.3.3. - Infraestructuras en proyecto.
 - 2.4. – Afecciones legales y determinaciones del planeamiento.
 - 2.4.1. - Planeamiento jerárquico superior.
 - 2.4.1.1. - Edificabilidad.
 - 2.4.1.2. - Estructura urbana.
 - 2.4.1.3. - Usos permitidos.
 - 2.4.1.4. - Usos prohibidos.
 - 2.4.1.5. - Tipología edificatoria.
 - 2.4.1.6. - Parcela mínima.
 - 2.4.1.7. - Frente mínimo de fachada.
 - 2.4.1.8. - Retranqueos mínimos.
 - 2.4.1.9. - Cesiones mínimas de sistemas locales.
3. – Objetivos y criterios de la ordenación.
 - 3.1. – Objetivos.
 - 3.2. – Criterios.
4. – Ordenación propuesta.
 - 4.1. – Examen y análisis de la ordenación propuesta.
 - 4.1.1. - Estructura urbana (Descripción, equipamiento, ejes, zonas verdes).
 - 4.1.1.1. - Descripción de la ordenación propuesta.
 - 4.1.1.2. - Usos pormenorizados.
 - 4.1.2. – Adecuación al planeamiento superior.
 - 4.1.2.1. - Cesiones obligatorias y gratuitas.
 - 4.1.3. – Polígonos y sistemas de actuación.
5. – Síntesis de la memoria.
 - 5.1. – Cuadros generales de características de la actuación industrial.
 - 5.1.1. - Condiciones de edificación de cada parcela.
 - 5.1.2. - Cuadro general de usos y superficies de la actuación industrial.

1. – INTRODUCCION Y JUSTIFICACION.

Se redacta el presente documento denominado Memoria Vinculante de acuerdo con las indicaciones de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril, y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que la desarrolla el Decreto 22/2004 en virtud de sus artículos:

– Ley 5/1999: Artículos: 46 y 44.

– Decreto 22/2004: Artículos: 137, 138, 139, 142, que a su vez hacen referencia a los artículos: 102, 103, 107, 111, 122, 127, 128, 136, y 157.

Y de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en sus artículos: 45, 46 y art. 3 de su Anexo IV.

1.1. – ANTECEDENTES Y NECESIDAD.

El ámbito de actuación se halla situado en el término municipal de Villalbilla de Burgos, en la provincia de Burgos, al oeste de la capital, y al este del núcleo urbano de Villalbilla.

Debido a esta cercanía con Burgos y según previsiones de las Normas Urbanísticas Municipales, se estima un crecimiento de la población en la zona y fundamentalmente de su actividad industrial.

Cara a satisfacer la actual demanda de suelo industrial y la más que previsible demanda futura, se hace aconsejable ampliar el actual área industrial consolidada, mediante el desarrollo de un nuevo sector industrial denominado Sector 15 «Los Brezos 1» sito al norte del existente, siendo éste el objeto del presente Plan Parcial de Ordenación.

La superficie ocupada por el área industrial es de 71.113 m.² de suelo que en la actualidad tiene un posible uso fundamentalmente agrícola de cultivo de secano. Se encuentra situado al norte de la carretera N-120 a su llegada a la capital.

Bien conectada con el resto de la comarca a través de la red viaria, la orografía del ámbito prácticamente llana presenta unas características fácilmente aprovechables para su uso como polígono industrial.

El Sector no presenta infraestructura alguna desarrollada de conexión inmediata en su contorno, pero según se refleja en la ordenación detallada de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos tiene fácil conexión con todas las básicas para su desarrollo.

1.2. – OBJETO DEL PLAN PARCIAL.

El artículo 46 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril, establece lo siguiente en referencia al ámbito que nos ocupa:

«Artículo 46. –

Planes Parciales.

1. Los Planes Parciales pueden tener por objeto:

a) En los sectores de suelo urbanizable delimitado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

b) ...

2. Los Planes Parciales no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Planes Parciales establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del Municipio.

4. ...».

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (Decreto 22/2004), en el caso que nos ocupa regula el Planeamiento de desarrollo, y concretamente los Planes Parciales, en los siguientes artículos:

«Sec. 2.^a – Planes Parciales.

Art. 137. - Objeto.

Art. 138. - Coherencia con el planeamiento general.

Art. 139. - Determinaciones en suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada.

Art. 142. - Documentación».

En lo que respecta al objeto del P.P.:

«Artículo 137.– Objeto.

Los Planes Parciales son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbanizable, y pueden tener por objeto:

a) En los sectores de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada».

El presente P.P. con el desarrollo de este Sector pretende aumentar la oferta de Suelo Industrial ordenado en base a un tipo de edificación de calidad, conforme tanto a las exigencias del mercado como a los criterios del Ayuntamiento.

Para ello completa y modifica la Ordenación Detallada de las NN.UU.MM. de Villalbilla, respetando la Ordenación General de las mismas.

El Sector n.º 15 «Los Brezos 1» de Suelo Urbanizable Delimitado de las Normas Urbanísticas, apto para su desarrollo, constituye un sector expresamente delimitado y marcado en las citadas normas con Ordenación Detallada vinculante grafiada en el plano de ordenación:

«Art. 123 de las NN.UU.MM.

Actuaciones sobre suelo urbanizable delimitado:

1. Para la transformación del uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, como desarrollo de estas Normas Urbanísticas, se ha delimitado un sector, para el que la ordenación detallada grafiada en los planos es vinculante: Sector 9, «Sector los Brezos 1».

2. ...».

El Sector se define con una única unidad de actuación que comprende todo el sector.

Aunque las NN.UU.MM. establecen Ordenación detallada para el sector, y en principio no sería necesaria la figura de planeamiento de desarrollo, también especifican en su artículo 124.2 la posibilidad de modificar o completar dicha ordenación a través del desarrollo del correspondiente Plan Parcial (P.P.)

Según el art. 138 del Reglamento, el P.P. será coherente con el Planeamiento General

La nueva propuesta no modifica la Ordenación General del municipio, ni el modelo propuesto en la O.D., aunque sí modifica la O.D. del sector propuesto en las NN.UU.MM. desarrollándolo según conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento, como se refleja en los documentos gráficos.

Tras un estudio detallado de la zona objeto de actuación, se observa la complejidad de desarrollar lo propuesto en la O.D. de las NN.UU.MM., debido al fuerte desnivel que presenta en su zona oeste, siendo bastante más económico y sencillo de ejecución lo propuesto en la O.D. de este Plan Parcial.

Según el artículo 139.1 del Reglamento, este P.P. por una parte completa y por otra modifica las determinaciones de Ordenación Detallada establecidas en las NN.UU.MM. de Villalbilla para el sector.

Según el artículo 139.2 del Reglamento, las determinaciones de O.D. previstas en el P.P. para el sector, sustituyen en todo aquello que modifican a las previamente establecidas por las NN.UU.MM.

El Plan Parcial pretende ordenar una actuación que haga frente, como se ha mencionado, a la creciente demanda de suelo industrial de la zona y potencie su desarrollo económico, apoyándose en las infraestructuras de comunicación existentes.

Desde un punto de vista municipal, la conveniencia de este Plan Parcial se establece sobre la base de que la actuación supondrá un incremento del sector local de la construcción, la creación posterior de determinados puestos de trabajo en el sector industrial y servicios, y un aumento de la actividad general. Por otra parte la actuación generará una oferta ordenada de Suelo Industrial, evitando actuaciones desordenadas que el Ayuntamiento debería paralizar.

Para el promotor del Plan Parcial, su conveniencia se fundamenta, lógicamente, en los beneficios económicos que de su ejecución puedan derivarse, dada la existencia de mercado y necesidades de suelo suficientes, mientras que la oportunidad se enmarca en su propia política empresarial.

Mencionar que el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, plaza Ayuntamiento n.º 1, municipio de Villalbilla de Burgos (09197 Burgos), N.I.F.: P0945200D, quien inicia el trámite para la elaboración del Plan Parcial y es quien posee la totalidad de los terrenos constitutivos del sector, siendo dueño del pleno dominio de todas las fincas incluidas en el sector, desde tiempo inmemorial, figurando en el Inventario General de Bienes y Derechos de dicha Entidad, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 17 de marzo de 1999, cuya última rectificación referida al 1 de enero de 2002 fue aprobada en sesión plenaria de 4 de julio de 2002.

La redacción de este Plan Parcial, contenido y determinaciones se ajustan a la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León, así como al Reglamento de Planeamiento en tanto sus determinaciones sigan vigentes. Asimismo, a las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos.

El diseño de la actuación responde a criterios de adecuación al planeamiento de rango superior en cuanto a dotaciones y equipamientos, de funcionalidad y economía en cuanto a trazado viario y esquemas de servicios, y de flexibilidad en lo que se refiere a parcelación.

2. – INFORMACION URBANÍSTICA.

La información urbanística incluirá todos los estudios necesarios para considerar los aspectos que puedan condicionar la estructura urbanística del territorio.

2.1. – SITUACIÓN.

2.1.1. – Relación con la ciudad.

El polígono se halla en el término municipal de Villalbilla de Burgos, provincia de Burgos, entre la capital burgalesa, a unos 4 Km. al oeste de ésta; y el núcleo de Villalbilla a unos 3 Km. al este por la carretera N-120 desde Burgos y tiene acceso desde Valladolid por la carretera N-620 desde la capital vallisoletana, ambas pertenecientes a la red regional de carreteras de la Junta de Castilla y León.

2.1.2. – Relación con la comarca.

La relación del núcleo urbano de Villalbilla de Burgos y con la capital burgalesa, con las que se relaciona directamente.

La actuación por su proximidad física y con el resto de la comarca, tiene como factor determinante su carácter de cercanía a nudo de carreteras ya que a él llegan las siguientes:

– N-120, N-620a y A-62 (Burgos-Valladolid) que comunica Burgos con Valladolid, pasando muy cerca de la provincia de Palencia y por un núcleo industrial y ferroviario importante que es Venta de Baños.

– A-231, que comunica Burgos con León, pasando por Osorno, Carrión de los Condes y Sahagún.

Está dentro del triángulo formado por las carreteras A-62 (Burgos-Valladolid); N-623 y N-627 (Burgos-Aguilar); N-611 (Aguilar-Palencia); atravesado por una comunicación intermedia A-231 (Burgos-León).

Debido a su proximidad con Burgos, está comunicada con toda la red que trama la ciudad de Burgos:

– N-627, que comunica Burgos con Aguilar de Campoo.

– AP-I y N-I, que comunica Burgos con Vitoria, pasando por Briviesca y Miranda de Ebro.

– N-620, que comunica Burgos con Logroño, pasando por Santo Domingo de la Calzada y Miranda de Ebro.

– A-I, que comunica Burgos con Madrid, pasando por Aranda de Duero.

– N-234, que comunica Burgos con Soria.

Por lo que se puede concluir que el nuevo polígono está dotado de una buena conexión con los ejes de comunicación, factor determinante para la viabilidad de un asentamiento industrial, y por lo tanto con los núcleos urbanos más importantes no sólo de la Comunidad Autónoma, sino a una mayor distancia pero en una posición estratégica de otras como Cantabria, la Rioja, País Vasco, y Comunidad de Madrid.

2.2. – CARACTERÍSTICAS NATURALES DE LOS TERRENOS.

2.2.1. – Morfología.

El ámbito del Sector S.U.D. n.º 15 del polígono industrial de Los Beros 1 comprende una superficie de 71.113,00 m.² (7,11 Ha).

Su acceso se encuentra situado en la carretera N-120 de Burgos a Villalbilla de Burgos, en su margen derecha, dirección Burgos Villalbilla.

El área del futuro polígono comprende un área de 7,11 Has. y está encerrada por un perímetro casi rectangular, configurado por los siguientes límites físicos:

CUADRO DESCRIPTIVO DE LOS LINDEROS Y LA DELIMITACION	
Límite	Descripción
N	Límite con unos terrenos calificados como suelo rústico común (polígono 3, parcela 401)
E	Límite con el límite del término municipal de Burgos
S	Límite con una zona existente de polígono industrial (calle traseras)
O	Límite con unos terrenos calificados como suelo rústico común (viario)

2.2.2. – Superficie.

La superficie bruta total de los terrenos que comprende esta actuación es de 71.113,00 m.².

2.3. – USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y EN PROYECTO.

2.3.1. – Usos.

El uso dominante de la parcela que compone el área de actuación es el industrial.

2.3.2. – Infraestructuras existentes.

Las infraestructuras existentes que afectan directamente al polígono son las siguientes:

– La carretera de la red regional de Castilla y León N-120 (Burgos-Villalbilla).

– Al norte del Sector y como a unos 400 m. pero sin conexión actual se encuentra la línea ferroviaria Madrid-Hendaya.

2.3.3. – Infraestructuras en proyecto.

Las principales infraestructuras previstas para el funcionamiento del Plan Parcial son las siguientes:

– En lo que se refiere a las aguas residuales, pluviales y de drenaje, se prevé diseñar en el PP una red separativa, compuesta de dos redes independientes, conectadas a un único ramal existente en la actualidad, pero con una futura previsión de desdoblamiento por parte del Ayuntamiento.

– El abastecimiento de agua y la red de riego se verán garantizadas por la conexión exterior al depósito que tiene previsto el Ayuntamiento construir en el polígono industrial existente al sur de este Sector.

- En cuanto al consumo de energía se prevén 25 W/m.² de superficie neta para cada parcela, (con un cos F = 0,9), siendo un 3% del consumo energético para iluminación, depuración, etc. En total se prevé una potencia necesaria de 25 W/m.² x 37.379,00 = 935 kw.

- Se prevé también en el presente plan parcial las infraestructuras de teléfonos, alumbrado y gas.

2.4. – AFECIONES LEGALES Y DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

2.4.1. – Planeamiento jerárquico superior.

El Plan Parcial se desarrolla según las bases de planeamiento establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villalvilla de Burgos y Reglamento y la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero, y Ley 5/99 de 8 de abril).

Dichas NN.UU.MM. clasifican los terrenos objeto de ordenación como Suelo Urbanizable Delimitado (S.U.D.) con Ordenación Detallada (O.D.) y le atribuye el Sector n.º 15.

De acuerdo con las mencionadas NN.UU.MM. el Suelo Urbanizable Delimitado podrá ser desarrollado mediante Planes Parciales de Ordenación.

El presente Plan Parcial y los subsiguientes Proyectos de Urbanización se redactarán en base a los condicionantes de planeamiento que establezca la reglamentación vigente.

2.4.1.1. – Edificabilidad.

- Las NUM fijan un aprovechamiento máximo de 0,50 m.²/m.², referida a la superficie total del sector para el Suelo Urbanizable de uso Industrial, para el uso comercial y social y los equipamientos privados, es decir los usos lucrativos.

- El Planeamiento vigente se centra en establecer los usos dominantes, excluyentes o compatibles, así como las características técnicas de su desarrollo, la cuantía y carácter de los Sistemas Generales, los instrumentos de planeamiento para el desarrollo de ésta clase de suelo, las condiciones generales de la edificación, el sistema de gestión, etc.

2.4.1.2. – Estructura urbana.

El acceso al área de actuación se realiza desde la carretera de la red Normal N-120 (Burgos-Villalvilla).

El criterio general de ordenación ha sido el de mantener en la mayor medida posible el diseño de ordenación que se establecía en la Ordenación Detallada de las NN.UU.MM., pero solventando el gran desnivel topográfico existente al oeste del Sector.

El trazado viario es análogo al propuesto en la O.D. de las NN.UU.MM. Consta de dos manzanas con patios privados industriales traseros interiores en zona común, y delanteros.

Los viales parcelan el área en sectores menores fácilmente aprovechables y en los que se sitúan las parcelas y equipamientos.

Al oeste se sitúan los equipamientos, y a lo largo de todo el perímetro, excepto el sur en contacto con la zona industrial existente se distribuye un Espacio Libre Público de parque y jardín que actúe como elemento integrador del polígono en el entorno.

2.4.1.3. - Usos permitidos (Art. 63 NN.UU.MM.)

El uso industrial es el criterio fundamental de uso marcado por las NN.UU.MM. de Villalvilla.

«Art. 63. – Condiciones del uso pormenorizado industrial (IND).

1. Se permiten todas las actividades industriales sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2. ... Permitidos los usos de comercio y oficina si están vinculados a una actividad principal de industria, taller, o contenido está orientado al servicio de dichas actividades».

Los usos diferentes del industrial propuestos por el Plan Parcial vienen dados por las necesidades en cuanto a espacios libres públicos, equipamientos privados y públicos, y plazas de aparcamiento, establecidas en el R.U.C. y L.

Las condiciones para este uso y sector en las NUM son las siguientes:

1. Tipo de suelo y clave:

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO. Denominación: SUD N.º 15.

2. Superficie bruta total:

S = 71.113,00 m.².

3. Zonificación general: Uso predominante industrial compatible con uso comercial y oficina, vinculados a la actividad principal.

4. Superficie ocupada por uso industrial:

S = 34.664,31 m.² (48,75 %) < 2/3 Sector (66,6 %) art.135 NN.UU.MM.

5. Aprovechamiento máximo permitido (sobre 2):

A.M. máx = 0,50 m.²/m.² > 0,457 = A.M. sector.

6. Edificabilidad máxima permitida:

Coefficiente = 1,10 m.²/m.² para naves.

Coefficiente = 0,10 m.²/m.² para patios de industria.

7. Ocupación máxima permitida de parcela:

Dentro de las áreas dibujadas en plano.

2.4.1.4. – Usos prohibidos.

Se prohíbe expresamente el uso de alojamiento y vivienda, excepto vinculado a custodia de instalaciones de otros usos. (Art. 63 NN.UU.MM.).

Todos los no incluidos en el artículo correspondiente de las NN.UU.MM. de Villalvilla.

2.4.1.5. – Tipología edificatoria: General (sin limitar).

2.4.1.6. - Parcela mínima: 500 m.².

2.4.1.7. Frente mínimo de fachada: 14 m.

2.4.1.8. Retranqueos mínimos:

Frontal	Trasero	Lateral
10,00 m.	6,00 m.	adosada

2.4.1.9. - Cesiones mínimas de sistemas locales.

Según el artículo 128 del RUCYL, y con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 105.

- Espacios libres (Art. 128.d): 20 m.² por cada 100 m.² de superficie edificable uso predominante (mínimo 5% superficie total del sector).

- Equipamientos (Art. 128.c): 20 m.² por cada 100 m.² de superficie edificable uso predominante (mínimo 5% superficie total del sector). (Al menos el 50% será de titularidad pública).

3. – OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION.

3.1. – OBJETIVOS.

Mediante las Normas Urbanísticas Municipales de Villalvilla de Burgos, la Administración competente, Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Urbanismo, y el Ayuntamiento han marcado las directrices de ordenación del territorio de Villalvilla, habiendo calificado terrenos para uso industrial, proporcionando al conjunto un tamaño determinado para un polígono cuya relación con la capital Burgos y con un entorno de importancia considerable en cuanto a población, urbanizaciones y red de comunicaciones viarias, es patente.

Los objetivos, por tanto, de la ordenación vienen fijados fundamentalmente por la creciente demanda de suelo industrial en la zona, fomentándose con la creación de suelo industrial la rápida ubicación de empresas en estos lugares.

Las expectativas de desarrollo para la actuación industrial que se pretende ordenar, se presentan por lo tanto favorables: La demanda de este tipo de suelo se prevé en aumento, potenciada por el crecimiento demográfico y la buena conexión de los terrenos con las infraestructuras de transporte (carretera N-120 (Burgos-Valladolid)).

El planeamiento de rango superior (las Normas Urbanísticas Municipales de Villalvilla de Burgos) clasifican este sector como Suelo Urbanizable Delimitado, con un Uso predominante Industrial, compatible con uso comercial y oficina, vinculados a la actividad principal, para el polígono que se trata de ordenar.

3.2. – CRITERIOS.

El Uso Dominante se puede definir como aquel que concreta y garantiza la función urbana asignada al polígono o zona que marca el carácter específico de la misma.

El uso industrial es el criterio fundamental de uso marcado por las NN.UU.MM.

En cuanto a espacios libres de uso público se ha cedido más del 10 % de la superficie total del Plan Parcial, establecido como mínimo por el RUCyL.

Se ha considerado por otra parte la localización de la zona verde, como criterio de ordenación del Plan Parcial:

- Como elemento de protección paisajística de la margen respecto al entorno.

- Como elemento corrector de las posibles irregularidades fruto de la delimitación del polígono.

Las plazas de aparcamiento son también superiores a lo establecido por el R.U.C.y L. (Art. 128.c).

Los criterios de diseño urbanístico y condicionantes que se han manejado a la hora de redactar el planeamiento de desarrollo de esta actuación industrial han sido los que se exponen a continuación:

1. Mantener en la medida de lo posible el Modelo de Actuación propuesto en la Ordenación Detallada de las Normas Urbanísticas.
2. Organizar el Sector con una estructura urbanística coherente y unitaria, que resuelva en continuidad la zona con el resto de la trama existente prevista por las Normas Urbanísticas para las zonas colindantes.
3. Mantener en la medida de lo posible las zonas de arbolado existente, creando en cualquier caso una banda perimetral de Espacios Verdes Públicos.
- Arbolados en todos los límites del Sector, excepto el que lo comunica con la zona industrial existente al sur del Sector.
4. Mantener en la mayor medida posible la topografía existente, con el objeto de no alterar excesivamente el entorno geográfico, ni su biosistema.
5. Economizar costes, y esfuerzos tecnológicos inútiles sin perjuicio de una solución cualitativa análoga a la propuesta en la Ordenación Detallada de las NN.UU.MM.
6. Dotar al Sector de las infraestructuras en cuanto a equipamientos, espacios libres, viales, aparcamientos, etc., que establece la Ley.
7. ...
4. – ORDENACION PROPUESTA.

La ordenación propuesta se basa en la Ordenación Detallada propuesta por las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos. Se mantiene el modelo propuesto con algunas modificaciones.

El P.P. en cumplimiento de lo establecido en el art. 138 del RUCyL, no suprime, modifica ni altera ninguna de las determinaciones de Ordenación General establecidas en las NN.UU.MM. Igualmente respetará los objetivos, criterios y demás condiciones de ordenación general establecidos por cualquier instrumento de ordenación del territorio o de planeamiento de rango superior.

Se respeta la Ordenación General de las NN.UU.MM., aunque se modifica la Ordenación Detallada.

Se MODIFICA:

- El trazado del viario para adecuarse lo máximo posible a la topografía existente. La mayor modificación respecto a lo propuesto en la O.D. de las NN.UU.MM., se produce en la zona oeste, donde existe un desnivel de hasta un 25% en un desarrollo de unos 50 m. en proyección horizontal.
- El frente mínimo de las parcelas de 18 m. a 14 m.
- El fondo mínimo del patio delantero de parcela de 12 m. a 10 m.
- El retranqueo a lindero posterior mínimo de 9 m. a 6 m.
- La parcela mínima de 800 m.² a 500 m.².
- El tipo de industria de aislada o adosada, pasa a ser obligatoriamente adosada.
- La previsión y situación de ELP y Equipamientos, aumentando su superficie para llegar a los mínimos que establecen la Ley y el Reglamento.

Se mantiene: El modelo de ordenación propuesto en la O.D. de las NN.UU.MM., y el resto de condiciones en lo no explicitado en el apartado anterior y en los nuevos planos de ordenación del Sector.

Justificación: La nueva propuesta pretende:

- Respetar el medio preexistente evitando: Grandes movimientos de tierra y sobrecostes económicos.
- Adaptarse a las necesidades de demanda.
- Obtener las reservas mínimas para equipamientos, ELP, y aparcamientos que establece la Ley, con un máximo de calidad urbanística.

4.1. – EXAMEN Y ANÁLISIS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

4.1.1. – Estructura urbana (Descripción, equipamiento, ejes, zonas verdes).

Siguiendo todos los criterios y condicionantes mencionados se ha diseñado la ordenación reflejada en el Plano 1.01.- Zonificación.

4.1.1.1. – Descripción de la ordenación propuesta.

Esquema viario: El acceso al área de actuación se realiza desde la carretera de la red regional N-120 (Burgos-Valladolid) y más concretamente a través de dos vías perpendiculares a la misma provenientes del sector industrial al sur del S15.

El Sector se recorre por un sistema viario de calle perimetral, dividido en dos en su parte media con una calle que comunica la zona norte con la sur. Está constituido por dos grandes manzanas que se recorren perimetralmente.

Las zonas verdes cumplen una función de elemento de absorción de las irregularidades que presenta la delimitación del polígono, y como integrador paisajístico en el entorno, distribuidas en todo el perímetro, excepto la zona de contacto con el polígono industrial existente al sur.

Se ha realizado un diseño en el que no existen manzanas con lados superiores a 250 m.

Los equipamientos se sitúan en la zona oeste de la actuación.

Los criterios básicos para la zonificación del Plan Parcial de Ordenación se resumen como sigue:

- Adaptarse en la medida de lo posible al modelo propuesto en la O.D. de las NN.UU.MM.

- Lograr una distribución zonal del territorio que sea óptima para atender adecuadamente los requisitos específicos de cada uso; localizar convenientemente y en la cuantía prescrita en la legalidad vigente las áreas de dotaciones y de equipamiento, buscando no obstante obtener el máximo aprovechamiento del suelo restante para el destino industrial propiamente dicho.

- Proyectar unos esquemas de servicios urbanísticos que, cumpliendo con los necesarios estándares de calidad exigidos, resulten razonables en su coste, principalmente minimizando los costes del movimiento de tierras, lo cual se consigue adaptándose en la medida de lo posible al terreno.

4.1.1.2. – Usos pormenorizados.

Se propone la siguiente calificación y porcentajes:

<i>Sistemas interiores</i>	<i>m.2</i>	<i>%</i>
Uso Industrial	34.664,31	48,75
Equipamientos privados	3.605,88	5,07
Equipamientos públicos	3.612,74	5,08
Espacios libres	8.010,29	11,26
Viaro	21.219,78	29,84
SUMA	71.113,00	100,00

Cálculo de cesiones mínimas de sistemas locales (Art. 128 de R.U.C.yL.)

		Superficie mínima (m.2)	Superficie dispuesta (m.2)
Espacios libres	20 m.2 por cada 100 m.2 de superficie edificable uso predominante (mínimo 5% superficie total del sector)	> 7.111,30	8.010,29
Equipamientos	20 m.2 por cada 100 m.2 de superficie edificable uso predominante (mínimo 5% superficie total del sector) (Al menos el 50% será de titularidad pública)	> 7.111,30	Público (3.612,74 = 50,05%) Privado (3.605,88 = 49,95%) Total = 7.218,62

4.1.2. – Adecuación al planeamiento superior.

El Plan Parcial se desarrolla según las bases de planeamiento establecidas en las NN.UU.MM.

Dichas NN.UU.MM. clasifican los terrenos objeto de estudio como Suelo Urbanizable Delimitado de uso industrial. Se adjunta en el Plano 0.02- Clasificación según NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos, plano indicativo al respecto.

4.1.2.1. - Cesiones obligatorias y gratuitas.

Según el art. 45.1.b de R.U.C.yL. se cederán al municipio completamente urbanizados, los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios (este último es, según el art. 44.1.b del R.U.C. y L, el 90% del aprovechamiento medio del Sector).

Por tanto serán objeto de cesión al municipio el 10% del aprovechamiento medio,

$$32.516,31 \times 10\% = 3.251,63 \text{ m.}^2 \text{ up}$$

por lo que los terrenos que se deberían ceder al Ayuntamiento serán los necesarios para materializar 3.251,63 m.2 up del aprovechamiento medio.

La actuación urbanística sobre el suelo industrial de Uso Urbanizable Delimitado, es una iniciativa pública.

Corresponderán al Ayuntamiento, libres de cargas, los viales y servicios previstos en el proyecto de urbanización, las parcelas de cesión mencionadas anteriormente, la zona de equipamientos públicos, los parques y jardines públicos y los aparcamientos públicos, así como los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios, cuya determinación y afectación de destino se hallen expresamente establecidos en las NN.UU.MM.

No se han segregado los equipamientos públicos en usos:

- Colectivo (escolar, cultural, religioso, asistencial, sanitario, institucional, administrativo o general, si no está definido el fin concreto).
 - Deportivo: abierto o cerrado
 - Viviendas prestadoras de servicio
 - Estacionamiento de servicio
 - Parque y jardín, o
 - Comercial, correspondiendo en un futuro dicha segregación al Ayuntamiento.
 - Espacios libres totales (incluye reservas de infraestructuras) 8.010,29 m.2.
 - Viario interior 21.219,78 m.2.
 - Equipamientos públicos 3.612,74 m.2
- Total 32.842,81 m.2
- Parcelas de cesión: Las necesarias para materializar 3.251,63 m.2 del Aprovechamiento Medio.

4.1.3. – Polígonos y sistemas de actuación.

En la actualidad, todos los terrenos son de propiedad pública.

El sistema de actuación a utilizar será el de Concierto.

Los plazos de implantación de la urbanización serán fijados por la Administración actuante.

Una vez que el Ayuntamiento de Villabilla de Burgos reciba las obras, el promotor asumirá la obligación de constituir un ente de conservación urbanística por un plazo de diez años, sin perjuicio de su posible renovación.

5. – SINTESIS DE LA MEMORIA.

En resumen, la Memoria contiene los siguientes puntos esenciales:

1.º – Se justifica la conveniencia y oportunidad del presente Plan Parcial porque supone la creación de suelo industrial a precios razonablemente económicos en una zona con expectativas de crecimiento, con la consiguiente oferta de puestos de trabajo para el municipio.

2.º – La viabilidad de la creación de un nuevo sector industrial en el polígono de Los Brezos se basa fundamentalmente en la demanda de suelo industrial en la zona debido a la mejora prevista de comunicaciones.

3.º – Los criterios de ordenación se basan en los parámetros que las NN.UU.MM. establecen para este Sector, es decir, Uso Industrial compatible con comercio y oficina si están vinculados a la actividad principal de industria, taller o almacén, o su contenido está orientado al servicio de dichas actividades.

4.º – Los criterios de diseño urbano se han formalizado en una organización relativamente rígida, con una ordenación lineal en la medida de lo posible, basada en criterios funcionales que permitan una parcelación racional y regular, un ahorro de viales, y una buena adaptación a la horizontalidad del terreno, llevando a cabo los movimientos de tierra necesarios para que no presente problemas de drenaje.

Debido a la forma geométrica del Sector y parcelación propuesta, se pretende ofertar tamaños variados para las diferentes necesidades, oscilando entre los 500 y 974 m.2 de parcela; y 270 a 638 m.2 de nave.

5.1. – CUADROS GENERALES DE CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN INDUSTRIAL.

5.1.1. – Condiciones de edificación de cada parcela.

CUADRO DE CONDICIONES GENERALES

Condiciones extraídas de las NN.UU.MM. de Villabilla, y superficies asignadas por el P.P.

CUADRO DE SUPERFICIES, USOS E INTENSIDADES NUM Villabilla		SUPERFICIE ASIGNADA POR P.P. (m2 suelo)		art. 135 N.U.M edificabilidad	sup. Construida máx.(m2 uc)	Cp	AL ponderado m2 e up	
USO PORMENORIZ.	USO PRINCIPAL	m2	%	m2/m2	máx			
zona industrial	nave	21.824,40	30,69	1,10	24.006,84	1,00	24.006,84	
	permitido							
	prohibido							
patio industrial	USO PRINCIPAL (art. 66.2)							
	art. 66	aparcamiento y movimiento de vehiculos (del.)	7.991,68	11,24	0,10	799,17	1,00	1.283,99
		aparcamiento y movimiento de vehiculos (tras.)	4.848,23	6,82	0,10	484,82	1,00	
	permitido	(art. 66.2) parque y jardín o patio privados						
		(art. 130) usos acordes						
		(art. 130.2) colectivos y deportivos						
		(art. 130.2) comercial, servicio, hostelería						
	prohibido	(art. 66.2) espacios libres parque y jardín						
	(art. 66.2) el resto							
V (viario)	viario y comunicación	21.219,78	29,84	0,00	0,00	0,00		
	permitido							
	prohibido							
ELP (espacio libre)	(art. 65.A.1) parque y jardín público		8.010,29	11,26	0,05	400,51	0,00	
	(art. 55.2) especies vegetales							
	art. 65	(art. 55.4) superficie terraza						
		art. 135 usos acordes						
	prohibido	el resto						
EQ (equipamiento)	equipamiento colectivo : escolar, cultural, religioso, asistencial, sanitario, institucional, administrativo o general, si no esta definido el fin							
	deportivo : abierto o cerrado							
	permitido	privado	3.605,88	5,07	2,00	7.211,76	0,00	
		(art. 130.3) público	3.612,74	5,08	2,00	7.225,48	1,00	7.225,48
		(art. 64.2) comercial, servicio, hostelería (público)					1,00	
	prohibido	(art. 64.2) comercial, servicio, hostelería (privado)						
(art. 64.2) vivienda prestación de servicio								
	(art. 62.2) el resto							
TOTAL SUPERFICIE DEL SECTOR		71.113,00	100,00		40.128,59		32.516,31	

$$AM = \frac{32.516,31}{71.113,00} = 0,457248$$

CUADRO DE SUPERFICIES

PARCELAS	Nº	PATIO INDUSTRIAL POSTERIOR m2 suelo	INDUSTRIA m2 suelo	PATIO INDUSTRIAL DELANTERO m2 suelo	TOTAL PATIOS m2 suelo	TOTAL (nave+patio) m2 suelo	% patio/indus en la parcela	% m2parcela / m2sector	PATIO construible m2 cui	INDUSTRIA construible m2 cui	TOTAL construible m2 cuc	TOTAL construible m2 cui	Nºpasc. Aparc. 1/350m2 sui parc.	Nºpasc. Aparc. 1/150m2c navec	Nºpasc. Aparc. Total en parc.	
PARCELA	1	170,75	636,80	164,74	335,49	974,39	0,34	1,37	33,55	702,79	736,34	736,34	2	4	4	
PARCELA	2	94,85	248,24	169,59	264,44	512,68	0,52	0,72	26,44	273,06	299,51	299,51	0	1	1	
PARCELA	3	88,53	271,21	158,29	246,82	518,03	0,48	0,73	24,68	298,33	323,01	323,01	0	1	1	
PARCELA	4	88,53	309,37	158,29	246,82	558,19	0,44	0,78	24,68	340,31	364,99	364,99	1	2	2	
PARCELA	5	88,53	347,52	158,29	246,82	594,34	0,42	0,84	24,68	382,27	406,95	406,95	1	2	2	
PARCELA	6	88,53	385,68	158,29	246,82	632,50	0,39	0,89	24,68	424,25	448,93	448,93	1	2	2	
PARCELA	7	88,53	423,84	158,29	246,82	670,66	0,37	0,94	24,68	466,22	490,91	490,91	1	3	3	
PARCELA	8	88,53	450,46	147,64	236,17	686,63	0,34	0,97	23,62	495,51	519,12	519,12	1	3	3	
PARCELA	9	84,01	440,83	140,10	224,11	664,94	0,34	0,94	22,41	484,91	507,32	507,32	1	3	3	
PARCELA	10	84,01	445,30	140,10	224,11	669,41	0,33	0,94	22,41	489,83	512,24	512,24	1	3	3	
PARCELA	11	84,01	449,77	140,10	224,11	673,88	0,33	0,95	22,41	494,75	517,16	517,16	1	3	3	
PARCELA	12	84,01	454,24	140,10	224,11	678,35	0,33	0,95	22,41	499,66	522,08	522,08	1	3	3	
PARCELA	13	84,01	458,71	137,99	222,00	680,71	0,33	0,96	22,20	504,58	526,78	526,78	1	3	3	
PARCELA	14	84,01	466,05	140,10	224,11	690,16	0,32	0,97	22,41	512,66	535,07	535,07	1	3	3	
PARCELA	15	84,01	469,75	140,10	224,11	693,86	0,32	0,98	22,41	516,73	539,14	539,14	1	3	3	
PARCELA	16	84,01	473,45	140,10	224,11	697,56	0,32	0,98	22,41	520,80	543,21	543,21	1	3	3	
PARCELA	17	84,01	477,15	140,10	224,11	701,26	0,32	0,99	22,41	524,87	547,28	547,28	1	3	3	
PARCELA	18	84,01	480,84	140,10	224,11	704,95	0,32	0,99	22,41	528,92	551,34	551,34	1	3	3	
PARCELA	19	84,01	484,54	140,10	224,11	708,65	0,32	1,00	22,41	532,99	555,41	555,41	1	3	3	
PARCELA	20	84,01	488,24	140,10	224,11	712,35	0,31	1,00	22,41	537,06	559,48	559,48	1	3	3	
PARCELA	21	84,01	491,94	140,10	224,11	716,05	0,31	1,01	22,41	541,13	563,55	563,55	1	3	3	
PARCELA	22	84,01	495,64	140,10	224,11	719,75	0,31	1,01	22,41	545,20	567,62	567,62	1	3	3	
PARCELA	23	84,62	304,01	140,09	224,71	528,72	0,43	0,74	22,47	334,41	356,88	356,88	1	2	2	
PARCELA	24	84,64	287,29	140,10	224,74	512,03	0,44	0,72	22,47	316,02	338,49	338,49	0	2	2	
PARCELA	25	87,67	279,85	145,10	232,77	512,62	0,45	0,72	23,28	307,84	331,11	331,11	0	2	2	
PARCELA	26	89,18	266,21	147,61	236,79	503,00	0,47	0,71	23,68	292,83	316,51	316,51	0	1	1	
PARCELA	27	93,71	259,67	155,11	248,82	508,49	0,49	0,72	24,88	285,64	310,52	310,52	0	1	1	
PARCELA	28	96,74	246,47	160,12	256,86	503,33	0,51	0,71	25,69	271,12	296,80	296,80	0	1	1	
PARCELA	29	96,74	243,10	163,49	260,23	503,33	0,52	0,71	26,02	267,41	293,43	293,43	0	1	1	
PARCELA	30	93,71	256,40	158,38	252,09	508,49	0,50	0,72	25,21	282,04	307,25	307,25	0	1	1	
PARCELA	31	89,18	263,10	150,72	239,90	503,00	0,48	0,71	23,99	289,41	313,40	313,40	0	1	1	
PARCELA	32	87,67	276,80	148,16	235,83	512,63	0,46	0,72	23,58	304,48	328,06	328,06	0	2	2	
PARCELA	33	84,64	284,34	143,05	227,69	512,03	0,44	0,72	22,77	312,77	335,54	335,54	0	2	2	
PARCELA	34	84,64	301,13	142,97	227,61	528,74	0,43	0,74	22,76	331,24	354,00	354,00	1	2	2	
PARCELA	35	84,01	495,74	140,00	224,01	719,75	0,31	1,01	22,40	545,31	567,72	567,72	1	3	3	
PARCELA	36	84,01	492,05	140,00	224,01	716,06	0,31	1,01	22,40	541,26	563,66	563,66	1	3	3	
PARCELA	37	84,01	488,35	140,00	224,01	712,36	0,31	1,00	22,40	537,19	559,59	559,59	1	3	3	
PARCELA	38	84,01	484,65	140,00	224,01	708,66	0,32	1,00	22,40	533,12	555,52	555,52	1	3	3	
PARCELA	39	84,01	480,95	140,00	224,01	704,96	0,32	0,99	22,40	529,05	551,45	551,45	1	3	3	
PARCELA	40	84,01	477,25	140,00	224,01	701,26	0,32	0,99	22,40	524,98	547,38	547,38	1	3	3	
PARCELA	41	84,01	473,55	140,00	224,01	697,56	0,32	0,98	22,40	520,91	543,31	543,31	1	3	3	
PARCELA	42	84,01	469,86	140,00	224,01	693,87	0,32	0,98	22,40	516,85	539,25	539,25	1	3	3	
PARCELA	43	84,01	466,16	140,00	224,01	690,17	0,32	0,97	22,40	512,78	535,18	535,18	1	3	3	
PARCELA	44	84,01	451,81	138,06	222,07	673,88	0,33	0,95	22,21	496,99	519,20	519,20	1	3	3	
PARCELA	45	84,01	448,89	139,89	223,90	672,79	0,33	0,95	22,39	493,78	516,17	516,17	1	3	3	
PARCELA	46	84,01	445,98	139,92	223,93	669,91	0,33	0,94	22,39	490,58	512,97	512,97	1	3	3	
PARCELA	47	84,01	443,06	139,95	223,96	667,02	0,34	0,94	22,40	487,37	509,76	509,76	1	3	3	
PARCELA	48	84,01	440,15	141,54	225,55	665,70	0,34	0,94	22,56	484,17	506,72	506,72	1	3	3	
PARCELA	49	88,53	426,69	142,08	230,61	657,30	0,35	0,92	23,06	469,36	492,42	492,42	1	3	3	
PARCELA	50	88,53	395,41	142,08	230,61	626,02	0,37	0,88	23,06	434,95	458,01	458,01	1	2	2	
PARCELA	51	88,53	364,14	142,08	230,61	594,75	0,39	0,84	23,06	400,55	423,62	423,62	1	2	2	
PARCELA	52	88,53	332,86	142,08	230,61	563,47	0,41	0,79	23,06	368,15	389,21	389,21	1	2	2	
PARCELA	53	88,53	301,59	142,08	230,61	532,20	0,43	0,75	23,06	331,75	354,81	354,81	1	2	2	
PARCELA	54	88,53	270,31	142,08	230,61	500,92	0,46	0,70	23,06	297,34	320,40	320,40	0	1	1	
PARCELA	55	94,85	254,91	152,23	247,08	501,99	0,49	0,71	24,71	280,40	305,11	305,11	0	1	1	
		4.848,23												42	133	133
			21.824,40					6,82								
				7.991,68				30,69								
					12.839,91			11,24								
Industrial TOTAL						34.664,31		48,75	1.283,99	24.086,84	25.290,83	25.290,83	72		160	
EQ PÚBLICO	56		3.612,74					5,08			7.225,48	7.225,48	20		48	
EQ PRIVADO	57		3.605,88					5,07			7.211,76	0,00	20		48	
tot EQ				7.218,62				10,15			14.437,24	7.225,48	41		96	
VIARIO	58		21.219,78					29,84								
ELP	59		8.010,29					11,26			400,51	0,00				
parque y jardín públ.																
especies vegetales																
superficie terrazas																
resto permitidos																
TOTAL			36.448,69			36.448,69		51,25								
				TOTAL PP		71.113,00		100,00			40.128,59	32.516,31				

5.1.2. – Cuadro general de usos y superficies de la actuación industrial.

CUADROS DE APROVECHAMIENTOS

Superficie de actuación TOTAL	71.113,00	m2
Uso	industrial	
Edificabilidad Máxima	0,50	m2/m2
EDIFICABILIDAD TOTAL MÁXIMA	35.556,50	m2

USOS	SUPERFICIE		EDIFICABILIDAD UNITARIA	SUPERF. EDIFICABLE MÁX (m2 e uc)	APROVECH. LUCRATIVO (m2 e uc)	Cp	APROVECH. LUCRATIVO PONDERADO (m2 e up)
Z. INDUSTRIAL	21.824,40	34.664,31	1,10	24.006,84	24.006,84	1	24.006,84
PATIO INDUSTRIAL (delantero)	7.991,68		0,10	799,17	799,17	1	799,17
(trasero)	4.848,23		0,10	484,82	484,82	1	484,82
VIARIO		21.219,78				1	0,00
ELP		8.010,29	0,05	400,51		1	0,00
EQUIPAMIENTOS PRIVADO		3.605,88	2,00	7.225,48	7.225,48	1	7.225,48
EQUIPAMIENTOS PÚBLICO		3.612,74	2,00	7.225,48		1	0,00
TOTAL		71.113,00			32.516,31		32.516,31

Edificabilidad máxima permitida del Sector.....0,50 m²/m²

Aprovechamiento medio del Sector (Art. 107 R.U.C.y L.)

$$\frac{32.516,31}{71.113,00} = 0,457 \text{ m}^2/\text{m}^2 < 0,50 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

	NORMATIVA	PP	
DENSIDAD MÁXIMA	5.000 m2/ha = 35.556,5 m2 (art. 126 N.U.M.)	32.516,31	CUMPLE
A.M. máx.	35.556,5 m2 / 71.113 m2 = 0,5 m2/m2	0,457248	CUMPLE

SECTOR 15	Permitido m2	Consumido m2
TOT aprov. Lucrat. Real	35.556,50	32.516,31
90% propietarios	32.000,85	29.264,68
10% ayuntamiento	3.555,65	3.251,63

RESUMEN POR USOS

USOS	PARCELAS (Nº)	SUPERFICIE (m²)
Industria	55	34.664,31
Equipamientos privados	1	3.605,88
Equipamientos públicos	1	3.612,74
Espacios libres	1	8.010,29
Viario	1	21.219,78
TOTAL	59	71.113,00

CUADROS DE RESERVAS

En cumplimiento de la normativa vigente, RUCyL, para reserva ELP: art. 128.d RUCYL (D22/2004)

35.556,50	x	20%	=	7111,30		MÍNIMOS m2	PROPUESTA m2
71.113,00	x	5%	=	3555,65	MIN. >	7.111,30	8.010,29

En cumplimiento de la normativa vigente, RUCyL, para reserva **EQUIPAMIENTOS:**
art. 128.c RUCYL (D22/2004)

Dotacional TOTAL	EQUIPAMIENTOS	RUCyL D22/2004 MÍNIMOS m2	PROPUESTA m2
art. 128.c RUCYL	35.556,50 x 20% = 7.111,30		
	71.113,00 x 5% = 3.555,65	>7.111,30	7.218,62
art. 106 RUCYL			
Dotacional privado		>3.555,65	3.605,88
Dotacional público	7.111,30 x 50% = 3.555,65	>3.555,65	3.612,74

En cumplimiento de la normativa vigente, RUCyL, para reserva **APARCAMIENTOS:**
art. 128.c RUCYL (D22/2004), y condiciones señaladas en el 104, apartados 2; 3.a; y 3.c

$3.555,65 \times (1/100 \text{ m}^2 \text{ eup}) = 355,57 \text{ plazas}$

	MINIMOS (plazas)	PROPUESTA PP (pzas)
Art. 44.3.b- LUCYL (L5/1999)- 1 plazas/100 m2	355,57 plazas	357pzas.
Art. 128.c- RUCYL (D22/2004)- 1 plazas/100 m2		
art. 104.2	10,00m2	>10,25m2
art. 104.3.a En terrenos de uso y dominio público (25%)	88,89plazas	357pzas.

OCUPACION

Ocupación total de las construcciones art. 135 NUM

Art. 135 NUM	Propuesta PP
<2/3 Sector = 66.6 %	48.75 %
dentro de áreas edificables en plano	dentro de áreas edificables en plano
< 2/3 * 71.113,00 = 47.408,66 m ²	34.664,31 m²

* * *

II. – ORDENANZAS REGULADORAS

1. – GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

Art. 1.1. – GENERALIDADES.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el art. 61 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

a) Definición y marco legal: Las Normas que integran este apartado forman parte del Plan Parcial del Sector 15 y desarrollan sus determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en las NN.UU.MM. Ajustándose su contenido a la legislación vigente.

b) Ambito de aplicación: El ámbito de aplicación de la normativa que en este documento se establece se encuentra definido en las NN.UU.MM. de Villalbilla y abarca todo el Sector n.º 15 del Suelo Urbanizable.

c) Objetivo: Las presentes Ordenanzas tienen por objeto establecer las condiciones que deberán regular las acciones de urbanización, edificación y uso en su ámbito de aplicación.

d) Vigencia y supuestos de revisión: El período de vigencia que se establece para estas ordenanzas coincide con el de las NN.UU.MM. de Villalbilla y el Plan Parcial que desarrollan, siendo por lo tanto indefinido.

Podrán ser revisadas en los casos en que las NN.UU.MM. prevean la modificación del P.P. con sujeción a las mismas disposiciones establecidas en él y por la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León para su formulación.

En los artículos que siguen se incluyen una serie de conceptos terminológicos con sus definiciones correspondientes.

Art. 1.2. – PARCELA EDIFICABLE Y PARCELA MÍNIMA.

Parcela edificable es la superficie comprendida entre linderos, sobre la cual se puede edificar.

Parcela mínima es la superficie mínima que ha de tener una parcela para ser edificable. Es establecida por su correspondiente Ordenanza.

Art. 1.3. – MANZANA.

Es el conjunto de parcelas que sin solución de continuidad quedan comprendidas entre vías y/o espacios libres públicos determinados en el Plan.

Art. 1.4. – POLÍGONO.

Es la unidad mínima de actuación. La delimitación de polígonos en el Plan tiene como finalidad determinar el orden de prioridad para su ejecución, y el señalamiento del sistema de actuación aplicable en cada uno.

Art. 1.5. – ETAPA.

Es la unidad mínima de realización de las obras de urbanización coordinada con las restantes determinaciones del Plan, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación.

Art. 1.6. – FASE.

Es la ejecución parcial de una etapa por alteración debidamente justificada, de las previsiones temporales y espaciales de aquella, siempre que se mantenga la coherencia del Plan.

Art. 1.7. – LINDEROS.

Son las líneas perimetrales que delimitan parcelas y separan unas de otras.

Con respecto a su posición, los linderos se clasifican en:

– Lindero frontal: El de menor dimensión que delimita la parcela con la vía pública.

– Lindero posterior: El que separa la parcela por su parte opuesta a la frontal.

– Linderos laterales: Los restantes linderos distintos del frontal y exterior.

Art. 1.8. – RASANTE.

Es la línea que determina la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal.

Se distinguen dos tipos de rasantes:

a) Rasante de calzadas y aceras: Es el perfil longitudinal del viario establecido por el Plan y, en su caso, con las determinaciones contenidas en el Proyecto de Urbanización.

b) Rasante del terreno: Es la que corresponde al perfil del terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación) o artificial (después de obras de explanación, desmonte o relleno que supongan una alteración de la rasante natural).

Art. 1.9. – RETRANQUEO.

Es la distancia comprendida entre los linderos de la parcela y las líneas de fachada de la edificación.

Art. 1.10. – MEDICIÓN DEL RETRANQUEO.

El retranqueo, sea frontal, lateral o posterior se medirá perpendicularmente al lindero de referencia, en todos los puntos del mismo.

Art. 1.11. – LÍNEA DE FACHADA O DE EDIFICACIÓN.

Es la que delimita la superficie de ocupación de la parcela, tras el retranqueo de la vía pública y de los demás linderos.

Art. 1.12. – SUPERFICIE OCUPADA.

Es la proyección vertical de la edificación sobre el terreno.

Para el conjunto de la superficie ocupada no se tendrán en cuenta los aleros y marquesinas.

Art. 1.13. – COEFICIENTE DE OCUPACIÓN.

Es el porcentaje que representa la superficie ocupada con relación a la superficie de parcela.

Art. 1.14. – SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE.

Es la superficie total, suma de las plantas que integran la edificación, que puede realizarse sobre una parcela y que resulta de aplicar la edificabilidad (expresada en m.²/m.²) que tenga asignada a la superficie de la parcela de que se trate.

Art. 1.15. – ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

Es la comprendida entre la rasante elegida para el proyecto y el intradós del forjado de cubierta o tirante de la nave, según el caso de que se trate. Dicha rasante no podrá superar en más o menos una diferencia con respecto al nivel de acera, medido en el punto medio del lindero frontal, equivalente a la diferencia de cotas entre los puntos extremos de dicho lindero.

Art. 1.16. – ALTURA DE PLANTA.

Es la comprendida en cada planta entre caras superiores de forjado o entre nivel de piso y tirante de nave, según los casos.

Art. 1.17. – ALTURA LIBRE DE PLANTA.

Es la comprendida entre dos forjados consecutivos. Cuando se trate de naves, la altura de planta y altura libre de planta se considerará equivalente.

Art. 1.18. – VOLUMEN EDIFICABLE.

Es la suma de los volúmenes edificables correspondientes a cada planta, obtenidos al multiplicar las superficies construidas por las alturas de planta.

Art. 1.19. – EDIFICABILIDAD DE PARCELA.

Es el cociente de dividir la superficie construida total de la parcela, por la superficie de la misma. Se expresará en m.²/m.².

Art. 1.20. – APROVECHAMIENTO MEDIO.

Lo especificado en la Ley y el Reglamento de Planeamiento.

Art. 1.21. – EDIFICACIÓN AISLADA.

Es la que se construye en parcela independiente con obligación de retranqueos por los cuatro linderos.

Art. 1.22. – EDIFICACIÓN PAREADA.

Es la agrupación formada por dos edificios adosados por un lindero lateral común y construidos sobre parcelas independientes, con obligación de establecer retranqueos a los tres linderos restantes.

Art. 1.23. – EDIFICACIÓN ADOSADA.

Es la agrupación formada por varias edificaciones adosadas por sus fachadas laterales, formando fila, y construidas sobre parcelas independientes.

2. – REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Los artículos que siguen tienen por finalidad regular el régimen urbanístico del suelo en la totalidad de la superficie que abarca el Planeamiento y fijar las condiciones para el desarrollo de su ordenación.

2.1. – CALIFICACIÓN DEL SUELO.

Art. 2.1.1. – Zonas y sistemas.

Dentro del ámbito de planeamiento se distinguen las siguientes zonas y sistemas:

– Zonas edificables.

Industrial.

Colectivo general.

Equipamiento privado.

Equipamiento público.

– Zonas no edificables.

Viario.

Sistema.

Comunicaciones.

– Espacios libres de dominio y uso públicos sistema E. Libres.

Art. 2.1.2. – Uso industrial.

Comprende el suelo destinado a los edificios o locales dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso envasado, almacenaje, transporte, distribución y reparación. Se incluye en este uso las actividades de artesanía. Aparece regulado en el art. 63.1 de las NN.UU.MM.

Art. 2.1.3. – Usos permitidos con el industrial.

Se consideran permitidos con el uso industrial los indicados en el art. n.º 63.2 del capítulo 3.3 «usos pormenorizados» de las NN.UU.MM.

2.2. – ESTUDIOS DE DETALLE.

Art. 2.2.1. – Generalidades.

Los Estudios de Detalle tendrán por objeto establecer y reajustar o adaptar alineaciones y rasantes y de ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de altura, densidad, uso y otras contenidas en las NN.UU.MM.

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (arts. 131 a 136) y a lo indicado en la Normativa de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos.

2.3. – PARCELACIONES.

Art. 2.3.1. – Generalidades.

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial.

Art. 2.3.2. – Uso industrial.

Dentro del Uso Industrial, según la Normativa de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos, en el presente P.P. se define un único tipo de zona: A.- INDUSTRIA.

Art. 2.3.3. – Uso colectivo.

Dentro del Uso pormenorizado colectivo, según la Normativa de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos, art. 64, se define como las áreas destinadas a equipamiento (escolar, cultural, religioso, asistencial, sanitario, institucional, administrativo o general, si no está definido el fin concreto que las justifica).

Art. 2.3.4. – Plano parcelario.

En el presente P.P., se incluye un Plano Parcelario que permite identificar cada una de las parcelas resultantes y justificar la ordenación prevista, con las condiciones de ocupación y edificabilidad que más adelante se detallan.

El Plano Parcelario no es vinculante.

Se especifica en el plano 1.01- Zonificación. E 1/600.

Art. 2.3.5. – Agrupación de parcelas.

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Ordenanzas señalan para el nuevo tamaño obtenido.

Art. 2.3.6. – Segregación de parcela mínima.

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las parcelas resultantes no serán menores de la superficie mínima establecida y la superficie edificable resultante no superará la de la parcela originaria.

b) Cada una de las nuevas parcelas, cumplirá con los parámetros reguladores de la ordenación determinada por el P.P.

c) Si con motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.

d) La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

e) La nueva parcelación será objeto de un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes, según los artículos 131 a 136 del RUCyL.

2.4. – PROYECTOS DE URBANIZACION.

Art. 2.4.1. – Generalidades.

Los proyectos de urbanización estarán constituidos por los documentos requeridos por el RUCyL.

Las condiciones mínimas que deberán cumplir las infraestructuras de servicios en base a las que se redactarán los correspondientes Proyectos de Urbanización, cumplirán al menos las condiciones establecidas en el «Capítulo 7.4 Características de las Dotaciones Urbanísticas» de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos.

Art. 2.4.2. – Características del viario y espacio libre público.

El Proyecto de la red viaria y espacio libre público deberá cumplir con las condiciones indicadas en el art. n.º 131 de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos, en lo no modificado por el P.P. en la O.D.

Para lo modificado cumplirá lo establecido en el plano 1.02- Red Viaria E 1/600.

Art. 2.4.3. – Red de saneamiento.

El proyecto saneamiento deberá cumplir con las condiciones indicadas en el art. n.º 133 de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos, en lo no modificado por el P.P. en la O.D.

Para lo modificado, cumplirá lo establecido en los planos:

2.01. Instalaciones. Red de saneamiento: Residuales. E 1/600

2.02. Instalaciones. Red de saneamiento: Pluviales. E 1/600

y en el resto de documentación del P.P.

a) Características de la red:

Si se considera necesario proyectar redes separativas de residuales y pluviales, según se exige en el documento «Declaración de impacto ambiental Sector 15 «Los Brezos» en Villalbilla de Burgos», apartado 2.e, publicada con fecha 23 de agosto de 2004 en el B.O.C. y L. n.º 162 como Resolución de 11 de agosto de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Para aguas residuales el caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será el mismo que el calculado para la dotación de agua.

Todas las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público.

La velocidad de agua o sección llena estará comprendida entre 0,50 y 3,00 m/s.

Se dispondrán cámaras de descarga automáticas en las cabeceras de la red con capacidad mínima de 0,50 m.³ para alcantarillas de d= 0,30 m. y de 1 m.³ mínimo para las restantes.

Se proyectarán pozos de registro visitables en cada cambio de dirección y rasantes y en alineaciones rectas a una distancia inferior a 50 m.

En lo referente a saneamiento se cumplirá lo especificado en la Declaración de impacto ambiental Sector 15 «Los Brezos» en Villalbilla de Burgos, apartados 2.e y 2.f.

b) Alcantarillado: Para el cálculo de la red de pluviales se tendrán en cuenta las curvas de intensidad, duración de precipitaciones, así como los diferentes coeficientes de escorrentía. El vertido se realizará a la mayor profundidad posible, mediante emisario, para favorecer la dilución.

Mantenimiento: Los elementos de la red, cámara de descarga, sumideros, pozo de registro, pozo de resalto y aliviadero, se reconocerán cada 6 meses, reponiéndolos en caso de rotura o fallo. Se limpiarán cada 12 meses.

Se dispondrá asimismo, de un plano de la red instalada señalando los sectores, representando su símbolo y numerando todos los elementos de la instalación.

d) Depuración y vertido: La red de saneamiento tendrá depuradora antes del vertido cumpliendo las condiciones de vertido a cauces previstas por las normas de este Plan.

Las áreas urbanizadas nacidas como desarrollo del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, así como las edificaciones existentes en el suelo rústico del término municipal, procederán a depurar las aguas residuales antes de su vertido. Las obras e instalación de la depuradora y su mantenimiento serán por cuenta de los propietarios de las edificaciones a quienes sirven.

Queda terminantemente prohibido el vertido libre.

Normativa técnica:

– Salvo justificación razonada realizada por técnico competente y avallada por normas y publicaciones autorizadas, las redes de alcantarillado, depuración y vertido se ajustarán a las siguientes normas:

NTE-ASD (drenajes y avenamientos).

NTE-ISA (alcantarillado).

NTE-ISD (depuración y vertidos).

NTE-ISS (saneamientos).

– Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura

Art. 2.4.4. – Red de abastecimiento de agua, riego e incendios.

El Proyecto saneamiento deberá cumplir al menos con las condiciones indicadas en el art. n.º 132 de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos, en lo no modificado por el P.P. en la O.D.

Para lo modificado cumplirá lo establecido en los planos:

2.03- Red de abastecimiento. E 1/600

2.04- Red de riego e incendios. E 1/600

y en el resto de documentación del P.P.

a) Abastecimiento y dotaciones: El consumo medio estimado en la zona industrial será de 0,30 l/seg y ha. bruta.

El consumo máximo horario para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo medio diario por 2,4.

b) Almacenamiento y depuración: Para garantizar el suministro de agua suficiente, la cabecera de la red dispondrá de un depósito de acumulación con capacidad igual al consumo máximo de la red durante 12 horas.

El agua deberá mantener el nivel de potabilidad y pureza exigido por la normativa vigente.

c) Características de la red de distribución:

1. La red de distribución estará formada por arterias, distribuidores y ramales de acometida.

- Arterias: Conducen el agua desde la conducción de alimentación hasta los distribuidores, su función principal será la conducción y, en general, no se conectarán a ella ramales de acometida.

- Distribuidores: Conectados a las arterias conducen el agua desde éstas hasta los ramales de acometida.

- Acometidas: Cada ramal de acometida abastecerá a un máximo de 100 parcelas y no servirá a más de dos arquetas de acometida.

La red se diseñará siguiendo el trazado viario o los espacios públicos no edificables. Las conducciones se situarán bajo las aceras, podrán situarse bajo las calzadas cuando en trazado de la calle sea muy irregular o ante la inexistencia de aceras, en cuyo caso la conducción estará reforzada.

2. Separación con otras instalaciones: Las conducciones de abastecimiento de agua quedarán siempre por encima de la red de alcantarillado y estarán separadas de las conducciones de otras instalaciones por las distancias mínimas, en centímetros, que se fijan en la tabla adjunta.

Red	Horizontal	Vertical
Alcantarillado	60	50
Gas	50	50
Electricidad-AT	30	20
Electricidad-BT	20	20
Teléfono	20	20

3. Mantenimiento: Se dispondrá de un plano de la red instalada, señalando los sectores, representando por un símbolo y numerando todos los elementos de la instalación.

Cada dos años se efectuará un examen de la red para detectar y eliminar las posibles fugas.

Transcurridos 15 años desde la primera instalación, se procederá a la limpieza de los sedimentos e incrustaciones producidas en el interior de las conducciones.

Cada 5 años a partir de esta limpieza se limpiará la red nuevamente.

Los elementos particulares de la red: Llave de paso, llave de paso con desagüe y boca de incendios en columna, se limpiarán y pintarán una vez cada dos años y una vez al año la arqueta y los elementos alojados en ella.

d) Red de riego: Esta red será independiente de la red de abastecimiento de agua. Es aconsejable el diseño de una red para riego e incendio (la misma) independientemente de la del abastecimiento, tanto por economía como por seguridad.

e) Red de incendio: La red de incendio será independiente de la de abastecimiento.

En cualquier caso, los hidrantes y su instalación cumplirán las siguientes condiciones:

– Serán de dos tipos en función de su diámetro: Ø80 mm; Ø100 mm.

Los hidrantes podrán estar enterrados cada uno en una arqueta con una única salida o terminados en una columna provista de tres salidas, cuyos diámetros en función de la columna serán los siguientes:

– Para Ø80 mm. una salida de 70 mm. y dos de 45 mm., para Ø100 mm. una salida de 100 mm. y dos de 70 mm.

Los hidrantes estarán preparados para resistir las heladas. Se conectarán a la red mediante conducción para cada uno, siendo el diámetro de la misma y el del tramo de la red al que se conecta como mínimo iguales al del hidrante.

Estarán situados en lugares fácilmente accesibles a los equipos de extinción de incendios.

La ordenación y urbanización de los terrenos, a través de figuras de planeamientos incluyen trazados de redes de abastecimiento de agua, exigirán obligatoriamente la instalación de hidrantes de incendios.

f) Normativa técnica de las redes de agua:

El diseño y dimensionamiento se ajustarán a las siguientes normas básicas, que serán de obligado cumplimiento:

NBA (normas básicas de agua).
NBE-CPI-96 (incendios).

Y las siguientes normas tecnológicas, cuyo cumplimiento es aconsejable:

NTE-IFA (abastecimiento).
NTE-IFF (agua fría).
NTE-IFR (riego).
NTE-IPF (incendios).

Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura

Art. 2.4.5. – *Redes de energía eléctrica, gas y telecomunicaciones.*

El Proyecto saneamiento deberá cumplir al menos con las condiciones indicadas en el art. n.º 134 de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos, en lo no modificado por el P.P. en la O.D.

Para lo modificado, cumplirá lo establecido en los planos:

2.05- Red de energía eléctrica. E 1/600
2.06- Red de alumbrado. E 1/600
2.07- Red de telecomunicaciones. E 1/600
2.08- Red de gas natural. E 1/600
y en el resto de documentación del P.P.

a) Características de las redes: El trazado de estas redes será subterráneo y las características principales serán las señaladas en los reglamentos técnicos vigentes.

Red de baja tensión: Comprende la red de distribución de energía eléctrica y la red de alumbrado público. La red de distribución se alimentará del centro de transformación y la tensión de la red será de 380/220V. La red de alumbrado público deberá garantizar el nivel de iluminación mínimo según la característica de las vías y en cualquier caso un mínimo de 40W cada 25 m.².

b) Dotaciones: Las dotaciones de energía eléctrica mínimas serán:
0,6 kw/habitante para zonas residenciales;
25 W/m.² para zonas industriales.

Las dotaciones necesarias para el alumbrado público se calcularán teniendo en cuenta que el nivel de iluminación es el de 10 lux., variando entre 20 lux. para vías principales y los 10 lux. para las secundarias.

c) Centros de transformación: Las capacidades de los centros de transformación serán fijadas por las compañías suministradoras de los servicios.

Su ubicación responderá a los requerimientos técnicos necesarios en suelo reservado expresamente para servicios urbanísticos.

d) Normativa de las instalaciones.

Salvo justificación razonada realizada por técnico competente y avalada por normas y publicaciones autorizadas, serán de obligado cumplimiento para las redes exteriores las siguientes normas:

NTE-IEE (alumbrado exterior).
NTE-IER (red exterior).
NTE-IET (transformadores).

3. – NORMAS DE EDIFICACION

3.1. – CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.

Art. 3.1.1. – *Licencias.*

Estarán sujetos a previa licencia municipal, todos los actos previstos en el artículo 1.º del RUCyL.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

Art. 3.1.2. – *Accesibilidad en la vía pública.*

– Accesos a parcelas:

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m. (longitud de una plaza de aparcamiento) y se adaptará a los límites de una plaza de aparcamiento.

La situación del acceso a cada parcela se fija en el plano de zonificación del P.P.

El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

– Pavimento:

Los pavimentos destinados a los peatones y aquellos que sirvan tanto para vehículos como para peatones, serán en general duros y antideslizantes.

– Pasos de peatones:

En los pasos peatonales se salvará el desnivel entre acera y calzada, dando a la acera la forma de vado.

Estos vados peatonales tendrán una anchura igual al del paso de peatones.

A cada lado de los vados peatonales se colocará una franja de losetas especiales, con un ancho total de un metro y una longitud igual a la anchura de la acera, a fin de que los invidentes puedan percibir al tacto de que se encuentran en un paso peatonal. Una franja semejante se colocará a todo lo largo del borde exterior del vado peatonal, excepto en casos de aceras de hasta 2 m., en que la franja en lugar de ser de 1 m. de ancho, ocupará todo el vado peatonal. Estas losetas especiales, serán de distinto color al resto.

– Pasos de entrada de vehículos:

Los pasos de entrada de vehículos en edificios o solares, sobre las aceras, se realizarán rebajando el bordillo y la acera con una pendiente máxima del 15% y dando a la misma la forma de badén conveniente.

Se prohíbe expresamente rellenar de un modo permanente, con hormigón u otro material, el arroyo de la calzada en forma de plano inclinado que salve el desnivel entre bordillo y calzada, aunque se prevea la circulación de las aguas pluviales mediante tubos y otros sistemas.

– Cruces:

En los cruces de calles se colocarán dos franjas como las descritas en el artículo anterior, que partiendo del vértice de los edificios, discurran perpendiculares a la alineación de los bordillos, hasta estos, para que los invidentes, cuando no pasen cerca de las fachadas, se aperciбан de su llegada a un cruce.

En los chaflanes, estas franjas se dispondrán en las dos esquinas.

Si en la calzada existe una isleta intermedia, esta se recortará para disponer de un paso peatonal, al mismo nivel de la calzada señalizando también con losetas especiales y de la misma anchura que el paso de peatones de la acera.

– Otras instalaciones:

Los alcorques se cubrirán con una rejilla para impedir que los invidentes se tropiecen con el hueco que circunda el árbol.

No se permitirá la construcción de salientes, tales como escapaportes, toldos, etc., para evitar daños a los invidentes, cuando no se detecten con la suficiente antelación. Asimismo, en las instalaciones de kioscos, terrazas de bares y demás similares que ocupen las aceras, deberán tomarse las medidas necesarias para que los invidentes puedan detectarlos a tiempo.

Aquellos elementos urbanos de uso público, tales como fuentes públicas y otros análogos, deberán colocarse según diseño y dimensiones que hagan posible su uso a minusválidos en silla de ruedas.

Las señales de tráfico verticales, semáforos, postes de iluminación o cualquier otro elemento vertical de señalización que se halle en la vía pública, deberán situarse en el borde exterior de la acera, siempre que la anchura de ésta sea igual o superior a 1,50 m. Si la acera no existe o su ancho es inferior, los elementos verticales de señalización, se colocarán junto a la fachada, siempre a una altura suficiente para no causar daño a los invidentes. Para seguridad de los invidentes, tampoco existirán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie que comprenda el paso de peatones.

Art. 3.1.3. – Niveles de edificación y rampas.

En cada plano perpendicular al lindero frontal, las rasantes deberán quedar comprendidas entre las rectas que con pendientes +/- 15 %, tienen su origen en aquel lindero a nivel de acera.

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 20%. Dicha rampa no invadirá la acera pública.

Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con una longitud no inferior a 5,00 m. contados a partir del lindero frontal de la vía pública en dirección al interior de la parcela, con una pendiente inferior al 20%.

Art. 3.1.4. – Construcciones en parcelas.

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

Art. 3.1.5. – Reserva de suelo para aparcamientos.

De acuerdo al RUCyL, se seguirán las siguientes pautas para definir las plazas de aparcamiento del P.P.

1. Debe preverse una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante (art. 128 del RUCyL), tomando una superficie mínima de referencia por plaza de 10 m.² (art. 104.2).

2. Las plazas de aparcamiento pueden ubicarse sobre terrenos de titularidad pública o privada, respetando las siguientes reglas:

- a) Al menos el 25% (art. 104.3.a del RUCyL) deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público (viales y aparcamientos públicos).
- b) Los propietarios de parcela deberán disponer en sus terrenos las suficientes plazas de uso público para cumplir con el punto 1 del presente artículo.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, en parcelas privadas, según la O.D. del P.P., no es necesario reservar plazas de aparcamiento de uso público.

Art. 3.1.6. – Aparcamiento en el interior de las parcelas.

Según las condiciones de las NN.UU.MM. el número de plazas en el interior de las parcelas varía dependiendo de si se considera la zona de naves como un conjunto unitario o separadamente por parcelas.

Como existe la posibilidad de agrupar y segregar parcelas; la ordenación parcelaria no es vinculante; y se pueden consumir o no los m.² de edificabilidad máxima permitida; se deberá cumplir la condición más desfavorable de las que establecen los siguientes artículos de las NN.UU.MM. de Villalvilla:

Art. 135: 1 plaza / 350 m.² construibles (se determinará en función de la superficie total de la parcela).

Art. 56.1: 1 plaza / 150 m.² construidos (se determinará en función de los m.² construidos en el proyecto de edificación).

En cada parcela el proyecto de edificación de la industria a instalar demostrará que se puede resolver la dotación de aparcamiento que indican el RUCyL y las NN.UU.MM.

3.2. – CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

Art. 3.2.1. - Normas generales.

Toda construcción, cualquiera que sea su destino o situación deberá adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuviese situado, respetando tipologías, estilos, cromatismos, etc.

El Ayuntamiento obligará al cumplimiento de estos requisitos básicos así como de cuantos estime oportunos, recabando los informes técnicos necesarios.

No se autorizarán con carácter general composiciones, formas, materiales, ni colores que se juzguen disonantes con el ambiente.

Art. 3.2.2. - Fachadas y cerramientos de edificación.

Cuando la edificación de nueva planta se encuentre contigua o flanqueada por edificaciones existentes se procurará continuar las líneas fijas de referencia de la composición (cornisas, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc.).

En todo caso, las soluciones de ritmos y proporción entre huecos y macizos en la composición de las fachadas y cerramientos deberán justificarse en función de las características tipológicas de la edificación ambiental del entorno.

La parte de fachadas no edificadas en altura se delimitará con el cerramiento oportuno que determina cada ámbito de ordenanza.

En los edificios de nueva construcción la planta baja deberá componer sus huecos, composición y materiales con los del resto de la fachada. En la edificación existente se prohibirán las reformas de plantas que no se ajusten en composición y materiales a las características ambientales y arquitectónicas del propio edificio y del entorno.

Toda instalación de un edificio de acondicionamiento de aire, calefacción, refrigeración, o cualquier otra clase, no podrá sobresalir del paramento exterior de la fachada y deberá situarse de manera que no perjudique la composición de la misma y sin que resulte visible desde la vía pública.

Los cerramientos laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada.

No se admitirá que los cerramientos de parcela o de edificación no asuman la alineación oficial para permitir la construcción de porches y jardines.

Art. 3.2.3. – Medianerías y hastiales.

Todos los paramentos vistos de esta naturaleza deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de las fachadas.

Las medianerías que por cambio de uso o calificación de la parcela colindante, diferencia de altura con los edificios colindantes, u otros motivos amparados por el planeamiento quedasen al descubierto con carácter definitivo, constituyendo fachada a plaza, vía pública o espacio libre público en general, deberán ser tratados como fachadas principales.

Se podrán abrir o simular huecos, así como decorarlas con materiales adecuados previo proyecto reformado aprobado por el Ayuntamiento y según los plazos que establezca a tenor de la incidencia de tales paramentos en el paisaje urbano.

En cualquier caso, dicho proyecto deberá continuar las líneas generales de la composición de las fachadas colindantes incluida la del propio edificio, para la apertura de huecos deberán observarse las disposiciones civiles generales.

Por razones de ornato general el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de estas obras en determinados espacios públicos de importancia visual y estética, de común acuerdo con los propietarios del inmueble. Asimismo podrá el Ayuntamiento elaborar criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras habituales de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general.

Art. 3.2.4. – Materiales en fachada y condiciones de conservación.

La justificación de los materiales que se propongan se fundamentará en el tipo de fábricas y calidad de los revestimientos, así como el despiece, textura y color de los mismos, en función de los criterios de composición y estética de la zona.

No se autorizará el cubrimiento de fachadas por encima de la planta baja con placas de piedra, mármol o similares que por sus características, peso y forma de colocación puedan suponer riesgo físico para las personas en caso de desprendimiento fortuito de una de ellas, asimismo se impedirá la utilización de piezas de los mismos materiales en cornisas, impostas, poyetes o similares siempre que su diseño y colocación no garanticen la ausencia total de riesgo para los viandantes en caso de fortuito desprendimiento.

Las fachadas de los edificios, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato. Los propietarios vendrán obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueo siempre que lo disponga la autoridad municipal.

Se obligará a los propietarios de cualquier clase de edificaciones a conservar todas las partes de la construcción en perfecto estado de solidez a fin de que no pueda comprometerse la seguridad pública.

Los técnicos y agentes municipales tendrán la obligación de denunciar los edificios que se hallen en mal estado de conservación para que, previos los informes facultativos necesarios, en los que se declaren al detalle los elementos ruinosos y la clase de obras que sea necesario eje-

cutar, se proceda por sus dueños, después de ser oídos, a derribarlos o repararlos en el plazo que se fije.

Si existiera peligro inminente, se procederá conforme a la necesidad que el caso exija, a cuyo efecto el Ayuntamiento ordenará a la propiedad la adopción de las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios a las personas y las cosas. Si el propietario no ejecutara dicha orden en el plazo en que se señale, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. – CONDICIONES DE VOLUMEN.

En base a las características de la ordenación, tipología edificatoria prevista, y a los efectos del cálculo del volumen resultante, se establecen en el apartado «7.5 condiciones de edificación y otras condiciones generales» (art. 135 y 136) de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos las condiciones para el cálculo del volumen.

3.4. – CONDICIONES DE USO.

Las condiciones de usos básicos y pormenorizados en lo referente al Sector 15 se especifican en las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos en sus capítulos:

Capítulo 3.2: Condiciones específicas de usos básicos.

(Arts. 51, 52, 54, 55, 56, y 57).

Capítulo 3.3: Usos pormenorizados.

(Arts. 63 a 67).

Art. 3.4.1. - *Usos permitidos.*

Las condiciones de régimen e intensidad de usos en lo referente al Sector se especifican en las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos en su capítulo:

Capítulo 7.3.: Régimen e intensidad de usos.

(Art: 128 a 130).

Estableciendo en su art. 129 el uso predominante, los compatibles y prohibidos, haciendo referencia a otros artículos, cuyo resumen se reproduce a continuación:

– Uso predominante: Industrial.

– Usos compatibles: Comercio y oficina si están vinculados a la actividad principal de industria taller o almacén, o su contenido está orientado al servicio de dichas actividades.

– Otros usos en el Sector: Patio industrial, equipamiento, parque y jardín público, viario y comunicación.

En lo referente a documentación gráfica se especifica en el plano 1.01. Zonificación. E 1/600, que modifica la O.D. de las NN.UU.MM.

Art. 3.4.2. – *Usos prohibidos.*

Se prohíbe cualquier uso restante de los incluidos en la lista de usos del Art. 63 las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos.

Usos prohibidos: alojamiento y vivienda (excepto vinculado a la custodia de las instalaciones de otros usos).

Art. 3.4.3. – *Usos obligatorios.*

Serán los especificados en el plano 1.01. Zonificación. E=1/600 de este Plan Parcial de Ordenación y en las presentes Ordenanzas.

3.5. – CONDICIONES HIGIENICAS.

Art. 3.5.1. – *Emisiones gaseosas.*

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1972, de 22 de diciembre (B.O.E. de 26-12-72) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975, de 6 de febrero (B.O.E. del 22-04-75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

En todo caso, deberán ajustarse a la normativa que proceda, aprobada por el Ayuntamiento o Administraciones competentes.

Art. 3.5.2. – *Aguas residuales.*

Las aguas residuales irán por la red de saneamiento hasta la E.D.A.R. municipal, cuyo objetivo es la depuración de las aguas residuales antes de su vertido al cauce público.

Las aguas residuales que viertan a cauces públicos, después de depuración, deben reunir las condiciones siguientes:

a) Los sólidos en suspensión contenidos en las aguas residuales, no excederán en peso 100 miligramos/litro.

b) La D.B.O. será inferior a 300 miligramos por litro.

c) El nitrógeno, expresado en N y NH, no será superior a 3, 10 y 15 miligramos por litro respectivamente.

d) El efluente cumplirá, en todos los casos, los límites de toxicidad establecidos en el art. 17 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961. En cualquier caso, el efluente no deberá contener sustancias capaces de provocar la muerte de peces.

e) El efluente no tendrá en ningún caso, temperatura superior a 30 grados, quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.

f) El efluente deberá tener su pH comprendido entre 5,5 y 8,5. Excepcionalmente, en caso de que la neutralización se haga mediante cal, el pH podrá estar comprendido entre 5,5 y 9,5.

Las actividades clasificadas como insalubres o nocivas, deberán someter a la consideración del Ayuntamiento un estudio justificativo del grado de inocuidad de las aguas residuales, a fin de que pueda ser autorizado su vertido directo a la Red General de Saneamiento. En el caso de que las aguas del efluente no reúnan las condiciones exigidas para su vertido a la red, será obligación del usuario de la industria correspondiente, la depuración de dicho efluente, mediante sistemas adecuados a las características de los residuos industriales a evacuar.

En los vertidos industriales, el efluente que llegue a la estación depuradora de aguas residuales no podrá superar los siguientes parámetros:

- Temperatura 55 grados centígrados.

- Cobre 1 mg/l.

- Cianuro 1-2 mg/l.

- Cromo 3 mg/l.

- Níquel 3 mg/l.

- Zinc 5 mg/l.

- Metales no férricos 10 mg/l.

- pH 5,5-9,5.

- SST 500 mg/l.

- DBO 1.000 mg/l.

- N. total 200 mg/l.

- Cloruros 5.000 mg/l.

Queda prohibido expresamente el vertido a la red pública de saneamiento de aceites y grasas, mezclas explosivas, elementos que puedan provocar atascamientos desechos radiactivos, sustancias tóxicas y materiales corrosivos.

Art. 3.5.3. – *Ruidos y vibraciones.*

Se cumplirá lo siguiente:

1.º - En el medio ambiente exterior, con excepción de los ruidos procedentes del tráfico, no se podrá producir ningún ruido en el exterior, o transmitido al exterior del ambiente interior de los recintos, que sobrepase los niveles siguientes:

- Entre las 8 y 22 horas: 70 dBA

- Entre las 22 y 8 horas: 55 dBA

2.º - En el ambiente interior de los recintos, regirán las siguientes disposiciones:

a) En los inmuebles en que coexistan viviendas y otros usos autorizados, no se permitirá la instalación, funcionamiento o uso de ninguna máquina, aparato o manipulación, cuyo nivel de emisión sonora exceda de 80 dBA sin la previa adopción de medidas correctoras adecuadas en el local. En caso de que el nivel sonoro transmitido por una máquina o vivienda, sea superior a 28 dBA quedará prohibido el trabajo nocturno entre las 22 y 8 horas. En cualquier caso, el nivel sonoro transmitido a la vivienda no será superior, bajo ningún concepto, a 30 dBA.

b) No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma a cualquier órgano móvil en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier tipo o actividad. El anclaje de la maquinaria en suelos o estructuras no medianeras ni directamente conectadas con elementos constructivos, se dispondrá interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

c) Los valores máximos tolerables de vibraciones serán:

- En la zona de máxima proximidad el elemento generador de vibraciones = 30 pals.

- En el límite del recinto en que se encuentre ubicado el generador de vibraciones = 17 pals.

- Fuera de aquellos locales y en la vía pública = 5 pals.

Art. 3.5.5. – *Aplicación general de normas higiénicas y de seguridad.*

Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Regulatorias, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2114/1961).

- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (B.O.E. del 10/11/95).

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (B.O.E. del 31/1/97).

- Real Decreto 1617/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud (S+S) en las obras de construcción. (B.O.E. del 25/10/97).

- Reglamento de Policía de Aguas y Cauces y demás disposiciones complementarias.

Si en un caso concreto concurriesen circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes Ordenanzas se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

3.6. – CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Art. 3.6.1. – Instalaciones de protección contra el fuego.

Se ajustarán a lo dispuesto en:

- CTE-DB-SI, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. B.O.E. núm. 303 de 17 de diciembre.

Y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Serán de obligatorio uso, como mínimo las siguientes:

a) Extintores manuales: Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma, polvo seco o anhídrido carbónico), que impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes.

Llevará incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

En oficina: Un extintor por cada planta, situado en la caja de la escalera y como mínimo cada 200 m.² construidos o fracción.

En naves de fabricación o almacenaje: Un extintor por cada 200 m.² o fracción.

Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen:

- contadores de electricidad.
- depósitos de combustible.
- centros de transformación, etc.

Se justificará la eficacia y tipo del agente extintor en base a la carga de fuego previsible y tipo de fuego, según el proceso industrial de que se trate.

b) Equipos de manguera: Son instalaciones de extinción de incendios formadas por una conducción independiente del resto de la fontanería y que tendrán, como mínimo, las siguientes características:

1. Toma de la red general, con llaves de paso y válvula de retención.
2. Conducción de diámetro mínimo 45 mm. ó 25 mm. y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.

3. Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento instalados en paramentos verticales, a 120 cm. del pavimento y con las características especificadas en la Norma UNE 23.091.

Cuando la red de suministro no garantice una presión dinámica mínima en punta de lanza de 3,5 kg/cm.² (344 KPa), se instalará un grupo de presión alimentado por un depósito de capacidad suficiente para mantener durante 1 hora el funcionamiento simultáneo de dos bocas de incendio con un caudal mínimo unitario de 3,3 l/seg. para las B.I.E. de 45 mm. de D. y 1,6 l/seg. para las de 25 mm. de D. El grupo de presión y el depósito de agua se situarán siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retanqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiéndose su ubicación en el interior de las oficinas o naves.

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determina como sigue:

Oficinas: En cada planta, se instalará un equipo por cada 40 m. o fracción de longitud de fachada principal.

Naves de fabricación o almacenaje: En cada planta se instalará un equipo por cada 600 m.² de nave, situados a una distancia no superior a 40 m. uno de otro y con un mínimo de dos equipos para naves inferiores a 600 m.². En cada caso, ambos equipos se instalarán junto a las puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de las mismas.

En las parcelas comprendidas entre 200 y 1.500 m.² se instalarán dos equipos de manguera con toma directa a la red general de la Actuación, pudiendo prescindir del grupo de presión y depósito de reserva especificado anteriormente.

En todo caso prevalecerán las disposiciones que en esta materia se dicten por el Ayuntamiento o Administraciones competentes.

3.7. – CONDICIONES ESTÉTICAS.

Art. 3.7.1. – Generalidades.

Se cumplirá con todo lo establecido al respecto en las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos y que afecten al Sector y más específicamente con el art. 136 que hace referencia a los vallados.

4. – NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Art. 4.1. – SISTEMAS DE COMUNICACIÓN.

Condiciones de edificación: Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

Condiciones de volumen: No se admite ningún volumen.

Condiciones de uso: Serán las siguientes:

- Calzadas: Uso libre de tránsito rodado y de estacionamiento en las bandas laterales al efecto.

- Aceras: Uso exclusivo de tránsito peatonal.

Sus formas y dimensiones deberán cumplir con lo indicado en el art. 131.1 de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos, en lo aplicable al Sector con la nueva O.D. que establece el P.P.

En lo referente a documentación gráfica se especifica en el plano 1.02. Red viaria. E 1/600, que modifica la O.D. de las NN.UU.MM.

Art. 4.2. – Espacios libres.

Según se indica al respecto en el art. 131.2 de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos, en lo aplicable al Sector con la nueva O.D. que establece el P.P. los espacios libres están formados predominantemente por el uso de Parque y Jardín conforme a la siguiente relación.

En lo referente a documentación gráfica se especifica en el plano 1.01.Zonificación E 1/600, que modifica la O.D. de las NN.UU.MM.

Se resumen a continuación las condiciones aplicables de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos.

Condiciones específicas de usos básicos (art. 55 NN.UU.MM.):

«Art. 55. - Condiciones de los parques y jardines.

Art. 55.1. - Las especies dominantes serán las autóctonas y especies xerófitas (adaptadas a medios secos).

Art. 55.2. - Círculo de al menos 6 m. de diámetro

El índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales > 50%.

Art. 55.3. - Para árboles y arbustos, riego por goteo.

Art. 55.4. - > 50% de la superficie pisable o no ajardinada de los parques será de terriza.

Art. 55.5. - Para las bandas longitudinales que bordean carreteras y calles y que aparecen señaladas en el plano de ordenación, se dará un tratamiento de adoquines o enlosado, propio del tránsito exclusivo peatonal.

Se reservará siempre superficie para arbolado en alineación (siempre fuera de los 3 m. de dominio público en las carreteras)».

Condiciones específicas de usos pormenorizados (art. 65 NN.UU.MM.):

«Art. 65. - Condiciones del uso pormenorizado: Parque y jardín.

65.A. Público.

1. > 90% de la superficie debe ocuparse con los usos de parque y jardín.

Usos admitidos: Hostelería, colectivo y comunicación peatonal comercial: Sólo para quioscos en régimen de concesión.

Usos prohibidos: El resto.

2. Especies dominantes:

Frondosas: En parques urbanos.

De media sombra: En travesías, viario principal y reserva de bandas laterales.

65.B. - Parque y jardín o patio privados.

1. > 40% de la superficie debe ocuparse con los usos de parque y jardín.

Usos admitidos: Deportivo, viario y comunicación, admitiendo dentro de este último garaje y estacionamiento al aire libre o bajo rasante.

Usos prohibidos: El resto.

2. El uso deportivo será abierto y en superficie».

Las condiciones de edificación y otras condiciones generales serán las especificadas para este uso en la Normativa de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos en su art. 135.

«Art. 135. - Espacios Libres, parques y jardines (como reserva de cesión del sector).

Se permite: Edificaciones con usos acordes.

Edificabilidad:

Espacios de uso público: 0,05 m.²/m.².

Patios y jardines privados: 0,10 m.²/m.².

Altura máx.: 3 m.

Usos permitidos: Los vinculados al uso de la zona: Culturales, sociales, pabellones de exposición, quioscos, pérgolas, etc. según lo establecido en las "condiciones del uso pormenorizado parque y jardín».

Art. 4.3. - Equipamientos públicos.

Se entenderá como equipamiento público, aquel de titularidad pública.

Las condiciones de intensidad y régimen de uso serán las indicadas en la Normativa de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos para equipamiento colectivo (art. 130.3).

«Art. 130.3. - Equipamiento.

Uso principal: Equipamiento colectivo según las condiciones definidas para el uso pormenorizado Colectivo, en el capítulo 3 de las Normas referido a las condiciones generales de uso.

Intensidades: Intensidad mín. > 90% para equipamiento colectivo, conforme a las condiciones definidas para estos usos en el capítulo 3 de las NN.UU.MM.

Intensidad máx. < 2% para usos comerciales, servicios y hostelería».

En el art. 64 de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos se definen las condiciones de uso pormenorizado colectivo o deportivo, como aquellas áreas destinadas a equipamiento con las siguientes características:

«Art. 64. - Condiciones del uso pormenorizado Colectivo o Deportivo.

Art. 64.1. - Areas destinadas a equipamiento:

Uso colectivo: Escolar, cultural, religioso, asistencial, sanitario, institucional, administrativo o general, si no está definido el fin concreto.

Uso deportivo:

Abierto: Práctica deportiva al aire.

Cerrado: Práctica deportiva en una edificación para ese uso.

Usos admitidos:

Viviendas de prestadores de servicio.

Estacionamiento deportivo y parque y jardín.

Comercial hasta el 2% de la superficie construida total.

Art. 64.2. - Los locales cumplirán las condiciones asignadas a usos básicos no dotacionales cuyas características les sean más afines tanto a la actividad principal como a las auxiliares».

Las condiciones de edificación y otras condiciones generales serán las especificadas para este uso en la Normativa de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos en su art. 135.

«Art. 135. -

Edificabilidad: 2 m.²/m.².

Altura máx.: 3 plantas y 9,25 m. al alero».

La ubicación de los equipamientos públicos, dimensión, forma y emplazamiento de la parcela se especifica en el plano: 1.01. Zonificación. E 1/600.

Otras condiciones: Ocupación, edificabilidad, reserva de aparcamientos:

Dimensión de la parcela: 3.612,74 m.².

Edificabilidad máxima: 2 m.²/m.².

Reserva de aparcamientos (mín).

Patio libre de edificación: 1 plaza/350 m.² e up.

Colectivo: 1 plaza/150 m.² construidos. Art. 56 NN.UU.MM.

Deportivo: 1 plaza/25 espectadores. Art. 56 NN.UU.MM.

e up = edificable en uso predominante.

Art. 4.4. - EQUIPAMIENTOS PRIVADOS.

Se entenderá como equipamiento privado, aquel de titularidad privada.

Las condiciones de intensidad y régimen de uso; uso pormenorizado; y edificación serán las mismas que para los equipamientos colectivos (véase art. 60 de esta ordenanza).

La ubicación de los equipamientos públicos, dimensión, forma y emplazamiento de la parcela se especifica en el plano: 1.01. Plan Parcial. Zonificación. E=1/600.

Otras condiciones: Ocupación, edificabilidad, reserva de aparcamientos:

Dimensión de la parcela: 3.557,58 m.².

Edificabilidad máxima: 2 m.²/m.².

Reserva de aparcamientos (mín).

Patio libre de edificación: 1 plaza/350 m.² e up.

Colectivo: 1 plaza/150 m.² construidos. Art. 56 NN.UU.MM.

Deportivo: 1plaza/25 espectadores. Art. 56 NN.UU.MM.

e up = edificable en uso predominante.

Art 4.5. - INDUSTRIA.

Según se indica al respecto en el art. 129 de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos, en lo aplicable al Sector y con la nueva O.D. que establece el P.P. el uso predominante del Sector es el Industrial.

Las condiciones de edificación y otras condiciones generales de O.D., serán las especificadas para este uso en esta ordenanza, que modifica a través de la figura del P.P., la O.D. de las NN.UU.MM. (en virtud del art. 139.2 del RUCyL).

En lo referente a documentación gráfica se especifica en el plano 1.01. Zonificación. E1/600, que modifica la O.D. de las NN.UU.MM.

En lo referente a Ordenación General es aplicable todo aquello que especifican las NN.UU.MM.

Se resumen a continuación las condiciones de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos, para Nave, y las que establece esta ordenanza.

Condiciones específicas de usos básicos (art. 52 NN.UU.MM.):

NAVE art. (52 NN.UU.MM.)

	NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos	Ordenanza
Art. 52.1	Altura max. de cornisa y ocupación máx. de parcelas se regula en la ordenanza específica de cada zona	
Altura máx. de cornisa		1 planta 12 m.
Ocupación máx.		Según documentación gráfica Plano 1.01. Plan Parcial. Zonificación. E 1/600.
Art. 52.2	Cubierta inclinada < 30°	Cubierta inclinada < 30°
	Se admite cubierta curva sin superar la altura que correspondería a la cumbre en la posición inclinada	Se admite cubierta curva sin superar la altura que correspondería a la cumbre en la posición inclinada

Condiciones específicas de usos pormenorizados:

INDUSTRIAL (art. 63 NN.UU.MM.):

«Art. 63.1. - Se permiten todas las actividades industriales sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Art. 63.2. - Prohibidos: Alojamiento y vivienda (excepto custodia de instalaciones).

Permitidos: Comercio y oficina vinculados a la actividad principal de industria, taller o almacén, o su contenido está orientado al servicio de dichas actividades».

Las condiciones de intensidad y régimen de uso serán las indicadas en la Normativa de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos para uso predominante (arts. 129; 130.1 y 130.2).

Se resumen a continuación:

«Art. 129. - Uso predominante.

Predominante: Industrial

Compatibles: Comercio y oficina si están vinculados a la actividad principal de industria, taller o almacén, o su contenido está orientado al servicio de dichas actividades.

Prohibidos: Alojamiento y vivienda (excepto si está vinculado a la custodia de las instalaciones de otros usos).

Intensidad y régimen de usos.

Art. 130. -

Art. 130.1. - Zona de uso pormenorizado industrial.

Uso principal: Nave, según las condiciones definidas para el uso básico Nave en el Capítulo 3 de las NN.UU.MM. referido a condiciones generales de uso.

Intensidad: Sin perjuicio de lo que dispone el artículo de las condiciones del uso pormenorizado industrial, no se establecen limitaciones en la intensidad del uso principal, ni del resto de usos permitidos.

Uso prohibido: Alojamiento y vivienda, excepto si está vinculado a la custodia de las instalaciones de otros usos.

Art. 130.2. - Zona de uso pormenorizado patio industrial.

Uso principal: Garaje y estacionamiento, según las condiciones definidas para el uso pormenorizado garaje y estacionamiento el Capítulo 3 de las NN.UU.MM. referido a condiciones generales de uso.

Intensidad: Intensidad mínima de 80% para usos colectivos y deportivos. Intensidad máxima de 2% para usos comerciales, servicios y hostelería».

Se establece a continuación una comparativa de lo especificado en la Normativa de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos en su art. 135, y lo que establece esta ordenanza, siendo de aplicación, en virtud del art. 139.2 del RUCyL, lo que establece el P.P. a través de esta ordenanza.

Generales	Art. 135 NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos	Propuesta P.P.
Uso predominante	Industrial	Industrial
Ocupación	< 2/3 Sector	< 2/3 Sector
	Dentro de las áreas dibujadas en plano	dentro de las nuevas áreas
Tipo de edificación	Aislada/adosada	Aislada/adosada
Retranqueos y alineaciones	Definidos en plano	Definidos en planos del P.P.
Sistema de actuación	Cooperación	Concierto

Para industrial	(NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos)	Propuesta P.P.
Parcela mínima	800 m.²	500 m.²
Frente fachada a vial público	> 18 m.	> 14 m.

	Círculo d > 18 m.	Círculo d > 10 m.
Edificabilidad	1,1 m.²/m.²	1,1 m.²/m.²
Fondo máx. edificación	No se regula	No se regula
Si adosada	Retranqueo a linderos posterior > 9 m.	> 6 m.
Si aislada	Retranqueo a linderos posterior > 9 m.	> 6 m.
	Retranqueo a linderos laterales > 7 m.	> 6 m.
Altura máxima	10 m. al alero	10 m. al alero

Para patio industrial	(NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos)	Propuesta P.P.
Se permite	Edificaciones con usos acordes	Edificaciones con usos acordes
Edificabilidad	0,1 m.²/m.²	0,1 m.²/m.²
Altura máxima	3,5 m.	3,5 m.
Patio libre de edificación	1 plaza/350 m.² construible en parcela a la que pertenece el patio	1 plaza/350 m.² construible en parcela a la que pertenece el patio

Se establecen además desde el P.P. las siguientes condiciones:

- Zonas de carga y descarga:

Cuando la superficie construida supere 500 m.² se dispondrá de espacios para uso exclusivo de carga y descarga, con capacidad para un

camión por cada 1.000 m.² construidos. Las dimensiones de estos espacios será 3 x 15 m. cuando la superficie construida exceda de 1.000 m.².

Las plazas de carga y descarga se localizarán en los espacios libres interiores a parcela, en retranqueos laterales y posteriores. Sólo se permitirá la localización en el interior de la edificación cuando se garantice suficientemente que se dedicará un espacio exclusivo delimitado físicamente para este uso.

Para acceder a la plaza de carga y descarga de 3 x 15 m. se dispondrá de un espacio mínimo para maniobras en el que se pueda inscribir un círculo de 10 m. de diámetro; ese espacio podrá considerarse en la vía pública (sin incluir acera, banda de aparcamientos o mediana opuesta al acceso). Se garantizará, en el espacio de maniobras, una altura libre de 4,30 m.

Alturas: 1 planta y 10 m. para edificación productiva y de almacenamiento, pudiendo sobrepasarse esta altura con elementos técnicos no habitables. No se consideran plantas las superficies a distinto nivel que estén justificadas por la tecnología de producción y aquellas que, sin suponer más del 10% de la superficie del espacio donde se sitúen, se integran de forma abierta, directa y funcional con dicho espacio. Para edificaciones auxiliares de administración, venta, residencia, etc., la altura máxima será de dos plantas y 8 m.

Sótanos y semisótanos: No se permiten los sótanos como superficie útil de la edificación. Los semisótanos sólo cuando el drenaje vierta a la red de saneamiento.

Voladizos: Se permiten todo tipo de vuelos cumpliendo las condiciones de retranqueos.

Aparcamiento y accesos rodados: Se cumplirá lo recogido en los artículos 43 y 44 de las presentes ordenanzas. Accesos: Uno por parcela en su frontal de 5 m. de anchura (una plaza de aparcamiento), cuya situación se define en el plano 1.02. Red viaria. E 1/600 en caso de producirse agregaciones o segregaciones de parcelas, la situación del acceso será variable y se definirá en el futuro.

Los cierres y vallados de parcelas cumplirán los art. 97 y 136 de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos.

- Condiciones estéticas:

Se tratarán los espacios libres de edificación debiendo ordenarse las zonas pavimentadas, rodadas o peatonales, y los elementos de jardinería y arbolado. Los espacios libres secundarios, deberán controlarse evitando su ocupación con escombros y residuos, siendo los destinados a este fin, correctamente tratados y acotados. Al menos el 10 % del espacio libre interior estará ajardinado.

Los cerramientos deberán tener imagen acabada, contando con materiales acordes con la edificación construida.

- Condiciones complementarias para naves-nido.

Para que la parcela tenga la consideración de naves-nido deberá tener una superficie superior a 2.000 m.².

No se autorizarán segregaciones o divisiones por debajo de la parcela mínima (500 m.²). La industria mínima permitida será de 100 m.² de superficie.

A todos los efectos se considerará la parcela total como unidad de implantación, tanto para el control de los parámetros urbanísticos como para relaciones de gestión y mantenimiento del polígono industrial.

Las infraestructuras interiores se ajustarán a lo prescrito para vías públicas, y sobre los espacios libres interiores e instalaciones de servicios urbanos existirá una servidumbre pública para la utilización e inspección de hidrantes por los servicios municipales.

Para su ejecución, será necesaria la aprobación de un estudio de detalle y la realización de un proyecto de edificación y de urbanización unitario de modo que se garantice una ordenación justificativa, la ejecución de las infraestructuras comunes, y se cuantifiquen porcentajes de participación de gastos de mantenimiento de cada unidad respecto al conjunto. Podrá resolverse por fases, si así se recogiera en el Estudio de Detalle, siendo obligatoria la finalización de las obras de urbanización y de servicios comunes para la primera ocupación de edificios terminados.

Si se dispusiera de viario interior, éste no tendrá calzada inferior a 6 m., sin tener en cuenta la superficie de calzada destinada a aparcamiento, ni a carga y descarga.

Art. 4.6. - COLECTIVO GENERAL.

Se permiten en estas parcelas las actividades definidas en las NN.UU.MM. de Villalbilla en sus artículos:

Art. 54.- Como uso básico colectivo y deportivo.

Art. 64.- Uso pormenorizado colectivo o deportivo.

Entendiendo por colectivo, lo especificado en el art. 48.8 de las NN.UU.MM.

Se establecen además desde el P.P. las siguientes condiciones:

Los usos permitidos deberán ajustarse al horario de funcionamiento habitual de la actividad industrial.

– Zonas de carga y descarga:

Cuando la superficie construida supere 500 m.² se dispondrá de espacios para uso exclusivo de carga y descarga, con capacidad para un camión por cada 1.000 m.² construidos. Las dimensiones de estos espacios será 3 x 15 m. cuando la superficie construida exceda de 1.000 m.².

Las plazas de carga y descarga se localizarán en los espacios libres interiores a parcela, en retranqueos laterales y posteriores. Sólo se permitirá la localización en el interior de la edificación cuando se garantice suficientemente que se dedicará un espacio exclusivo delimitado físicamente para este uso.

Para acceder a la plaza de carga y descarga de 3 x 15 m. se dispondrá de un espacio mínimo para maniobras en el que se pueda inscribir un círculo de 10 m. de diámetro; ese espacio podrá considerarse en la vía pública (sin incluir acera, banda de aparcamientos o mediana opuesta al acceso). Se garantizará, en el espacio de maniobras, una altura libre de 4,30 m.

– De las edificaciones:

La altura máxima será de 3 plantas y 9,25 m. al alero. Se podrá superar la altura máxima cuando las necesidades de lo proyectado lo justifique y se apruebe por el Ayuntamiento.

Sótanos y semisótanos: No se permiten los sótanos como superficie útil de la edificación. Los semisótanos sólo cuando el drenaje vierta a la red de saneamiento.

Voladizos: Se permiten todo tipo de vuelos si el edificio se retranquea y el vuelo no sobresale de la parcela.

Aparcamiento y accesos rodados: Se cumplirá lo recogido en los artículos 43 y 44 de las presentes ordenanzas. Accesos: Uno por parcela en su frontal de 5 m. de anchura (una plaza de aparcamiento), cuya situación será variable y se definirá en el futuro.

– Condiciones estéticas:

Se tratarán los espacios libres de edificación debiendo ordenarse las zonas pavimentadas, rodadas o peatonales, y los elementos de jardinería y arbolado. Los espacios libres secundarios, deberán controlarse evitando su ocupación con escombros y residuos, siendo los destinados a este fin, correctamente tratados y acotados.

Los cierres y vallados de parcelas cumplirán los art. 97 y 136 de las NN.UU.MM. de Villalbilla de Burgos.

Los cerramientos de edificación deberán tener imagen acabada, contando con materiales acordes con la edificación construida.

Art. 4.7. – APLICACIÓN GENERAL DE LAS NORMAS DE CADA ZONA.

Cuando de la aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que cumpla el menor aprovechamiento.

5. – DESARROLLO DEL P.P.

Art. 5.1. – INSTRUMENTOS LEGALES.

– El presente Plan Parcial se desarrollará en los correspondientes Proyectos de Urbanización, necesarios para poder llevar a cabo las obras que permitan dotar a todas las zonas y parcelas resultantes de la ordenación, de los servicios necesarios para su correcto funcionamiento.

Art. 5.2. – SISTEMA DE ACTUACIÓN.

Como consecuencia del carácter Público de la promoción el sistema de actuación a utilizar dentro del ámbito del Sector de aplicación del P.P. será el de Concierto.

6. – CONSERVACION DE LA URBANIZACION

Art. 6.1. – OBLIGACIÓN DE CONSERVAR.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 208 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios de las fincas incluidas en este ámbito asumirán el deber de colaborar en la conservación y mantenimiento de la Urbanización, a cuyos efectos se constituirán en Entidad Urbanística de Conservación con anterioridad a la recepción de la Urbanización, sin cuyo requisito no se producirá dicha recepción.

El deber de conservación y mantenimiento será total y afectará a todos los servicios y recursos de los que se encuentre dotada la urbanización.

La duración del compromiso será de diez años, sin perjuicio de su posible renovación.

A los oportunos efectos y conjuntamente con el Proyecto de Actuación, se promoverá la aprobación de los Estatutos de la Entidad de Conservación que se redactarán de conformidad con lo previsto en los artículos 192 a 197 y 208.3 del Reglamento de Urbanismo.

El Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos ejercerá la tutela de la Entidad de Conservación, a cuyo objeto designará un representante que interviendrá en las reuniones de la Entidad con voz y sin voto. Si la Entidad o sus órganos individuales o colectivos incumplieren de forma sistemática las obligaciones de la conservación, mantenimiento o recaudación que los reglamentos les atribuyen, podrá ser intervenida previa tramitación del oportuno expediente contradictorio y con resolución motivada, estableciéndose por el Ayuntamiento el período de intervención que no podrá exceder de seis meses, al término de los cuales se celebrará la asamblea extraordinaria en la que de nuevo se elegirán los miembros integrantes de los órganos de la Entidad.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de cobranza

TASA DE AGUAS, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS

– *Periodo de cobranza:* Del 1 de octubre al 10 de diciembre de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que el período voluntario de pago para los recibos correspondientes al 3.º trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas, será el comprendido entre los días 1 de octubre al 10 de diciembre, ambos inclusive.

– *Forma de pago:*

Para realizar el pago en período voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos, deberán presentar antes de la fecha límite (10 de diciembre) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caja Burgos.
- Caja Duero.
- Caja Círculo.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la Entidad Financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

– *Domiciliación de recibos:*

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

– *Consecuencias del incumplimiento del pago:*

Transcurrido el período voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Miranda de Ebro, a 19 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200708279/8257. – 54,00

Ayuntamiento de Briviesca

Convocatoria para proveer cuatro plazas de Agentes de Policía Local

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, para tomar parte en el proceso de selección, mediante sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Agentes de Policía Local, del Ayuntamiento de

Briviesca, incluida en la oferta pública de empleo de 2006, y conforme establecen las bases reguladoras de dicho procedimiento selectivo, aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2007, por medio de la presente, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero. – Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos.

– Admitidos.

1. - Sara Ruiz Ferrero.
2. - David Rodríguez Alvarez.
3. - Sergio García Valenciano.
4. - Iker Miguel Bayón Ponga.
- 5.- Beatriz Rojas Santamaría.
- 6.- Juan José Arribas Santos.
- 7.- Mario González Blanco.
- 8.- José Manuel Martínez Aguilar.
- 9.- Joaquín Miguel Fernández Rodríguez.
- 10.- Daniel Pesa Villacorta.
- 11.- Jaime González Solórzano.
- 12.- Jesús Borobio Lafuente.
- 13.- Luis Enrique Domínguez Fernández.
- 14.- Alberto Prieto Aranzana.
- 15.- Héctor Sáez Láez.
- 16.- Edén Manchado Ramírez.
- 17.- Jesús María Pérez Cabezas.
- 18.- Rubén González Martínez.
- 19.- Rubén Velasco Zapatero.
- 20.- Jorge Angulo Elvira.
- 21.- José Luis Puente Alcalde.
- 22.- Javier Bello Abejón.
- 23.- Andrés Pérez Ortega.
- 24.- Guillermo Pérez Nieto.
- 25.- Rodrigo Fernández Santamaría.
- 26.- Jorge Serrano Trasmonte.
- 27.- Rubén Ferrero Fernández.
- 28.- Sergio Anuncibay García.
- 29.- David Tamayo Romo.
- 30.- Rafael Nogales Fernández.
- 31.- Roberto González Villanueva.
- 32.- José Ramón Manso Ahedo
- 33.- Diego Alzaga Martínez.
- 34.- Javier Ruiz Giménez.
- 35.- Manuel Yusta Antón.
- 36.- Carlos Serna Alonso.
- 37.- Gonzalo Rodrigo García.
- 38.- Javier Domínguez Pascual.
- 39.- Javier Romero Hernando.
- 40.- Raquel Díez Barbero.
- 41.- Rafael Burgueño Valdivieso.
- 42.- Iván Martínez García.
- 43.- Itamar Sutil Reguera.
- 44.- José Jiménez Fraile.

– Excluidos:

- 1.- Nuria Delgado Bárcena. Falta: Título, carnets y certificado médico.
2. - Luis Miguel Gómez López-Ochoa. Falta: Título, carnets y certificado médico.
3. - Raúl García Criado. Falta: Título.
4. - Guillermo Rubio del Olmo. Falta: Título.
5. - Roberto González Ruiz. Falta: Título, carnet conducir, certificado médico y tasas.
6. - M.^a de los Angeles García Palacios. Falta: Solicitud, título, carnets y certificado médico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conceder un plazo de diez días a los aspirantes que han resultado provisionalmente excluidos, para que puedan subsanar los defectos advertidos en sus solicitudes.

Contra la lista de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo, los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. – Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal:

– Titulares:

Presidente: D. José M.^a Martínez González.

Vocales:

- D.^a Marisa Ortega Lara.
- D. José Escalante Castarroyo.
- D. Fernando Sainz Labarga.
- D. Oscar Escudero Cuesta.

Secretario: D. Ricardo Pascual Merino.

– Suplentes:

Presidente: D. Martín González Ramonet.

Vocales:

- D. Jesús Gutiérrez Yudego.
- D. Francisco Javier Llorente Martín.
- D. José Félix Gómez Gracia.
- D. Javier Sanz Montaña.

Secretario: D. José Luis Ceniceros Herrera.

Tercero. – Fijar la fecha de constitución del Tribunal el día 5 de noviembre de 2007, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial de Briviesca, y convocar a los aspirantes (portando su D.N.I.) para la realización del primer ejercicio en la Mutua La Fraternidad Muprespa sita en la c/ Vitoria, n.º 58-64 de Burgos, de acuerdo con lo establecido en la base 7.^a, en las siguientes fechas:

– Aspirantes cuyo primer apellido se encuentre entre la R y la D (ambas inclusive) el día 7 de noviembre de 2007, a las 9 horas.

– Aspirantes cuyo primer apellido sea entre la E y la Q (ambas inclusive) el día 8 de noviembre de 2007, a las 9 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Briviesca, a 14 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200708274/8258. – 188,00

Ayuntamiento de La Hora

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que estén interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio y siempre que reúnan las condiciones legales, lo soliciten acompañando los documentos siguientes:

1. Solicitud de ser elegido para el cargo dirigida al Ayuntamiento.
2. Fotocopia del D.N.I.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Hora, a 19 de septiembre de 2007. – El Alcalde Presidente, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200708308/8294. – 34,00

Ayuntamiento de Sasamón

Notificación expediente declaración de ruina

No habiendo sido posible la notificación a los interesados «Herederos de Víctor Hurtado Gutiérrez» en el expediente de declaración de ruina del inmueble sito en Yudego, Travesía Alta, n.º 1 (Referencia catastral 7407803VM19701N0001HH) por ignorar el lugar de notificación y en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a los posibles interesados la incoación del expediente de declaración de ruina lo que se les comunica a efectos de notificación, y se les concede un plazo de quince días, para que puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medio de prueba pertinentes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 326 del Decreto 22/2004, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Los expedientes están a su disposición durante este plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sasamón, a 18 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José María Marín Pérez.

200708235/8226. – 34,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

El Pleno del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2007, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2007 y sus bases de ejecución, así como la plantilla de personal, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados señalados en el artículo 170 del citado texto refundido podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rabé de las Calzadas, a 18 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José Pampliega de la Torre.

200708236/8227. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villegas

Adjudicación de contrato de obra

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villegas.
2. – *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obra.
 - b) Descripción del objeto: Rehabilitación de edificio de uso múltiple.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 88, de 31 de julio de 2007.
3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. – *Adjudicación:*
 - a) Fecha: 15 septiembre de 2007.
 - b) Contratista: Construcciones Alfredo Tobar Rilova.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 100.000 euros (IVA incluido).

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En Villegas a, 18 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200708179/8263. – 44,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad de Cazadores de San Mamés de Burgos

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por

desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la comunicación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.718 de San Mamés de Burgos, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas en el término municipal de San Mamés de Burgos y Entidad Local Menor de Quintanilla de las Carretas, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la Sociedad de Cazadores de San Mamés por cinco años, finalizando el 30 de junio de 2012.

Relación de titulares catastrales. –

Albillos Albillos; Ismael Albillos, Dionisio; Albillos Gutiérrez, Adelaida; Albillos Gutiérrez, Cándida; Albillos Gutiérrez, Perpetuo; Albillos Iglesia, Francisco; Almirez, Armando; Alonso Castrillo, Virgilio; Alonso Martínez J.M.ª; Alvarez Alvarez, Herón; Alvarez Puente, Angeles; Alvarez Puente, Clementina; Alvarez Puente, Matilde; Alvarez Puente, Pedro; Alvarez Puente, Santiago; Angulo Pozas, Vicente; Angulo Herrera, Julián; Angulo Varona, Fernando; Antón Santiago, Vicenta; Arnaiz Arnazo, Victorino; Arreba Carrillo, Jesús M.ª; Artedre Villabaso; Antonio; Bárcena Bernal, Dolores; Bárcena Bernal, Indalecio; Bárcena de La Fuente, Ciriaco; Bárcena de la Fuente, Dolores; Bárcena de la Fuente, Julia; Bárcena de la Fuente, M.ª Carmen; Bárcena de la Fuente, Vicente; Beato Bárcena, Porfirio; Bernal Franco, Amelia; Bernal Revilla, Cándido; Bernal Revilla, Margarita; Bernal Sevilla, Paulino; Bernal Tobar, Mateo; Castrillo Castrillo, Cipriano; Cortes Ortega, Ponciano; Fuente Arroyo, Silvia; Fernández Fabián; Martínez Franco, Emilio; Fuente Gil, Abilio; Fuente Gil, Isabel; Fuente Gil, Flor; Fuente Gil, Luz; Fuente Gil, Manuel; Fuente Gil, Natividad; Fuente Gil, Piedad; Fuente Lomillo, Aurelio; Fuente Lomillo, Dionisio; Fuente Melgosa, Dominica; Fuente Tornadizo, Antonio; Fuente Tornadizo, Elisea; Fuente Tornadizo, Juan; Fuente Tornadizo, Modesto; Fuente Tornadizo, Natividad; Fuente Val, José; Fuente Gil, Manuel; García Herrera, Esteban; García Pascual, Jesús; García Santamaría, Gregoria; Garrido Santos, Fidel; Asunción Gómez, Angulo; Gómez Gil, Juan Antonio; Gómez Pérez, Pedro; González Velasco, Gerardo; Gonzalo, Tomás; Gutiérrez Martínez, Concepción; Gutiérrez Martínez, Cosme; Gutiérrez Monel, Tomás; Helgosa Martínez, Dionisia; Herrera de la Fuente, Pilar; Herrera de la Fuente, Teresa; Herrera Martínez, Carmen; Herrera Martínez, Luisa; Illera Romero, Félix; Izquierdo Varona, María; Llorente Pascual, Timoteo; López Martín, Serafín; López Tobar, Irineo; Martínez, Antonino; Martínez Bernal, Juan; Martínez Casado, Martín; Martín Concejo, Carlos; Martínez del Val, Albino; Martínez del Val, Leonardo; Martínez Delgado, Candelas; Martínez Delgado, Celia; Martínez Lomillo, Andrés; Martínez Lomillo, Lorenzo; Martínez Lorenzo, Emiliana; Martínez López, Felicia; Martínez Martínez, Pedro; Martínez Sáez, Florencio; Martínez Saiz, Celia; Martínez Saiz, Saturnina; Martínez Tornadizo, Agustín; Martínez Tornadizo, Blas; Martínez Trascasa, Esteban; Martínez Valentín, Mateo, Angel; Mayoral Lomillo, Domingo; Mayoral Saldaña, Eliseo; Melgosa Moral, Alejandro; Melgosa Moral, Angeles; Melgosa Moral, Narcisa; Melgosa Puente, Teodoro; Melgosa Sáez, Juan; Miranda Lomillo, Valentín; Miranda Miranda, Juan; Miranda Tamayo, Jacinto; Mudoz Santos, Pablo; Nivea, Félix; Palacios Calvo, Sabino; Plaza Barrio, Rosario; Puente Herrera, Concepción; Puente Melgosa, Galo; Puente Melgosa, Felipe; Revilla Vicente, Hrdos.; Sáez Alonso, Avelino; Sáez Santiago, Gregorio; Sáez Tobar, Victoria; Salazar, Rosario; Saldada del Val, Alejandro; Saldada del Val, Angel; Saldada del Val, Pedro; Saldada Florencio, Hros.; Saldada Melgosa, Inocencio; Sancho, Fidel; Sancho, Ricardo; Santamaría García, Gregoria; Santamaría Martínez, Félix; Santamaría Tobar, Silvino; Santiago Herrera, Asunción; Santiago Herrera, Concepción; Santiago Herrera, José; Santiago Herrera, Juliana; Santiago Herrera, Lucinio; Santiago Herrera, Melchor; Santiago Herrera, Plácido; Santiago Herrera, Trinidad; Santiago Pascual, Vicente; Sanz Puente, Evaristo; Tobar Melgosa, Isabel; Tobar Melgosa, Teófila; Tobar Tobar, Herminio; Tobar Tobar, Santos; Tobar Tornadizo, Anastasia; Tobar Tornadizo, Antonina; Tobar Tornadizo, José; Tobar Velasco, Federico; Val Albillo, Valeriano; Val García, Dámaso; Val Gutiérrez, Marcelino; Val Gutiérrez, Mariano; Val Gutiérrez, Miguel; Valiente, Angel; Valiente, Asunción; Velasco Martínez, Agapito; Velasco Martínez, Demetrio; Velasco Nogal, Emilio; Velasco Sandalio, Hdros.; Velasco Santamaría, Sara; Velasco Tobar, Aureliano; Desconocidos 001 004, 001 040; 001 066; 001 499, 002 243; 003 128; 003 243; 001 9002; 002 9003; 004 9001; 001 044; 001 567; 002 274, 003 029, 003 065; 002 300.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2007. – El Secretario del Club Deportivo Sociedad de Cazadores de San Mamés, Davil Delgado García.

200708132/8220. – 134,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 513 /2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Angela Adriana Buitrago Rincón.

Demandados: Fogasa y Burgos Interracial, S.L.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 513/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Angela Adriana Buitrago Rincón contra la empresa Burgos Interracial, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 3 de septiembre de 2007.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01-Planta 1.ª), C.P. 09005, el día 8 de octubre de 2007, a las 10.20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas. Cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia. – En Burgos, a 24 de septiembre de 2007.

Para hacer constar que en el día de la fecha se ha recibido diligencia negativa de citación del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de la empresa demandada Burgos Interracial, S.L., así como para la citación al representante legal de la misma únase a los autos de su razón, de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª. – Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 24 de septiembre de 2007.

Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia y no habiendo tiempo material para citar a juicio a la demandada Burgos Interracial, S.L., así como al legal representante de la misma para el próximo día 8 de octubre de 2007, a las 10.20 horas de su mañana, se acuerda la suspensión de dicho juicio, procediéndose a efectuar nuevo señalamiento para el próximo día 29 de octubre de 2007, a las 10 horas de su mañana, y encontrándose la citada empresa demandada, así como el representante legal en ignorado paradero, procédase a citar a los mismos por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Advértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (Art. 59 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de reci-

birla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenido por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 24 de septiembre de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200708448/8400. – 332,00

N.º autos: Demanda 509/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Fernando García del Valle.

Demandados: Telecomputer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 509/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fernando García del Valle contra la empresa Telecomputer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 3 de septiembre de 2007.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01-Planta 1.ª), C.P. 09005, el día 8 de octubre de 2007, a las 9.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas. Cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica de la prueba del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte la prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia. – En Burgos, a 14 de septiembre de 2007.

Para hacer constar que en el día de la fecha se han recibido cartas certificadas con acuse de recibo dirigidas a la demandada Telecomputer, S.L., así como el representante legal de la misma constando en las mismas «no retirado» únase a los autos de su razón, en consecuencia para su práctica se remite al Servicio Común de Notificaciones y Embargos. – Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 14 de septiembre de 2007.

Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia anterior y consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social la empresa demandada Telecomputer, S.L., figura en situación de baja, hoja que se une a los presentes autos.

Y constando domicilios distintos así como el mismo que consta en la demanda, figurando c/ Alcalde Martín Cobos, Naves Taglosa, 85, 09007 Burgos y Avda. Club Deportivo, núm. 74, piso 1.º, 26007 Logroño, se remite nuevamente a los citados domicilios para llevar a cabo la notificación y citación de fecha 3/09/2007, así como para el interrogatorio judicial del representante legal de la citada demandada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia. – En Burgos, a 21 de septiembre de 2007.

Para hacer constar que en el día de la fecha se han recibido devueltas cartas certificadas con acuse de recibo dirigidas a la demandada Telecomputer, S.L., así como al legal representante de la misma en el domicilio Avda. Club Deportivo, núm. 74, piso 1.º, 26007 Logroño, constando en las mismas «desconocido» únense a los autos de su razón, de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª – Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 21 de septiembre de 2007.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia y no habiendo tiempo material para citar a juicio a la demandada Telecomputer, S.L., así como al legal representante de la citada demandada para el próximo día 8 de octubre de 2007, a las 9.50 horas de su mañana, se acuerda la suspensión de dicho juicio, procediéndose a efectuar nuevo señalamiento para el próximo día 29 de octubre de 2007, a las 9.40 horas de su mañana, y pudiéndose encontrar la citada empresa demandada, así como el representante legal en ignorado paradero procédase a citar a los mismos por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (Art. 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la L.P.L. a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 29 de octubre de 2007, a las 9.40 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Telecomputer, S.L., así como al legal representante de la citada empresa en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de septiembre de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200708449/8401. – 448,00

N.º autos: Demanda 545/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Rebeca Amancia Arévalo Mora.

Demandados: Burgos Interracial, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 545/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Rebeca Amancia Arévalo Mora contra la empresa Burgos Interracial, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 18 de septiembre de 2007.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de

conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01- planta 1.ª), C.P. 09005, el día 24 de octubre de 2007, a las 9.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas. Cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C.en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 24 de septiembre de 2007.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, y habiendo resultado negativas las diligencias practicadas en autos núm. 513/07 tendentes a la averiguación de otros domicilios se notifica la resolución de fecha 18/09/2007 a la empresa demandada Burgos Interracial, S.L., y al representante legal de la citada empresa demandada por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincial y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (Art. 59 de la LPL)

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 24/10/2007 y horas 9.30 de su mañana.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 24 de septiembre de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200708441/8399. – 308,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 256/2007.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones Benito y Herrero, S.L. y Fogasa.

Demandante: Don Abdelhadi el Abadi.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 256/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Abdelhadi el Abadi contra la empresa Construcciones Benito y Herreros, S.L. y Fogasa, sobre

ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 2 de julio de 2007.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Abdelhadi el Abadi, que comparece representado por el Letrado D. Roberto Estévez García y de otra, como demandado, Fogasa, que comparece representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vica-rio y Construcciones Benito y Herrero, S.L., que no comparece.

Fallo: Que estimando parcialmente como estimo la demanda inter-puesta por D. Abdelhadi el Abadi contra Construcciones Benito y Herrero, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 848,75 euros, sin perjuicio de la res-ponsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndolo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Benito y Herrero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 5 de julio 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200708414/8346. – 136,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Medina de Pomar. Expediente: AT/27.337.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solici-tó con fecha 31 de mayo de 2007 autorización administrativa y apro-bación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la soli-citud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 11-07-07, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Medina de Pomar para que emita su informe. Se reitera con fecha 26/07/07.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan deter-minadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los pro-cedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Regla-mento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Regla-mento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centra-les eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Ener-gía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la ins-talación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo número 18.286 de la línea Medina de Pomar, de la subestación transformadora Medina de Pomar, y final en empalme a realizar en las inmediaciones del apoyo n.º 57 de la misma línea, entrando y saliendo en el centro de trans-formación en proyecto, de 650 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de alu-minio 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, con tres celdas de línea (entrada y salida de línea y futuro enlace con la urbanización UR4) y una protección, con transformador de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 5 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de alumi-nio de 240, 150 y 95 mm.² de sección.

– Desguace de 414 m. de la línea Medina de Pomar y 4 apoyos, para electrificación de la urbanización UR-2 en Medina de Pomar.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indi-cadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguien-tes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y docu-mentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados estableci-dos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento defini-tivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Ener-gía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 30 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200707858/8347. – 272,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expediente: AT/27.327.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solici-tó con fecha 22 de mayo de 2007 autorización administrativa y apro-bación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la soli-citud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 11-07-07, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que emita su informe. Se reitera con fecha 26/07/07.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene dele-gada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial

de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación distribución interior centro de transformación Carlos III-Miranda consistente en: Sustitución de celdas de media tensión actuales por conjunto 3L + 2P en hexafluoruro; sustitución de cuadro de baja tensión actuales por 2 cuadros de acometida y 1 cuadro de ampliación tipo CBT4, sustitución de interconexiones de media y baja tensión y construcción de foso de recogida de aceite, para mejora de la seguridad y fiabilidad del suministro en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 30 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200707859/8402. – 256,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Trespaderne. Expediente: AT/27.345.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 7 de junio de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18-07-07, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Trespaderne para que emita su informe. Se reitera con fecha 26/07/07.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión, con origen en el pórtico existente a desguazar de donde se recupera el paso a subterráneo y final en la celda de línea del nuevo centro de transformación, San Sebastián, de 10 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 3 x 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación integrado de intemperie, de 400 kVA. de potencia, para suministro en B2 en Trespaderne.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 30 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200707860/8403. – 256,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención General

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el día 26 de julio del año actual, se presta aprobación al expediente de modificación de créditos número 3/2007 del Instituto Municipal de Cultura (transferencia de crédito).

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 158, de fecha 20 de agosto de 2007 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante quince días hábiles, sin que durante el citado plazo se hubiese presentado reclamación alguna.

En cumplimiento del artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación actual	Aumentos	Consignación definitiva
II	1.213.000,00	200.000,00	1.413.000,00
Total	1.213.000,00	200.000,00	1.413.000,00

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, 21 de septiembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200708409/8348. – 68,00

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, aprobó el expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2007 (por crédito extraordinario, suplemento de crédito y transferencias de crédito), dentro del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2007.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 158, de fecha 20 de agosto de 2007 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles, sin que durante el citado plazo se hubiese presentado reclamación alguna.

En cumplimiento del artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación actual	Aumentos	Consignación definitiva
I	12.583.881,56	298.202,69	12.882.084,25
II	6.068.338,56	595.285,88	6.663.624,44
IV	838.711,38	63.087,52	901.798,90
VI	2.915.495,01	402.233,50	3.317.728,51
VII	1.631.225,86	113.060,99	1.744.286,85
Total	24.037.652,37	1.471.870,58	25.509.522,95

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, 21 de septiembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200708410/8349. – 72,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 26 de julio de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre la parcela PD-1 del Sector G-3 de Burgos, promovido por Sidecu, S.L.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle sobre la parcela PD-1 del Sector G-3 de Burgos, promovido por Sidecu, S.L., mediante el siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle sobre la parcela PD-1 del Sector G-3 de Burgos, promovido por Sidecu, S.L., según documentación registrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 14 de febrero de 2007 al número 160/07, cuyo objeto es completar la ordenación detallada en esa parcela de suelo urbano consolidado de equipamiento deportivo.

Este asunto se sometió a información pública de un mes mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de marzo de 2007, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 9 de abril de 2007, así como en el tablón municipal de edictos, sin que se haya formulado alegación alguna a sus contenidos.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se solicitaron los informes preceptuados en el mismo, habiéndose comunicado únicamente el informe favorable de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos. El resto de los informes solicitados no han sido comunicados al Ayuntamiento, por lo que de conformidad con antedicho precepto se entienden favorables.

Asimismo, el Registrador de la Propiedad del Registro n.º 3 ha atendido el requerimiento practicado según el dispositivo tercero del acuerdo de aprobación inicial, acusando recibo de la documentación remitida para su publicidad.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 2/1985 de Bases del Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre la parcela PD-1 del Sector G-3 de Burgos, promovido por Sidecu, S.L., según documentación registrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 14 de febrero de 2007 al número 160/07.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a la Sección de Instalaciones Deportivas y a los propietarios registrales y titulares catastrales, así como publicarlo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos del artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el Documento completo en CD-rom (documentación escrita: formato Word (.doc); documentación gráfica: formato Autocad (.dwg); ficheros pdf y plt).

Tercero. – Notificar este Acuerdo a la Administración del Estado, a la Excmo. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma, remitiendo a esta última un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, en los términos del artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 21 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200708442/8404. – 840,00

* * *

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran el Estudio de Detalle:

1. Memoria justificativa.
2. Planos de ordenación.
 - Planos.
 01. Plano de situación.
 02. Plano de emplazamiento y estado actual.
 03. Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.
 04. Propuesta. Ordenación de volúmenes.
 05. Propuesta. Alzados-secciones.

1. – OBJETO.

Se redacta el presente Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes al objeto de definir los volúmenes edificables y las condiciones de ocupación de la edificación en la parcela PD-1 del Sector G-3 en el Barrio de Vista Alegre, como condición previa establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, para la construcción de un Centro Deportivo.

La redacción de este Estudio de Detalle se ajusta a las exigencias del pliego de condiciones jurídicas, técnicas, económicas y administrativas del concurso público de contratación de la concesión del servicio público deportivo denominado «Centro Deportivo José Luis Talamillo» en la parcela PD-1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Burgos.

2. – PROPIEDAD.

Se realiza este Estudio de Detalle por encargo de la empresa Sidecu, S.L., con C.I.F.: B-15.435.092, y domicilio en la calle General Sanjurjo, 290, 1.º A, C.P. 15006 A Coruña, actuando como representante D. Miguel Valín Pardo con D.N.I. 33.316.234-K, como adjudicataria por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos del Concurso Público Deportivo de la concesión del servicio de construcción, explotación y gestión de un Centro Deportivo.

El Estudio de Detalle lo redactan los Arquitectos D. Jorge Nimo Silva, con n.º colegial 2.508 del Colegio de Arquitectos de Galicia (COAG), delegación A Coruña, con N.I.F. E-32.811.481-A y D. Carlos Mezquita Fernández, con n.º colegial 2.403 del Colegio de Arquitectos de Galicia (COAG), delegación A Coruña, con N.I.F. 36.139.214-G, y domicilio profesional en el Estudio de Arquitectura de la Calle Darwin, n.º 11 bajo, Santa Cristina, Ayuntamiento de Oleiros, provincia de A Coruña. C.P. 15.172, que ya han realizado el anteproyecto para el Concurso Público Deportivo.

3. – JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO URBANÍSTICO.

En este Estudio de Detalle se detalla que no se alteran las condiciones de ordenación previstas y la inexistencia de perjuicios sobre fincas colindantes, recogiendo la superficie edificable, la ocupación del suelo, los fondos edificables y las alturas máximas resultantes de la ordenación propuesta.

4. – DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.

Se trata de una parcela al noreste de la ciudad de Burgos, en el Barrio de «Vista Alegre», entre las calles Victoria Balfé, Islas Canarias e Islas Baleares. Linda por el noreste con el Colegio «Miguel Delibes» y por el sureste con tres parcelas privadas de uso residencial, de PB + 10 alturas.

Parte de la parcela está ocupada por el Polideportivo «José Luis Talamillo», un Parque de Skate y una Pista Polideportiva libre.

La superficie total de la parcela que se encuentra dentro de alineaciones, según la Modificación Puntual del P.G.O.U. es de 35.127 m.². De ella se destina 3.000 m.² a espacios libres de uso público y los 32.127 m.² restantes a equipamiento deportivo, que es el ámbito de este Estudio de Detalle.

Existe una franja de protección de 35 m. hacia el vial Norte Islas Baleares, elevada ya a cota de este vial, en el cual no se puede realizar actividad deportiva, y de acceso libre.

Actualmente los alrededores de la parcela ya se encuentran perfectamente urbanizados, y disponen de los servicios urbanísticos.

Se trata de un terreno apto para el tipo de edificación que se proyecta construir.

La parcela tiene una forma sensiblemente rectangular, si incluyésemos los edificios de viviendas que no están en el ámbito, y se desarrolla principalmente en una plataforma horizontal a cota de la c/ Victoria Balfé, con un talud aproximadamente de 5 m. sobre la c/ Islas Baleares, que lo absorbe el Polideportivo «José Luis Talamillo», quedando toda la franja norte en contacto con la c. Islas Baleares, en este plano superior.

Se plantea la cota de referencia +0.00 m. coincidiendo con la rasante natural del terreno antes de la actuación, que es en la que se asienta el actual Polideportivo «José Luis Talamillo», a cota de la c/ Victoria Balfé.

El ámbito comprende una superficie total de parcela de 32.127 m.².

5. – ORDENACIÓN PROPUESTA.

La ordenación propuesta consiste en determinar un área de movimiento de la edificación, una rasante referencia de medición de alturas y una altura máxima, definiendo la ordenación de volúmenes justificando la separación de los volúmenes sobre las fincas colindantes y la composición de las fachadas de calles y traseras acordes con el edificio deportivo existente, sin perjuicio sobre las edificaciones colindantes.

El Estudio de Detalle se realiza con el objetivo de la construcción de un complejo edificatorio, el Centro Deportivo «José Luis Talamillo», que constará de un Edificio Principal de Centro Deportivo, piscina cubierta climatizada con dos vasos, zona de SPA y relax y espacios auxiliares, vestuarios para dar servicio al complejo, instalaciones para servicio médico deportivo y servicio de mantenimiento corporal, salas de musculación, dos frontones cortos de medidas 36.50 x 20.00 y 36.50 x 18.30 m. con acceso propio exterior, cuatro pistas de padel exteriores cubiertas, zona de solarium y espacios verdes, y el cerramiento de todo el Complejo. Se realiza una pista de Fútbol-7 exterior de hierba artificial, y se acondicionan para su perfecto disfrute el Parque de Skate actual y la Pista Polideportiva exterior, en la que se sitúa una instalación multijuego al aire libre. Asimismo se proyecta un espacio de aparcamiento en semisótano, debajo del Centro Deportivo y con acceso directo a la instalación y un aparcamiento exterior. Se realiza un nuevo vial rodado de acceso al Polideportivo «José Luis Talamillo» y a su aparcamiento actual, ejecutando la ampliación de este aparcamiento exterior.

Inspirados en el aprovechamiento actual de la parcela, se ha optado por una solución de utilizar los volúmenes necesarios según el programa para contener la diferencia de cota, siguiendo la terraza superior ya comenzada por el Polideportivo «José Luis Talamillo», a través de la que se organizan las distintas instalaciones. Se proyectan prismas rotundos, como corresponde con el uso al que se destinan, a imagen del polideportivo existente. El aspecto volumétrico se refuerza mediante el uso de tres materiales base; metal, hormigón y cristal.

La superficie de parcela no edificada se destina a los siguientes usos:

Al sur y vinculado a la zona de piscinas se proyecta un solarium, al que se le incorpora una piscina exterior.

El frente de la parcela, delante del solarium, está ocupado por un aparcamiento controlado descubierto en superficie con 96 plazas y espacios ajardinados o pavimentados en formación de los viales de acceso interiores, desde el que se accede mediante una rampa al semisótano del aparcamiento cubierto.

Un vial con acceso desde la c/ Islas Canarias divide la parcela en dos, para conectar con el aparcamiento actual del polideportivo, con accesibilidad para autobuses o tráfico pesado. Se remata el aparcamiento que aún no está ejecutado al lado del Polideportivo «José Luis Talamillo», con las mismas características que el existente.

Se reconvierte el actual acceso rodado al Polideportivo pasando a ser el acceso peatonal desde el Barrio de «Vista Alegre» a la plaza de recepción del complejo deportivo.

Al otro lado del nuevo vial, entre éste y la c/ Victoria Balfé, se mantienen y conservan para dejar en perfectas condiciones para el uso al que se destinan el Parque de Skate y la Pista Polideportiva al aire libre.

Existe una Franja de Protección separando la zona edificada del vial de la calle Islas Baleares, de unos 35 m. de ancho, que permanece sin edificar, como franja verde, que se urbaniza al estar dentro de la parcela.

6. – Normativa Urbanística y ordenanzas.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, la parcela en la que se sitúa el Proyecto tiene la clasificación de Suelo Urbano, delimitando el ámbito como un Área de Planeamiento Incorporado, concretamente el API-41.01, que procede del Plan Parcial G-3, que califica el suelo de la parcela como Zona Deportiva de Recreo y Expansión, con superficie de 22.650 m.² y volumen edificable de 25.000 m.³. Según la delimitación del PGOU, queda una parcela destinada a uso deportivo, con una superficie dentro de alineaciones de 35.127 m.².

Dentro de la parcela se encuentra el Polideportivo «José Luis Talamillo», que ocupa en planta unos 6.000 m.², por lo que agotaba ya el volumen edificable previsto para la parcela.

Se realiza una modificación puntual del P.G.O.U. en la parcela PD-1 del Sector G-3, redactada el 22 de enero de 2004, por la Arquitecto Municipal doña Nuria M.ª Morán Fernández, a instancias de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, aprobada el 4/11/2004, con lo que resulta:

Se aumenta el volumen edificable de 25.000 m.³ a 125.000 m.³, lo que supone un incremento de 100.000 m.³, lo que se concretaría en una edificabilidad de 20.000 m.².

Se incrementan los Espacios Libres en 15 m.² cada 100 m.², por lo que aparece una parcela nueva de 3.000 m.² de Espacios Libres, la parcela P-4, que queda fuera del ámbito de este Estudio de Detalle.

Resultan dos parcelas, la PD-1 y la P-4.

Descripción fincas resultantes:

Finca	PD-1 (Objeto de este ED)	P-4
Superficie m. ²	32.127 m. ²	3.000 m. ²
Volumen edificable m. ³	125.000 m. ³	0
Uso	Deportivo	Espacio libre

La parcela motivo de este Estudio de Detalle es la Parcela PD-1, de Superficie 32.127 m.².

Clasificación del suelo: Suelo urbanizable.

Calificación del suelo: Equipamiento deportivo (PD-1).

Justificación: Parcela PD-1: Normativa.

Proyecto:

Superficie m. ²	32.127 m. ²	32.127 m. ²
Volumen edificable m. ³	125.000 m. ³ (Según modific. Puntual P.G.O.U.)	97.710 m. ³
Ocupación máx.	75% (24.095 m. ²)	14.786 m. ² (46%)
Superficie ajardinada mín.	25% (8.032 m. ²)	8.325 m. ²
Uso	Deportivo	Deportivo
Plazas aparcamiento	1 Plaza/100 m. ² útiles 1 Plaza/25 pers. Ocup.	196 plazas exteriores
Altura máx.	11.60 m. (Polidep. exist.)	11.60 m.
Retranqueos	3 m.	< 3 m.

Volumen y superficies:

	Volúmen edif. (m. ³)	Edificabilidad (m. ²)	Ocupación (m. ²)
Polideportivo existente	30.276 m. ³	3.370 m. ²	2.610 m. ²
Polidep. exist. zona terraza	5.385 m. ³	1.016 m. ²	1.016 m. ²
Centro Deportivo zona Piscinas	25.695 m. ³	* 5.363 m. ²	2.089 m. ²
Centro Deportivo zona SPA	3.766 m. ³	* 1.046 m. ²	523 m. ²
Centro Deportivo zona pasillo-vest.	2.066 m. ³	* 574 m. ²	287 m. ²
Centro Deportivo terraza solarium	4.257 m. ³	* 2.504 m. ²	1.252 m. ²
2 Frontones	20.580 m. ³	1.470 m. ²	1.470 m. ²
4 pistas Padel	5.685 m. ³	836 m. ²	836 m. ²
Zona Deportiva exterior	0.00 m. ³	0.00 m. ²	4.703 m. ²
TOTAL	97.710 m. ³	16.179 m. ²	14.786 m. ²

* Se contempla la planta semisótano.

7. – Justificación de que no se ocasionan perjuicios ni se alteran las condiciones de los predios colindantes.

Este Estudio de Detalle no ocasiona perjuicios ni altera las condiciones de ocupación de los predios colindantes, ya que se plantea un Área de Movimiento que se distancia de las edificaciones colindantes.

No se alteran las condiciones de ordenación previstas en el correspondiente Área de Planeamiento Incorporado.

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 26 de julio de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior Villagonzalo Arenas APR 12.01, promovido por la Mercantil CYP PGF, S.L.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2007, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior Villagonzalo Arenas APR 12.01, promovido por la Mercantil CYP PGF, S.L., mediante el siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2007, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior Villagonzalo Arenas APR 12.01, promovido por la Mercantil CYP PGF, S.L., según documento refundido registrado en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 26 de enero de 2007, al número 94/07, que incluye la documentación corregida presentada en la misma con fecha 16 de febrero de 2007, al número 173/07.

Este asunto se sometió a información pública por un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 69 de 10 de abril de 2007; «Boletín Oficial» de la provincia n.º 70, de 11 de abril de 2007; Prensa Local de 4 de abril de 2007 (Diario de Burgos) y ha estado expuesto en el tablón de edictos municipal, habiéndose formulado alegaciones por D. Jorge Ordóñez Peña, por Promotora Burgalesa 2, S.A., por D. Restituto Jesús Pérez Ortega y por Adiseo España, S.A.

Asimismo, se han recabado los informes exigidos por el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; habiéndose comunicado al Ayuntamiento los informes de la Unidad de Patri-

monio y Urbanismo de la Delegación de Castilla y León (Adif), reseñando que para la ejecución de las obras de urbanización en la zona de protección del FF.CC., se debe solicitar la correspondiente autorización a la Jefatura de Mantenimiento de Infraestructura en Burgos, calle Conde de Guadalhorce, n.º 2, 09001 de Burgos; del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Urbanismo. El resto de los informes recabados no han sido comunicados al Ayuntamiento, por lo que, según lo dispuesto en antedicho precepto, se entienden favorables.

Las alegaciones presentadas a las que se ha hecho referencia, han sido conocidas por el promotor en trámite de audiencia, quien ha presentado el correspondiente informe en el Registro General de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras el 1 de junio de 2007, a la vez que han sido contestadas en el informe emitido por la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de antedicha Gerencia Municipal el día 8 de junio de 2007.

Por lo que respecta a la parte de alegación formulada por Adiseo España, S.A. mediante la que solicita se recabe informe de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Burgos ha recabado los informes adecuados en la tramitación de un expediente de aprobación de un Plan Especial de Reforma Interior, que son los exigidos en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y concordante de su Reglamento, así como en la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo, por la que se aprueba la Instrucción Técnico Urbanística 1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En este sentido conviene recordar que la Arquitecta Municipal en el informe de 8 de junio de 2007, pone de manifiesto que los riesgos que derivan de la industria alegante no están vinculados a la tramitación del presente expediente sino a la industria preexistente, existiendo otros cauces administrativos adecuados para dicho propósito. Asimismo, en este sentido con fecha 8 de junio de 2007 se remitió a la Sección de Servicios del Ayuntamiento de Burgos fotocopia de la alegación presentada, para su conocimiento y efectos oportunos, en la que se dice que los riesgos invocados ya son conocidos por las diferentes Administraciones y controlados por ellas de acuerdo con la inspecciones oficiales pertinentes.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos de 19 de junio de 2007 se presenta nueva documentación a fin de incorporar las observaciones señaladas en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 8 de junio de 2007, que es informada favorablemente por la Arquitecta Municipal el 27 de junio de 2007.

Por otra parte, la competencia para aprobar definitivamente este Plan Especial corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – En base a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Arquitecta Municipal de 8 de junio de 2007 y de lo que resulta en la parte expositiva, estimar la alegación presentada por D. Jorge Ordóñez Peña; inadmitir la alegación presentada por Promotora Burgalesa 2, S.A., relativa a las cuestiones de titularidad de terrenos, por no ser propia del presente instrumento de Planeamiento sino del proyecto de Actuación que se presente en su momento, sin perjuicio de que el promotor del mismo tenga en cuenta esta alegación en el momento de su redacción; estimar la alegación presentada por D. Restituto Jesús Pérez Ortega y desestimar la alegación presentada por Adiseo España, S.A., ya que las circunstancias relativas a las instalaciones existentes en el entorno del ámbito del Plan Especial habrán sido tenidas en cuenta en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, de cuyas determinaciones deriva la delimitación del Plan Especial y la posibilidad de edificar, no procediendo la alegación presentada, debido a que hace referencia a cuestiones que no emanan de la tramitación del presente Plan Especial.

Segundo. – Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior Villagonzalo Arenas APR 12.01, promovido por la Mercantil CYP PGF, S.L., según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 21 de junio de 2007, al número 583/07.

Tercero. – Publicar este Acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en los términos del art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y notificar citado Acuerdo a los propietarios registrales y titulares catas-

trales, así como a quienes formularon alegaciones en el periodo de información pública, adjuntando copia del informe municipal de 8 de junio de 2007.

Cuarto. – Notificar este Acuerdo a la Administración del Estado, a la Excm. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma, adjuntando a esta última un ejemplar del instrumento aprobado, en los términos del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el Documento completo en CD-rom (documentación escrita: formato Word (.doc); documentación gráfica: formato Autocad (.dwg); ficheros pdf y plt).

Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el citado Acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, 24 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200708443/8405. – 2.670,00

* * *

– Acuerdo

– Relación de documentos que integran el Estudio de Detalle:

1. – Memoria justificativa.
2. – Memoria vinculante.
3. – Normativa.
4. – Planos.
 - P-I. 1.- Situación.
 - P-I. 2.- Topográfico.
 - P-I. 3.- Catastral.
 - P-I. 4.- P.G.O.U. de Burgos.
 - P-I. 5.- Servicios Urbanos.
 - P-O. 1.- de ordenación detallada.
 - P-O. 2.- Sistemas Locales:
 - Equipamientos.
 - Espacios Libres Públicos.
 - Viales.
 - P-O. 3.- Trazado indicativo de Servicios Urbanos.
 - P-O. 4.- Alineaciones y rasantes.
 - P-O. 5.- Imagen final con carácter indicativo.

MEMORIA VINCULANTE

TITULO 1. – JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DE UN PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR.

La presente Memoria Vinculante del PERI Villagonzalo Arenas elaborada a partir de las consideraciones generales establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, recoge y explica cuáles son los objetivos, las propuestas de ordenación, los contenidos normativos y las determinaciones en las que se fundamenta el modelo territorial elegido por el presente PERI Villagonzalo Arenas.

Como punto de partida del planteamiento conceptual inspirador del Plan debe hacerse referencia ineludiblemente a las circunstancias de localización del Área de Planeamiento en cuanto a que supone el nexo de

unión entre el tejido urbano del núcleo de población y el tejido industrial del polígono industrial de Villalonquéjar.

Por otro lado, el grado de desarrollo de la normativa urbanística vigente resulta manifiestamente insatisfactorio.

Se detecta la necesidad de resolver problemas de ordenación urbanística en particular, relacionados con la existencia del núcleo urbano de Villagonzalo Arenas con insuficiencia de infraestructuras, equipamientos y espacios libres públicos y con dificultades de accesibilidad, que precisan regular el viario de borde del núcleo y sus conexiones con la trama urbana del polígono.

Si en una solución adecuada de estas necesidades, es improbable pensar en unas expectativas reales de desarrollo del núcleo urbano.

Asimismo, es la propia incapacidad del núcleo para satisfacer sus propias expectativas de desarrollo la que hace necesario que se actualice su estructura general y sectorial dotándose de un instrumento de planeamiento de desarrollo adecuado que permita un desarrollo cuantitativo y cualitativo adaptado a la situación actual, a la legislación urbanística y a la legislación sectorial vigentes, y por medio del cual se facilite el cumplimiento de los objetivos de la acción urbanística.

Así, debe decirse que en las últimas décadas se ha observado una tendencia firme y constante de crecimiento de las actividades industriales en la población de Burgos. Lo que ha propiciado un desarrollo espectacular del polígono industrial de Villalonquéjar. Mientras que por otro lado, la población permanente del núcleo disminuía, en tanto disminuía la producción agropecuaria de los terrenos. Este desequilibrio entre demanda de actividades sobre un entorno urbano tan localizado, no debe dar lugar a ningún tipo de crecimiento desordenado ni descontrolado. Con este fin se encauza desde el planeamiento general la intervención a llevar a cabo, con unas determinaciones y objetivos explícitos en la ficha correspondiente.

Comparativamente y frente a la tendencia general de núcleos urbanos muy próximos (caso paradigmático el de Quintanadueñas), el núcleo urbano de Villagonzalo Arenas apenas ha evolucionado en los últimos años, debido a la inexistencia de desarrollo urbanístico de los terrenos de su entorno inmediato.

Las características que presenta Villagonzalo Arenas, dada su proximidad al polígono de Villalonquéjar y las posibilidades de conexión con la carretera nacional de alta capacidad, permiten que la proyección de futuro pueda ser muy alta, debiendo considerarlo como un núcleo lleno de posibilidades sobre el que podría realizarse un crecimiento controlado de una acusada calidad urbana y ambiental.

Al respecto resulta inequívoco que la actividad urbanística del área presenta expectativas reales de expansión industrial de baja intensidad, así como de residencial, ya que la atracción urbana de Burgos está siendo invertida por la demanda de suelo industrial en estos entornos metropolitanos y por la demanda de vivienda a precios asequibles en zonas próximas al lugar de trabajo bien comunicadas.

Y sólo mediante un instrumento de planeamiento de desarrollo adecuado es posible la implantación de un desarrollo empresarial y residencial adecuado a las necesidades o demandas actuales, capaz de potenciar la ordenación urbanística por un lado, y por otro, armonizarla con la conservación de áreas con un manifiesto valor cultural como las presentes en el área.

En este contexto la empresa promotora CYP PGF, S.L., conocedora de la problemática actual en cuanto a la escasez de suelo terciario-industrial y de viviendas a precios asequibles, ha tomado la iniciativa, de prevenir el desarrollo del área que permita acompañar el desarrollo empresarial con la necesidad de vivienda, garantizando en todo momento, un crecimiento ordenado desde los parámetros de sostenibilidad.

El cumplimiento de estos objetivos es posible en buena medida por que la promotora es propietaria de una gran cantidad de suelo en el APR.

Por otro lado, la existencia de una preocupación por el alto precio de la vivienda viene siendo también una constante que tanto la Administración estatal como la autonómica han plasmado en sus respectivos planes de Vivienda, reconociendo la necesidad de colaboración de la iniciativa privada para la consecución de estos objetivos, siendo, a su vez, un objetivo asumido por el Ayuntamiento de Burgos.

Resulta interesante destacar lo que establece el apartado II.2 del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, aprobado por Acuerdo de 17 de enero de 2002, que señala expresamente que una parte importante de la problemática existente en el mercado inmobiliario tiene su origen en el sector del suelo, debido principalmente al aumento de los precios, una demanda que supera a la oferta (escasez de suelo) y de disminución del sector público en la promoción de suelo urbanizado.

En este sentido debe destacarse que precisamente el reducido tamaño del núcleo urbano actual y la inexistencia de viviendas dispersas, posibilita la oportunidad única de ordenar el desarrollo para conseguir un aceptable índice de calidad de vida para los futuros habitantes, lo que redundará en beneficio del núcleo actual.

Para satisfacer la demanda de personas que van a elegir Villagonzalo Arenas como lugar de residencia no basta únicamente con disponer de una oferta suficiente de suelo residencial, sino que, además, hay que implantar nuevos usos que satisfagan ampliamente las necesidades dotacionales de equipamientos y espacios libres públicos.

Para ello, ha sido prioritario en este Plan Especial el diseño y planeamiento de los sistemas generales de servicios urbanos, así como el de los sistemas generales de vías públicas que favorecen la mejora de los accesos existentes y la previsión de otros nuevos adecuándose a los objetivos e indicaciones que recoge el R.U.C.y.L.

Por lo que respecta al suelo urbano actual existente del núcleo se ha procurado su conexión con el sector de forma adecuada buscando homogeneizar su trama con la trama racional que demanda la ordenación del sector con la disposición de gran parte de viario perimetral o espacio libre privado en algún caso. Siempre desde su adecuación a la normativa urbanística y sectorial vigente.

La propuesta es sensible con todas las áreas que, intrínsecamente, presentan un notorio interés cultural.

Por lo tanto, en base a todas estas circunstancias relativas a la necesidad de un instrumento de planeamiento de desarrollo, a la disponibilidad de suelo para promover desarrollos que mitiguen la escasez de suelo terciario-industrial en Burgos, por un lado, y por otro, la falta de viviendas a precios asequibles, así como la propia incapacidad del núcleo en la situación actual para hacer frente a sus necesidades y expectativas de desarrollo real frente a las oportunidades brindadas por el entorno, se justifica la oportunidad y conveniencia de la redacción del presente Plan Especial de Reforma Interior Villagonzalo Arenas, que pretende la implantación de un desarrollo equilibrado y sostenible en el área de planeamiento APR12.01.

TÍTULO II. – OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION.

– *Objetivos urbanísticos y propuestas de ordenación.*

Resulta inequívoco el carácter dinámico de la organización del territorio como consecuencia de la aparición de nuevas circunstancias socio-económicas, demográficas, y culturales que imponen superar modelos agotados y aconsejan optar por modelos territoriales nuevos y sensibles a los nuevos valores dominantes.

Desde esta perspectiva el Plan Especial supone una apuesta clara y decidida por asumir y programar un crecimiento controlado no sólo residencial, sino también socio-económico (suelo dotacional y terciario-industrial de baja intensidad y comercial-); no sólo cuantitativo sino también cualitativo, desde los nuevos paradigmas de la sostenibilidad, protección del medio ambiente, calidad urbana y cohesión social.

A tal fin el P.E.R.I. de Villagonzalo Arenas pretende establecer una ordenación urbana que favorezca un desarrollo equilibrado y sostenible, tanto del área de planeamiento como del núcleo de población preexistente, respetuoso con la protección del medio ambiente y del patrimonio natural y cultural, y que facilite la consecución del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna en un entorno de calidad de vida y de cohesión social de la población.

A partir de estas premisas y teniendo en cuenta el análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del núcleo de población, se formulan una serie de objetivos y propuestas de ordenación que constituyen el fundamento del P.E.R.I. de Villagonzalo Arenas.

– *El objetivo general: Elaboración del planeamiento.*

El primer objetivo esencial de carácter general es elaborar un planeamiento de desarrollo capaz de satisfacer las necesidades de desarrollo a corto y medio plazo que permita un desarrollo cuantitativo y cualitativo adaptado a la legislación urbanística y sectorial vigente.

Con el objeto de respetar la normativa urbanística y la legislación sectorial aplicable, se han tomado especialmente en consideración las siguientes normas:

1. – Suelo, urbanismo y ordenación del territorio.

A) Legislación básica estatal.

a) Preceptos vigentes del Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

b) Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley

Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

c) Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

B) Legislación de la Comunidad de Castilla y León.

a) Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

b) Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

c) Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

d) Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2. – Legislación sectorial.

A) Legislación estatal

Expropiaciones:

– Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

– Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

– Decreto 458/1972, de 24 de febrero, sobre la liberación de las expropiaciones por razones urbanísticas.

Edificación:

– Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

– Decreto 83/1991 de 22 de abril, de la Consejería de Fomento, sobre control de calidad en la Construcción.

Patrimonio y patrimonio histórico:

– Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administración Pública.

– Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

– Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985.

– Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Carreteras y vías pecuarias:

– Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado.

– Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

– Orden de 16 de diciembre de 1997 del Ministerio de Fomento, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.

– Recomendaciones para el proyecto y diseño del viario urbano. Ministerio de Fomento.

– Recomendaciones sobre la bicicleta en la ciudad. Ministerio de Fomento.

– Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Medio ambiente:

– Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

– Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental.

– Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

– Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

– Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria a emisiones radioeléctricas.

– Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

– Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.

Montes:

– Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes.

– Decreto 485/1962, de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Aguas:

– Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

– Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

– Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Electricidad y gas:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Transportes terrestres:

– Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

– Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 366/2002 de 19 de abril.

– Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

– Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

Navegación aérea:

– Ley 48/1960 de 21 de julio, de Navegación Aérea.

– Decreto 584/1972, de 24 de febrero, sobre Servidumbres Aeronáuticas.

Accesibilidad y supresión de barreras:

– Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios

B) Legislación de la Comunidad de Castilla y León

Patrimonio:

– Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

– Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Carreteras:

– Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

Medio ambiente:

– Ley 8/1991 de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

– Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 74/2002 de 30 de mayo, por el que se aprueba la estrategia regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010.

– Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 18/2005, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Plan Regional de Ambito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010.

Montes:

– Decreto 55/2002 de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de Castilla y León.

Aguas:

– Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

Accesibilidad y supresión de barreras:

– Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

– Decreto 217/2001 de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

– **Objetivos específicos.**

Junto al referido objetivo de carácter general el P.E.R.I. de Villagonzalo Arenas persigue otra serie de objetivos de carácter específico, entre los que destacan:

a) Previsión de los Sistemas Locales de Espacios Libres, de Equipamientos, de Vías Públicas y de Servicios Urbanos, al objeto de proceder a la mejora de los existentes, siempre con la clara finalidad de alcanzar un desarrollo sostenible, respetuoso con los valores medioambientales y orientado a la consecución de unos estándares de calidad de espacio urbano.

b) Programar el crecimiento urbano completando, conectando y estructurando las tramas urbanas existentes, solucionando los problemas urbanísticos de las áreas degradadas del núcleo preexistente, y consolidando un adecuado tratamiento de borde urbano coherente con el desarrollo previsto.

c) Conservar y proteger el patrimonio histórico y cultural, regular las intervenciones en los elementos catalogados existentes en el área, a fin de preservar los valores que presentan.

d) Establecer mecanismos de coordinación que permitan una gestión responsable de los recursos, de forma compatible con la protección del medio ambiente y la satisfacción de las necesidades sociales.

e) La plena compatibilidad del Plan con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes, con el planeamiento sectorial y con el resto de políticas públicas municipales.

f) Dotar suelos para la implantación de actividades económicas, evitando la dispersión de las instalaciones, potenciando la concentración de los espacios terciario-industriales dotándolos de una favorable conectividad con las redes arteriales del transporte, favoreciendo la terciarización de la actividad económica y la implantación de nuevas actividades en zonas dotadas de una buena accesibilidad.

g) Colmatar la trama urbana existente del término municipal incluyendo las edificaciones urbanas del núcleo de población, creando una zona de «transición» de menor densidad con el crecimiento previsto.

h) Precisar las determinaciones que regulan las acciones de gestión, urbanización y edificación que se lleven a cabo en el área de planeamiento.

i) Prever la continuidad e integración de la trama urbana del núcleo urbano tradicional con el sistema viario del polígono industrial de Villalonquejar.

j) Adecuar los servicios urbanos al nuevo desarrollo residencial y terciario-industrial.

k) Regularizar las áreas al respecto de las afecciones de la normativa sectorial.

Estructura urbana:

La urbanización se organiza en torno a las vías de comunicación con el polígono industrial de Villalonquejar, como son las calle Valle de Mena y Merindad de Montija, que delimitan el sector al sur y este, donde se ubican, en malla ortogonal, las manzanas residenciales y las parcelas terciarias.

Cada uno de ellos presenta sus propias singularidades e identidad como espacio urbano.

Red viaria:

La jerarquía del viario es la base fundamental, tanto para su diseño y consideración urbanística y constructiva, como para su posterior utilización y funcionalidad.

Se produce una manifiesta mejora en los accesos al núcleo de población, así como se posibilitan circulaciones continuas evitando los recorridos únicos, lo que supone evitar concentraciones de tráfico no deseables.

Agua y vertido:

El abastecimiento de agua potable al núcleo de población de Villagonzalo Arenas se refuerza con la ejecución de nuevas canalizaciones discurriendo por los nuevos viales principales con condiciones de caudal y presión suficientes para suministrar a toda la población.

La arteria de bajada de la que derivaría el abastecimiento al núcleo y al sector será de 200 mm. El alcantarillado se resuelve mediante red separativa de aguas pluviales y fecales. Las secciones de estas redes se representan en la documentación gráfica de este documento.

Las canalizaciones de fecales se vierten a una tubería principal que discurre por el núcleo existente. Se refuerza su trazado con la sustitución de la actual por un colector principal de tubería de políester del 1.400 mm.

Las redes de pluviales de los usos terciario y residencial cruzan actualmente el ferrocarril para verter a la Estación de Depuración (EDAR) situada al noroeste en la zona más alejada de la población, junto al río, en la localidad próxima de Villalonquejar.

Se retuerza su trazado con la sustitución de la actual por un colector principal de tubería de poliéster de 1.200 mm.

Electricidad, gas y telecomunicaciones:

El proyecto incluye el suministro y distribución de los tres servicios básicos, proyectando las correspondientes redes. La alimentación eléctrica se resolverá a partir de una línea de MT que discurre por la esquina este del área de planeamiento.

El gas y las telecomunicaciones se diseñan siguiendo los criterios de las compañías suministradoras.

– **Objetivos específicos y propuestas de ordenación para suelo urbano.**

Los objetivos específicos en el actual suelo urbano se orientan en el sentido de integrar el núcleo existente en la nueva ordenación propuesta para el sector, buscando una equiparación de los estándares de calidad urbana, por un lado y su consolidación, por otro lado, adecuándolo a las exigencias de la normativa sectorial. En este orden de cosas, los principales objetivos que deben señalarse para el suelo urbano son:

a) Consolidar, equipar y renovar el núcleo existente, completando la estructura urbana y otorgando un tratamiento adecuado de consolidación de las áreas de borde del suelo urbano, buscando su integración en el desarrollo previsto.

b) Declarar de forma expresa fuera de ordenación los usos, instalaciones y construcciones que incumplan la normativa sectorial, especialmente en materia de aguas, carreteras y ferrocarriles.

c) Potenciar la conexión entre el núcleo existente y el sector.

Intentando liberar al núcleo urbano del aislamiento generado por la falta de unas adecuadas conexiones viarias, mediante la mejora de los accesos existentes desde el viario existente en el Polígono Industrial de Villalonquéjar y el diseño de una red viaria que permita una adecuada distribución del tráfico.

d) Mejorar la calidad ambiental urbana, fomentando los valores de conservación del patrimonio cultural e inmobiliario existente, en combinación con la protección de los valores ecológicos y medioambientales, a fin de conseguir un desarrollo sostenible adecuado a los estándares exigibles.

– **Propuestas generales planteadas y justificación de las elegidas.**

La consecución del sistema de objetivos que define el P.E.R.I. requiere la adopción de una estrategia urbanística determinada que se configura a través de un conjunto de propuestas urbanísticas y su correspondiente plasmación en determinaciones de planeamiento y programación de las acciones a desarrollar.

Sistema de espacios libres públicos.

El sistema de espacios libres públicos se configura como uno de los pilares esenciales para la creación de una banda de protección respecto de las actividades industriales potencialmente molestas del Polígono Industrial de Villalonquéjar en cuanto que es una de las claves que permiten alcanzar los estándares de vida exigibles, ya que permiten nivelar el grado de calidad urbana y de protección del medio ambiente.

En este sentido la propuesta elegida por el P.E.R.I. prevé la creación de un sistema de espacios libres públicos formado por barreras de zonas verdes perimetrales hacia el oeste y el norte que protegen el núcleo urbano y la zona residencial del nuevo desarrollo permitiendo a su vez la unión de la mayor parte de los espacios libres públicos y equipamientos del núcleo.

Del mismo modo que se crean espacios libres públicos al objeto de preservar valores culturales a proteger como son los yacimientos arqueológicos.

Nuevos accesos.

Se diseña un nuevo sistema de accesos que permiten multiplicar la posibilidad de entrada y salida al núcleo urbano de Villagonzalo Arenas, toda vez que en la actualidad existe un solo enlace con unas características del todo insuficientes.

Su diseño se basa en el mantenimiento del vial principal diseñado desde el PGOU localizado al este del sector, así como se tiene en consideración la propia urbanización de la calle limítrofe al sur (c/ Merindad de Montija) en cuanto que existen dos entradas ya ejecutadas que se orientan a calles del viario previsto en el sector.

Los nuevos accesos permitirán la disposición de un tráfico anular fluido, con circulaciones continuas, de manera que se pueden realizar recorridos variables de entrada y salida, según que se opte por una entrada u otra. De esta forma se consigue apoyar y estructurar el creci-

miento que se pretende tanto residencial, como terciario y de equipamientos.

Evitando la peligrosidad que supone la existencia de una sola vía soporte de todo el tráfico. Si bien y para el mantenimiento de la idea de primera imagen y de la propia estructura viaria del núcleo existente se mantiene el punto de acceso al casco.

De este modo, se justifica la ubicación de los accesos en la situación que ocupan, puesto que se han tenido en cuenta criterios de racionalidad para mejora de los accesos existentes.

Nuevos servicios urbanos.

La situación actual de los servicios urbanos básicos (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica, comunicaciones,...) es insuficiente para el nuevo desarrollo previsto, por lo que será preciso efectuar una profunda transformación para que responda a las necesidades del área de crecimiento, con la finalidad de dotar a este nuevo desarrollo y al núcleo existente de unos servicios de vida adecuados con los niveles de calidad urbana exigibles.

Los servicios urbanos previstos tratan de asegurar la funcionalidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios, garantizando la seguridad de la población y la protección del medio ambiente; de promover el uso compartido de infraestructuras y su canalización subterránea, así como su integración ambiental. Para la consecución de estos objetivos fundamentales de funcionalidad, eficiencia y accesibilidad, se prevé la creación de los siguientes servicios, en cuanto que se consideran indispensables para alcanzar unos niveles adecuados de calidad urbana en relación con el desarrollo previsto:

1.º - Ante la necesidad de un nuevo trazado de los emisarios de pluviales y fecales existentes, se prevé la construcción de emisarios para reconducir las aguas fecales hacia su depuración, discurrendo bajo viarios públicos. Así como el emisario de aguas pluviales hacia la tubería que discurre por el núcleo actual.

2.º - Previsión de abastecimiento de agua potable para el nuevo desarrollo, así como para el núcleo actual de Villagonzalo Arenas, que se estima viable por parte del Servicio de Aguas Municipal de Burgos.

En este sentido se tienen en cuenta las indicaciones de trazado establecidas por el citado servicio para el diseño del trazado.

3.º - Previsión de suministro de gas para el nuevo desarrollo del APR. Dicha previsión se estima viable por parte de Gas Natural Castilla y León.

4.º - Previsión de dos centros de transformación que se situarán probablemente en las esquinas sur y este del sector, concretándose su ubicación en el proyecto de urbanización posterior de dicho sector.

Previsión de nuevos equipamientos.

En atención a las nuevas necesidades que pueden derivarse de la ordenación propuesta, que prevé un incremento de la población estimado en torno a los doscientos sesenta habitantes a medio plazo, se estima que se generará necesidad de suelo para actividades de ocio y tiempo libre (culturales, deportivas, etc.), proponiéndose su ubicación sobre la parcela destinada a tal fin en un entorno de espacio libre público grato, de fácil accesibilidad, con aparcamientos en proximidad y en colindancia con el núcleo urbano existente, al objeto de que sirva a la totalidad de la población.

TÍTULO III. – DESCRIPCIÓN DEL NUEVO MODELO TERRITORIAL.

– **Introducción.**

La estructura general de la ordenación que se establece en este Plan Especial procede del análisis y diagnóstico elaborado sobre la realidad actual del núcleo urbano de Villagonzalo Arenas, así como del desarrollo del Polígono Industrial de Villalonquéjar, las posibilidades reales de implantación de los usos terciarios y residenciales de baja intensidad y en los principios de desarrollo sostenible, protección e integración medioambiental, calidad urbana y cohesión social propuestos.

En esta línea, la ordenación propuesta en el presente Plan Especial favorece el mantenimiento de la estructura urbana del núcleo colindante y la articula con la propuesta, en cuanto que considera necesario la creación de vías de conexión con las redes viarias existentes del Polígono Industrial.

– **Criterios de clasificación y usos del suelo.**

Los aspectos esenciales del documento en cuanto a la clasificación, calificación y usos del suelo se definen mediante el P.G.O.U. de Burgos.

Estos aspectos se grafían en el plano de Ordenación O.1. Ordenación detallada.

Por lo que respecta a las cuantificaciones generales con respecto a los usos propuestos del suelo, se establecen las siguientes para el área:

<i>Uso del suelo</i>	<i>Superficie (m.2)</i>	
Uso terciario	28.338	25,95%
Uso residencial	30.280	27,73%
Total área de planeamiento	109.180	100,00%

– **Suelo urbano no consolidado: Superficie y usos.**

El P.G.O.U. de Burgos clasifica como urbano no consolidado todos los terrenos inscritos en el APR. 12.01.

En definitiva, la clasificación efectuada por este P.G.O.U. mantiene los criterios establecidos tanto en la Ley como en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la clasificación del suelo.

Por lo tanto, según se ha expuesto, la superficie de suelo clasificado como suelo urbano no consolidado (SU-nc) es la correspondiente a la totalidad de la delimitación del APR.12.01 Villagonzalo Arenas, y que ocupa 109.180 m.2.

Junto a la clasificación, el P.G.O.U. establece la normativa de aplicación en el sector en cuanto dos normas zonales:

Norma Zonal 10.2 de Actividades Económicas Terciarias. Grado 2.
Norma Zonal 6.2 de Ciudad Jardín. Grado 2.

Estas también se representan gráficamente en el Plano de Ordenación Detallada O.1.

Usos:

La ordenación propuesta mantiene los usos establecidos por el P.G.O.U. de Burgos.

– **Sistemas locales.**

Los terrenos destinados a Sistemas Locales no son objeto de clasificación específica de suelo, sin perjuicio de su asignación a las diferentes clases de suelo a los efectos de su valoración y obtención.

El P.E.R.I. prevé la consecución de las nuevas dotaciones urbanísticas públicas (sistemas locales) a obtener, y que se contienen en el Estudio Económico y Financiero. A continuación se presenta el siguiente esquema de actuaciones previstas del mismo.

– **SL - Servicios urbanos (SL-S).**

<i>Denominación</i>	<i>Superficie (m.2)</i>	<i>Gestión</i>
SL-S 1 Sistema de saneamiento:	Ubicación en plano O.3	Acuerdo o expropiación
SL-S 2 Abastecimiento, agua potable:	Ubicación en plano O.3	Acuerdo o expropiación
SL-S 3 Distribución gas:	Ubicación en plano O.3	Acuerdo o expropiación
SL-S 4 Red telecomunicaciones:	Ubicación en plano O.3	Acuerdo o expropiación
SL-S 5 Red distribución eléctrica:	Ubicación en plano O.3	Acuerdo o expropiación

– **Sistema local de servicios urbanos.**

Los Sistemas Locales de servicios urbanos tratan de asegurar la funcionalidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios.

Emisarios del sector (SL-S1). –

Se prevé la nueva ejecución de emisarios para las aguas fecales y pluviales para racionalizar su trazado, ya que de esta forma se mejora el rendimiento, reduciéndose el mantenimiento y el residuo sólido que genera el funcionamiento de estas.

Los colectores de ambos sectores discurren bajo viales públicos.

Abastecimiento de agua potable (SL-S2). –

El uso residencial comprende una superficie total de 30.280 m.2, con un total de 87 viviendas que sumadas a las 50 viviendas existentes suma un total de 137 viviendas. Se estima una población de 3 hab./viv., según datos aportados por el INE, resultando una población total de 411 habitantes en el horizonte de desarrollo total del PERI.

Las dotaciones empleadas para calcular la previsión de consumo de agua son las habituales de este tipo de actuaciones:

- Dotación para uso residencial: 200 litros/hab. x día (sin incluir consumo de zonas verdes).

- Dotación para uso terciario: 1,50 litros/seg. x hab. (se aplica a la superficie de parcela neta).

Se ha considerado que en las zonas verdes se plantarán principalmente especies autóctonas con escasa necesidad de riego.

Aplicando las dotaciones indicadas a las áreas residenciales e industriales se obtiene un consumo estimativo de agua potable para uso residencial de 82,2 m.3/día y para uso terciario de unos 388,80 m.3/día, resultando un consumo total de unos 471 m.3/día.

Se ha consultado al Servicio de Aguas Municipal de Burgos sobre la viabilidad del suministro de agua para el sector, estimándose perfectamente aceptable dicho suministro.

Abastecimiento de gas (SL-S3). –

El suministro de gas para el nuevo desarrollo propuesto del sector se estima viable por parte de la compañía de gas RepsolYPF con la que se han establecido contactos.

Conexión a la red de telecomunicaciones (SL-S4). –

Nueva conexión a la red de telecomunicaciones que se diseñarán siguiendo los criterios de las compañías suministradoras.

Conexión a la red eléctrica (SL-S5). –

Nueva conexión a la red eléctrica existente mediante la disposición de dos centros de transformación eléctrica que se situarán probablemente en las esquinas sur y este del sector, concretándose su ubicación en el proyecto de urbanización posterior.

– **Sistema local de espacios libres públicos.**

Espacios Libres Públicos (SL-ELP) incluido en el sector 22.047 m.2. Adscrito al sector. –

El P.E.R.I. plantea la creación de un sistema de espacios libres públicos formado por barreras verdes de arbolado que protegen los usos residenciales y terciarios del uso industrial del Polígono Industrial de Villalonquéjar. Del mismo modo que se crean otros como protección del patrimonio cultural al respecto de los yacimientos arqueológicos existentes en el sector. Los sistemas locales de espacios libres planteados son los siguientes:

- SL-ELP1: 18.117 m.2. Zona verde perimetral.

- SL-ELP2: 2.430 m.2. Entorno del Torreón de Villagonzalo y su yacimiento.

- SL-ELP3: 1.500 m.2. Entorno del yacimiento «Villagonzalo Arenas 1».

El sistema de barreras verdes se ha definido con el objetivo de mejorar la calidad urbana y ambiental, a la vez de favorecer la transición entre el medio urbano residencial y el medio urbano industrial, es decir entre industria y residencia.

Se garantiza que destinada a este sistema habrá una superficie superior a 5 m.2 por habitante.

– **Sistema local de equipamientos.**

Equipamiento público (SL-EQ 1) incluido en el sector 4.695 m.2. Adscrito al sector. –

Los sistemas generales de equipamientos planteados son los siguientes:

Se reserva suelo para equipamiento público en la proximidad al núcleo urbano de Villagonzalo Arenas, en concreto al oeste y en un entorno de espacios libres públicos en previsión de que el destino de este equipamiento se vincule a un uso socio cultural y/o deportivo.

Se supera el módulo de 5 m.2/habitante, ubicándose próximos al núcleo urbano existente.

La situación de estos terrenos destinados a equipamiento, junto a las zonas verdes del Sistema Local de Espacios Libres, cumplirán generosamente con el objetivo propuesto de integrar el crecimiento residencial y terciario en un espacio urbano de calidad.

El acceso a este nuevo equipamiento se realizará de forma lineal desde la calle Merindad de Montija del Polígono Industrial.

– **Sistema local de vías públicas.**

SL-V Viario incluido en el sector 34.047 m.2. Adscrito al sector. Total SL-V 34.047 m.2.

Sistema local de vías públicas. –

La mejora de la circulación bajo los criterios básicos de eficacia en el transporte, ahorro de tiempo, ahorro energético, mejora de la seguridad vial, protección del medio ambiente y la reducción de la contaminación son los criterios de una nueva forma de entender la movilidad y el transporte que pretenden seguirse a la hora de diseñar la red viaria del sector.

Se incluye como sistema local del sector residencial el vial principal que conecta el sector hacia el este como continuidad de la calle Valle de Mena del Polígono Industrial de Villalonquéjar.

En el diseño de los sistemas locales se ha buscado la superación de los estándares mínimos establecidos por la normativa urbanística, de conformidad con los datos reproducidos, y un diseño de que asuma el objetivo de proteger el medio ambiente, en la búsqueda de un desarrollo equilibrado y sostenible.

Por lo tanto, el presente Plan Especial de Villagonzalo Arenas establece en sus propuestas unos estándares urbanísticos para dotaciones públicas superiores a los mínimos requeridos legalmente, especial-

mente los de espacios libres públicos, lo que representa un esfuerzo muy importante para dotar y mejorar sustancialmente las condiciones de calidad ambiental y social del núcleo de población colindante.

NORMATIVA

TITULO I. – NORMAS GENERALES DE DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN ESPECIAL.

Es una transcripción literal del Plan General de Ordenación Urbana.

TITULO II. – NORMAS GENERALES DE USOS, URBANIZACION Y EDIFICACION.

Es una transcripción literal del Plan General de Ordenación Urbana.

TITULO III. – NORMAS GENERALES DE PROTECCION.

Es una transcripción literal del Plan General de Ordenación Urbana.

TITULO IV. – ORDENANZAS DE APLICACION EN EL AREA.

Capítulo 1. – *Determinaciones preliminares.*

Definición. –

De conformidad con las exigencias de los artículos 42 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 113 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las Ordenanzas del Suelo Urbano del presente Plan Especial establecen la ordenación detallada del suelo urbano no consolidado del área, regulando:

- La calificación urbanística, entendida como la asignación de usos pormenorizados, intensidad de usos y tipología edificatoria;
- Los sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos;
- Los usos fuera de ordenación;
- Los plazos para cumplir los deberes urbanísticos;
- Regulación detallada del uso, intensidad de uso y tipología edificatoria, así como demás parámetros de urbanización y edificación de los distintos ámbitos del suelo urbano consolidado.

Aplicación. –

Las presentes Ordenanzas son de aplicación para cualquier tipo de acto de intervención del uso del suelo, obra o actividad que se pretenda llevar a cabo en el APR.12.01 Villagonzalo Arenas (Burgos).

En cualquier caso, las condiciones establecidas en este Título tienen carácter de mínimas, por lo que se estará a lo previsto en las Normas Generales de Uso, Urbanización y Edificación, que son también aplicables salvo previsión expresa en contrario, cuando resulten más restrictivas.

Modificación de la ordenación detallada. –

Se podrá alterar la ordenación detallada contenida en las presentes Ordenanzas conforme a las siguientes indicaciones:

1. Podrán establecerse usos dotacionales en cualquiera de las parcelas aunque resulten disconformes con las condiciones mínimas de parcela establecidas en la Ordenanza correspondiente, y siempre que las características del servicio que presta lo justifiquen.

2. Para la alteración de la posición, composición urbanística y forma de la edificación definida para cada área se podrá tramitar un Estudio de Detalle, siempre que no suponga perjuicio para las edificaciones o parcelas colindantes o para el entorno urbano en que se ubique.

En ninguna circunstancia dicha alteración supondrá incremento del número de viviendas o de la superficie edificable de los usos previstos, ni tampoco modificación del aprovechamiento urbanístico o de las cargas de urbanización.

Se asegurarán, en cualquier caso, las nuevas condiciones mediante acuerdo entre propietarios afectados inscritos en el Registro de la Propiedad.

Dotaciones. –

A los efectos de este Plan Especial, los equipamientos y los espacios libres públicos que se definen dentro del ámbito de aplicación se regularán por las determinaciones específicas que se establecen en el P.G.O.U. de Burgos.

Sistemas locales. –

Se prevé reservar suelo para equipamientos públicos EQ 1 en una parcela de 4.695 m.² de propiedad municipal y que se grafía en el plano de ordenación del área O.1.

Ordenanzas de aplicación. –

El Plan Especial APR 12.01 Villagonzalo Arenas, al objeto de regular la ordenación detallada del suelo clasificado como urbano no consolidado y ateniéndose a las determinaciones contempladas en la correspondiente ficha del P.G.O.U. de Burgos establece las siguientes

Ordenanzas, que se diferencian por el valor de los parámetros que condicionan la edificación y usos del suelo:

Norma Zonal 10. Actividades económicas terciarias. Será de aplicación en su grado 2.

Norma Zonal 6. Ciudad Jardín. Será de aplicación en su grado 2.

Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la instalación y explotación de una pista de hielo en la ciudad de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 131/07.

2. – *Objeto del contrato y lugar de ejecución:* Instalación y posterior explotación de una pista de hielo en la Plaza de San Juan.

Lugar de ejecución: El señalado en el lugar anterior.

Plazo de ejecución: La actividad se desarrollará desde el 6 de diciembre de 2007 hasta el 7 de enero de 2008.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 85.000,00 euros (IVA incluido).

5. – *Garantía provisional:* 1.700,00 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabar, S.L., 09004 Burgos, Avda. Río Arlanzón, 15, Teléfono: 947 27 21 79, fax: 947 26 42 04 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratistas:*

– Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver pliego.

8. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n, 3.º planta. C.P. 09071. Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 18 de septiembre de 2007. – El Alcalde Presidente, P.D. El Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200708446/8406. – 160,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la organización de dos parques infantiles para la Navidad 2007-2008.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 129/07.

2. – *Objeto del contrato y lugar de ejecución:* Redacción, diseño y ejecución de dos proyectos de actividades de carácter lúdico y recreativo familiar destinado a niños entre 3 y 10 años, a desarrollar durante la Navidad 2007-2008.

División por lotes y número:

Lote n.º 1: PIN a desarrollar en el Pabellón Deportivo «Javier Gómez».

Lote n.º 2: PIN a desarrollar en el Pabellón «Lavaderos».

Lugar de ejecución: El señalado en el lugar anterior.

Plazo de ejecución: Las actividades se desarrollarán desde el 26 de diciembre de 2007 hasta el 5 de enero de 2008, ambos inclusive.

Mañana del día 1 y tarde del día 5 de enero cerrados.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 75.000,00 euros (IVA incluido), para cada uno de los PIN.

5. – *Garantía provisional:* 1.500,00 euros para cada uno de los PIN.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabar, S.L., 09004 Burgos, Avda. Río Arlanzón, 15, Teléfono: 947 27 21 79, fax: 947 26 42 04 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratistas:*

– Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver pliego.

8. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n, 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 18 de septiembre de 2007. – El Alcalde Presidente, P.D. del Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200708447/8407. – 180,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Miranda de Ebro, se ha aprobado inicialmente, en sesión de fecha 27 de julio de 2007, el Reglamento de Funcionamiento de la Ludoteca Municipal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la citada ordenanza ha sido expuesta al público, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 149 correspondiente al día 6 de agosto de 2007 y exposición en el tablón de anuncios, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna, según se hace constar en el certificado emitido por el Secretario General y que queda incorporado al expediente.

El Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2007, resuelve:

1.º – Entender aprobado definitivamente el Reglamento de Funcionamiento de la Ludoteca Municipal, que fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2007.

2.º – Remitir el texto íntegro de la ordenanza a la Diputación Provincial de Burgos para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

3.º – Remitir copia de la ordenanza definitivamente aprobada a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Junta de Castilla y León.

Miranda de Ebro, a 18 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200708451/8408. – 630,00

* * *

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE MIRANDA DE EBRO

Artículo 1. – *Objeto.*

El objeto de este Reglamento es establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal, así como regular los derechos y deberes de los beneficiarios/as de la misma para conseguir su óptimo funcionamiento.

Artículo 2. – *Descripción del servicio.*

Se entiende por ludoteca el espacio en el que se desarrollan actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales durante el tiempo libre con la aplicación de un proyecto lúdico socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a estimulando las relaciones con sus iguales, padres, madres y educadores/as, y promover valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral de los niños/as.

En ningún caso la ludoteca se entiende como una guardería, salón recreativo, un lugar para celebrar fiestas o cualquier otra actividad similar.

Artículo 3. – *Objetivos.*

Los objetivos generales son:

- Favorecer el desarrollo integral del niño/a a través del juego.
- Orientar a los padres y madres en lo referente al juego y los juguetes.
- Aumentar y favorecer las relaciones sociales de los niños/as entre ellos/as y con los adultos/as.
- Promoción de la educación en valores.

Artículo 4. – *Destinatarios.*

El Servicio de ludoteca va dirigido a niños y niñas de edades comprendidas entre los 3 y los 12 años. Se organizan en tres grupos:

- Pequeños: de 3 a 5 años.
- Medianos: de 6 a 9 años.
- Mayores: de 10 a 12 años.

Artículo 5. – *Socios/as y usuarios/as de programas.*

Todos los beneficiarios/as del servicio deben ser socios/as de la ludoteca, distinguiéndose las figuras de socio/a y usuario/a de programas en función de las actividades a las que tiene acceso.

Socio/a: Se adquiere la condición de socio/a de la ludoteca previa inscripción y pago de la cuota que se establezca. Podrá participar en todas las actividades abiertas que el servicio organice previa reserva de plaza. También dará derecho a utilizar el servicio de préstamo de juegos y juguetes.

Usuario/a de programas: Esta condición permite a los socios/as, previa inscripción y pago de la cuota que se establezca, asistir un máximo de dos veces por semana en turnos de 1 hora y 30 minutos y realizar una labor educativa continuada con los niños/as que acceden a la ludoteca, pudiendo realizarse un seguimiento por parte de los ludotecarios/as con una mayor garantía de calidad pedagógica.

Artículo 6. – *Normas para la inscripción y admisión de socios/as y usuarios/as de programas.*

Los padres, madres o tutores de los niños/as interesados/as en asistir a la ludoteca presentarán la solicitud de inscripción como socio/a en el Servicio de Atención Ciudadana en el plazo que fije el Ayuntamiento.

La solicitud de inscripción se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento y en él se detallarán los trimestres para los que se desea hacer uso de las instalaciones de la ludoteca.

Si, finalizado el plazo, el número de inscritos para participar en las programaciones trimestrales superara el de plazas fijadas para cada tramo de edad, la adjudicación de las mismas se realizará por sorteo y el derecho de asistencia a la ludoteca será por un único trimestre. El resto de las solicitudes quedarán en lista de reserva para los trimestres posteriores. En el caso de que finalmente quedaran plazas vacantes los socios/as podrán disfrutar de más de un trimestre siguiendo siempre el orden del sorteo.

La ludoteca facilitará el carnet de socio/a.

Si no se llenasen los turnos se podrán inscribir nuevos socios/as hasta completarlos.

En las inscripciones se reserva una plaza por día para la admisión de socios/as con discapacidad y un 10% para niños/as que sean objeto de atención de los Servicios Sociales.

La cuota de inscripción y la trimestral la establecerá el Ayuntamiento de Miranda de Ebro cada nuevo curso y se hará pública al inicio del mismo.

El número de beneficiarios/as por turno será de 25 niños/as.

El usuario/a de los programas trimestrales podrá asistir a la ludoteca en uno de los dos turnos establecidos por los ludotecarios/as de 1 hora y 30 minutos de duración, pudiendo elegir dos días a la semana como máximo para la utilización del servicio.

El socio/a podrá asistir a las actividades especiales previa inscripción y pago de cuota, siempre con la autorización escrita del padre, madre, tutor o tutora del niño/a.

El usuario/a de los programas trimestrales será dado de baja sin previo aviso cuando no haya asistido durante un mes seguido a la ludoteca sin causa justificada o cuando no haya abonado las cuotas correspondientes.

La formalización de la inscripción implica el compromiso de asistencia durante todo el periodo de funcionamiento, así como la obligatoriedad del pago de las cuotas que se aprueben para el servicio de tal modo que la falta de asistencia o la baja posterior a la formalización de la inscripción no dará lugar a la devolución de las cuotas.

Artículo 7. – Solicitudes fuera de plazo.

La solicitud de incorporación a la ludoteca finalizado el periodo de inscripción implica la obligación de abonar las cuotas en su totalidad, no siendo posible el prorrateo de las mismas.

Artículo 8. – Requisitos de los socios/as.

Los socios/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 3 y 12 años.
- Estar empadronado/a en Miranda de Ebro.
- Autorización del padre, madre o tutor/a.
- Cumplimentar la ficha carnet.
- La edad se acreditará mediante la presentación del Libro de Familia o D.N.I.

Artículo 9. – La ludoteca como recurso de colegios, asociaciones o entidades.

La utilización del espacio de ludoteca se realizará de forma coordinada con los ludotecarios/as, concertando el día y hora de visita.

Como criterio general la utilización se realizará un máximo de dos días a la semana por la mañana en el horario que se determine para no impedir el funcionamiento de la ludoteca.

Será el profesorado o los responsables de las visitas los encargados de dinamizar el espacio y de hacer respetar las normas de la ludoteca que les proporcionarán los ludotecarios/as.

Se podrá limitar a tres utilizaciones en el mismo mes en función de la demanda.

Los ludotecarios/as serán los encargados/as de difundir este servicio en la ciudad para potenciar un uso más óptimo.

Artículo 10. – Visitas.

Las visitas a la ludoteca deberán solicitarse al Ayuntamiento mediante petición escrita, señalando la identidad del grupo o la persona interesada y los motivos que le mueven a realizar dicha visita.

Estas visitas se procurará que se realicen fuera del horario de turnos para no interferir en el desarrollo normal de las actividades.

Si las visitas son para ver el funcionamiento del servicio con los niños/as, el grupo no excederá de seis personas.

Artículo 11. Servicio de préstamo.

Existen dos modalidades de préstamo:

– Préstamo interno: La ludoteca permite el contacto directo con los juguetes, sin haberlos solicitado previamente o demandándolo al ludotecario/a en su caso.

– Préstamo externo: Este servicio consiste en la autorización que se le otorga al socio/a para llevar a casa los diferentes juegos y juguetes de los que dispone la ludoteca, siempre y cuando el material esté disponible en el fondo de material destinado a este fin.

En ambos tipos se prestará un único juguete o juego por niño/a. Para poder disponer de uno nuevo deberá haber devuelto el anterior.

Los padres, madres o tutor/a se harán responsables de la utilización del juguete en casa y de su devolución en los días y horas que se determinen.

El plazo máximo de préstamo se establece en quince días, transcurridos los cuales sin haber procedido a su devolución se le requerirá su reposición en el plazo máximo de siete días. El incumplimiento en la devolución tendrá la consideración de falta muy grave dando lugar a la pérdida automática de la condición de socio/a. El Ayuntamiento podrá ejercer las medidas legales judiciales y administrativas oportunas para resarcir el daño causado.

En caso de deterioro accidental del juego o juguete se intentará su reparación en el taller de juguetes. Si su arreglo fuera imposible o en el caso de extravío de alguno de sus componentes, se abonará el 50% de su valor.

El deterioro intencionado del material e instalaciones de la ludoteca podrá dar lugar, previo aviso a sus progenitores/as o tutores/as, a la expulsión inmediata de la ludoteca sin perjuicio de la aplicación de la sanción que corresponda.

Artículo 12. – Horario.

a) En periodo escolar.

Con carácter general la ludoteca permanecerá abierta a los socios/as y usuarios/as de lunes a viernes de 16 a 21 h. y los sábados de 9 a 14 horas.

El Ayuntamiento establecerá los horarios y turnos para cada tramo de edad que se darán a conocer a los solicitantes en el periodo de inscripción. No obstante podrán ser modificados en función de la realización de las actividades abiertas o puntuales que se oferten.

b) En periodo no escolar.

El horario se establecerá preferentemente por la mañana y existirá la posibilidad de elegir horario continuo o desarrollar alguna de las actividades puntuales que se oferten.

Se utilizará, además de la ludoteca, otros espacios como los colegios públicos e instalaciones deportivas.

Artículo 13. – Derechos y deberes de los socios/as y usuarios/as de programas.

Derechos:

– A participar en las actividades que se desarrollen en la ludoteca y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.

– Los padres, madres o tutores/as podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollen o pretendan desarrollar en la ludoteca, así como formular sugerencias o reclamaciones tanto ante el personal encargado de la gestión como del Ayuntamiento.

Deberes:

– Los socios/as y usuarios/as están obligados/as a hacer un uso correcto de las instalaciones y del material disponible en la ludoteca.

– Respetar tanto al resto de los socios/as o usuarios/as así como al personal encargado del servicio.

– Atender las instrucciones, indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, del material y al desarrollo de las actividades programadas.

– Abonar las cuotas que se determinen.

– Abonar las costas derivadas del deterioro intencionado del material o instalaciones de la ludoteca según el presente reglamento.

– Cumplir con el compromiso de asistencia establecido.

– Devolver los juguetes y juegos prestados en buenas condiciones y en el plazo establecido.

Está prohibido el consumo de bebida y comida en la ludoteca.

Artículo 14. – Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Son infracciones leves:

a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de los materiales e instalaciones.

b) No atender las indicaciones y órdenes de los responsables del servicio.

Son infracciones graves:

a) La reiteración en la comisión de infracciones leves.

b) La falta de respeto a los/as otros/as beneficiarios/as del servicio y a sus responsables.

c) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en el material de la ludoteca.

d) Alterar el orden e impedir de forma intencionada el desarrollo normal de las actividades.

e) El retraso continuado en la devolución de los juguetes en préstamo.

Son infracciones muy graves:

a) La comisión reiterada de infracciones graves.

b) La no devolución de juguetes en préstamo.

Artículo 15. – Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por plazo de una semana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por plazo de un mes y, en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión durante un trimestre de la ludoteca, la pérdida de la condición de

socio/a o usuario/a y, en su caso, con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Si la pérdida de la condición de socio/a o usuario/a deriva de la comisión de daños al material o a las instalaciones, no se podrá volver a adquirir esta condición hasta tanto no se resarza el daño causado.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Bases que han de regir la selección y contratación, en régimen laboral, jornada completa, de un/a Profesor/a de Piano y constituir bolsa de empleo, para la Escuela Municipal de Música «Antonio Baciero» del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), mediante concurso oposición.

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Con objeto de proveer una plaza de Profesor/a de Piano y constituir bolsa de empleo, se propone convocar la selección de la misma de acuerdo a las siguientes bases.

Segunda. – *Requisitos para ser aspirante.*

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar en posesión del Título de Profesor de Piano.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. – *Solicitudes.*

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en la que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar:

1. Relación detallada de los méritos que aleguen para la fase de concurso.
2. Una programación didáctica de la asignatura.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

El Tribunal Calificador de la presente convocatoria, designado por el Sr. Alcalde, estará constituido de la siguiente forma:

– Presidente: Directora de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» o persona en quién delegue.

– Vocal: Jefe de Estudios de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero».

– Vocal: Profesor Superior de Piano de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero».

– Vocal: Empleado Público del Ayuntamiento designado al efecto.

– Vocal: Representante del Comité de Empresa designado al efecto.

– Secretario: Empleado Público del Ayuntamiento designado al efecto.

Podrá asistir, con voz y sin voto, la Concejala Delegada de Cultura y Educación.

Quinta. – *Fase de oposición.*

Esta fase tendrá carácter eliminatorio y constará de un ejercicio único de carácter obligatorio: La defensa de la programación didáctica de la asignatura y la interpretación de la obra elegida por el Tribunal.

El Tribunal podrá formular cuantas preguntas estime oportunas sobre el proyecto educativo presentado por el aspirante, valorándose especialmente la defensa del mismo.

Este proyecto se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

1.º ejercicio. – Parte práctica:

Se llevarán tres obras de diferentes estilos, de las cuales se interpretará una elegida por el Tribunal, de una duración mínima de 10 minutos. Se valorará la dificultad de las obras presentadas, calificándose de 0 a 10 puntos.

2.º ejercicio. – Programación didáctica de la asignatura:

Se presentará una programación didáctica para la asignatura de piano que será valorada especialmente por el Tribunal Calificador. Este proyecto se calificará de 0 a 5 puntos, siendo indispensable su presentación para formar parte en las pruebas selectivas.

Sexta. – *Fase del concurso.*

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, presentados en la forma establecida en la base tercera, valorándose de acuerdo al siguiente baremo:

– Experiencia docente: Por cada año ejercido como profesor/a de piano, en escuelas de música y/o danza o conservatorios: 1 punto. Por cada mes: 0.08 puntos.

– Titulaciones:

Título superior de piano: 5 puntos.

Título medio de piano: 3 puntos.

– Expediente académico:

Se valorará la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios realizados en la especialidad de piano, de acuerdo a la siguiente puntuación:

Hasta 6: 1 punto.

De 6,1 a 8: 1.5 puntos.

De 8,1 a 10: 2 puntos.

La nota media se calculará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiéndolas por el total de asignaturas. Cuando las calificaciones no sean numerables, se empleará la siguiente tabla de equivalencia:

Aprobado: 5.5 puntos.

Notable: 7.5 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Matrícula de honor: 10 puntos.

– Cursos de formación:

Por cada curso intensivo de formación de 40 horas o más (técnica e interpretación de piano): 0.5 puntos.

– Otros méritos:

Por actuaciones ofrecidas: 0.2 puntos.

Séptima. – *Acreditación de los méritos.*

Únicamente se valorarán aquellos méritos acreditados a través de los documentos que se indican:

1. Experiencia profesional: Presentación de contratos, certificados de empresa e Informe de Vida Laboral.

2. Titulaciones y expediente académico: Originales o fotocopias compulsadas.

3. Cursos de formación: Diplomas originales o fotocopias compulsadas.

Octava. – *Calificación final.*

La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las dos fases: Fase del concurso y fase de oposición. Todos aquellos participantes que superen el primer ejercicio pasarán a integrarse en bolsa de empleo.

Aranda de Duero, 19 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Luis Briónes Martínez.

200708470/8443. – 324,00

Bases que han de regir la selección y contratación, en régimen laboral, jornada completa, de un/a Profesor/a de Danza y constituir bolsa de empleo, para la Escuela Municipal de Música «Antonio Baciero» del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), mediante concurso oposición.

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Con objeto de proveer una plaza de Profesor/a de Danza y constituir bolsa de empleo, se propone convocar la selección de la misma de acuerdo a las siguientes bases.

Segunda. – *Requisitos para ser aspirante.*

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar en posesión del Título Medio de Danza.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. – *Solicitudes.*

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en la que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar:

1.- Relación detallada de los méritos que aleguen para la fase de concurso.

2.- Una programación didáctica de la asignatura.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

El Tribunal Calificador de la presente convocatoria, designado por el Sr. Alcalde, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Directora de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» o persona en quién delegue.
- Vocal: Jefe de Estudios de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero».
- Vocal: Profesor de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero».
- Vocal: Empleado Público del Ayuntamiento designado al efecto.
- Vocal: Representante del Comité de Empresa designado al efecto
- Secretario: Empleado Público del Ayuntamiento designado al efecto.

Podrá asistir, con voz y sin voto, la Concejala Delegada de Cultura y Educación.

Quinta. – *Fase de oposición.*

Esta fase tendrá carácter eliminatorio y constará de un ejercicio único de carácter obligatorio: La defensa de la programación didáctica de la asignatura.

El Tribunal podrá formular cuantas preguntas estime oportunas sobre el proyecto educativo presentado por el aspirante, valorándose especialmente la defensa del mismo.

Este proyecto se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Sexta. – *Fase del concurso.*

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, presentados en la forma establecida en la base tercera, valorándose de acuerdo al siguiente baremo:

- Experiencia docente:
- Por cada año ejercido como profesor/a de danza, en escuelas de música y/o danza o conservatorios: 1 punto. Por cada mes: 0,08 puntos.
- Titulaciones:
- Título superior de danza: 5 puntos.
- Título medio de danza: 3 puntos.
- Expediente académico:

Se valorará la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios realizados en la especialidad de danza, de acuerdo a la siguiente puntuación:

- Hasta 6: 1 punto.
- De 6,1 a 8: 1,5 puntos.
- De 8,1 a 10: 2 puntos

La nota media se calculará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiéndolas por el total de asignaturas. Cuando las calificaciones no sean numerables, se empleará la siguiente tabla de equivalencia:

- Aprobado: 5.5 puntos.
- Notable: 7.5 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Matrícula de honor: 10 puntos.

– Cursos de formación:

Por cada curso intensivo de formación de 40 horas o más (técnica e interpretación de danza): 0.5 puntos.

– Otros méritos:

Por actuaciones ofrecidas: 0.2 puntos.

Séptima. – *Acreditación de los méritos.*

Únicamente se valorarán aquellos méritos acreditados a través de los documentos que se indican:

1. Experiencia profesional: Presentación de contratos, certificados de empresa e Informe de Vida Laboral.
2. Titulaciones y expediente académico: Originales o fotocopias compulsadas.
3. Cursos de formación: Diplomas originales o fotocopias compulsadas.

Octava. – *Calificación final.*

La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las dos fases: Fase del concurso y fase de oposición. Todos aquellos participantes que superen el primer ejercicio pasarán a integrarse en bolsa de empleo.

Aranda de Duero, 19 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Luis Briónes Martínez.

200708471/8444. – 294,00

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, de fecha 21 de septiembre de 2007, el proyecto de depósito de abastecimiento de agua redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Miguel Angel Ordóñez Gutiérrez, para la obra incluida Plan de Sequía para 2007, con un presupuesto de 98.182 euros.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que crean pertinentes.

En Redecilla del Camino, a 21 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Julio Gallo García.

200708366/8352. – 68,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Este Ayuntamiento de Poza de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2007, aprobó el proyecto técnico redactado por D. Eduardo Salazar Puente, para la ejecución de la obra de renovación de la red de abastecimiento en c/ La Torre y otras, en Poza de la Sal, cuyo presupuesto asciende a 69.853,94 euros.

El presente acuerdo se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales, el proyecto podrá examinarse en las oficinas municipales, en horario de oficina.

Poza de la Sal, a 21 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200708375/8356. – 68,00

Junta Vecinal de Lara de los Infantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la citada Ley, se pone de manifiesto a los siguientes interesados en expediente de adecuación del coto privado de caza BU-10.447 sito en el término muni-

cipal de Lara de los Infantes - Jurisdicción de Lara (Burgos): D. Carmelo Gil Alonso, D. Eduardo Gil Alonso y D. Angel Manuel Gil Alonso, mediante el presente anuncio, Resolución adoptada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación de la Junta de Castilla y León en Burgos, en la que se declara la adecuación del mencionado coto, la titularidad del mismo y las obligaciones que se derivan para los titulares de terrenos enclavados vedados en el mismo, por haber sido imposible la notificación de dicha Resolución a los mencionados interesados con carácter personal.

En virtud de lo anterior, dispongo que estos interesados, o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer en la Secretaría del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución y constancia de tal conocimiento, en horario de oficina.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lara de los Infantes, a 26 de agosto de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Silvano Santamaría Moreno.

2007078407/8359. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Solicitada licencia ambiental a favor de Las Pastizas, S.L., para ampliación de establecimiento hotelero en Fuencaliente de Lucio y en cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Valle de Valdelucio, a 10 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José Alonso Arroyo.

200708113/8409. – 68,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2007, iniciar el procedimiento de adjudicación de la obra de «Cubrición de frontón y pista deportiva, en Quintanilla del Agua», obra incluida en el Plan de Obras y Servicios 2007, mediante concurso, en procedimiento abierto y trámite de urgencia, se expone el pliego de cláusulas administrativas particulares durante ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia el siguiente concurso, en procedimiento abierto, y trámite de urgencia:

1. – *Objeto*: Obra de «Cubrición de frontón y pista deportiva, en Quintanilla del Agua», según documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. José Angel López Reguera.

2. – *Tipo de licitación*: El precio base para la licitación es de 215.632,41 euros, IVA incluido así como demás gastos derivados del contrato, que podrá ser mejorado a la baja.

3. – *Garantías*: La provisional será de 4.312,65 euros, equivalente al 2% del tipo de licitación. La definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

4. – *Clasificación del contratista exigida*: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría c).

5. – *Capacidad de los licitadores, documentación a aportar, criterios de adjudicación y demás extremos a tener en cuenta*: Se encuentran recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se facilitará a cuantos licitadores estén interesados.

6. – *Presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en la localidad de Quintanilla del Agua, en horario de 11.00 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes, durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado o inhábil se prorrogará al inmediato hábil siguiente.

7. – *Apertura de proposiciones*: A las 14.00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiera en sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

8. – *Modelo de proposición*: En el pliego de condiciones.

Quintanilla del Agua, 25 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200708363/8411. – 112,00

Ayuntamiento de Villadiego

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas que estén interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, y siempre que reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito en las oficinas del Ayuntamiento de Villadiego presentando los documentos siguientes:

1. – Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento.

2. – Fotocopia del D.N.I.

3. – Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Villadiego, a 24 de septiembre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200708422/8412. – 68,00

Ayuntamiento de Oña

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Padrón de la tasa por abastecimiento de agua potable.

Expediente Municipal: 227/07.

Periodo de liquidación: Ejercicio 2006.

Cuantía: 5.267,85 euros.

Dicho Padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 62 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 21 de septiembre de 2007. – El Alcalde, José I. Castrejana Alonso de Prado.

200708421/8413. – 68,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de cargo de Juez de Paz titular y su sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, y no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Quintanar de la Sierra, a 25 de septiembre de 2007. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200708444/8414. – 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Medina de Pomar, Bozoo, Encio, Pancorbo y Santa Gadea del Cid, afectados por las obras de los proyectos: «Mejora de plataforma y firme. BU-551, de BU-550 a Medina de Pomar. Tramo: De BU-550 - Medina de Pomar, P.K. 0+000 al 18+850. Burgos. Clave: 2.1-BU-23»; «Acondicionamiento de trazado BU-525, de N-1 a L.C.A. País Vasco. Tramo: N-1 - Puente sobre el río Ebro. Burgos. Clave: 1.4-BU-10».

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fechas 24 de noviembre de 2006 y 10 de julio de 2006, respectivamente, aprobó los proyectos «Mejora de plataforma y firme. BU-551, de BU-550 a Medina de Pomar. Tramo: De BU-550 - Medina de Pomar, P.K. 0+000 al 18+850. Burgos. Clave: 2.1-BU-23»; «Acondicionamiento de trazado BU-525, de N-1 a L.C.A. País Vasco. Tramo: N-1 - Puente sobre el río Ebro. Burgos. Clave: 1.4-BU-10», aprobaciones que llevan implícitas la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de determinados bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme establece el art. 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (B.O.C. y L. de 4 de abril de 1990).

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de determinados bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Medina de Pomar, Bozoo, Encio, Pancorbo y Santa Gadea del Cid, afectados por los mencionados Proyectos, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Diario de Burgos, El Mundo-El Correo de Burgos y edicto

con relación de determinados propietarios publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Medina de Pomar, Bozoo, Encio, Pancorbo y Santa Gadea del Cid, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento de Burgos, sito en calle Sonsoles Ballvé, n.º 4 traseras - 09007 Burgos; a efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que se indican para cada una de las obras que a continuación se relacionan:

Obra: «Mejora de plataforma y firme BU-551, de BU-550 a Medina de Pomar. Tramo: De BU-550 - Medina de Pomar, P.K. 0+000 al 18+850. Burgos. Clave: 2.1-BU-23».

Lugar	Fecha	Horas
Ayuntamiento de Medina de Pomar	23-octubre-2007	10.00 a 14.00
Ayuntamiento de Medina de Pomar	24-octubre-2007	10.00 a 14.00
Ayuntamiento de Medina de Pomar	25-octubre-2007	10.00 a 14.00
Ayuntamiento de Medina de Pomar	26-octubre-2007	10.00 a 14.00
Ayuntamiento de Medina de Pomar	29-octubre-2007	10.00 a 14.00
Ayuntamiento de Medina de Pomar	30-octubre-2007	10.00 a 14.00
Ayuntamiento de Medina de Pomar	6-noviembre-2007	10.00 a 14.00
Ayuntamiento de Medina de Pomar	7-noviembre-2007	10.00 a 14.00
Ayuntamiento de Medina de Pomar	8-noviembre-2007	10.00 a 14.00

Obra: «Acondicionamiento de trazado BU-525, de N-1 a L.C.A. País Vasco. Tramo: N-1 - Puente: Sobre el río Ebro. Burgos. Clave: 1.4-BU-10».

Lugar	Fecha	Horas
Ayuntamiento de Pancorbo	15-octubre-2007	10.00 a 11.00
Ayuntamiento de Encio	15-octubre-2007	11.30 a 14.00
Ayuntamiento de Encio	16-octubre-2007	10.00 a 14.00
Ayuntamiento de Bozoo	17-octubre-2007	10.00 a 10.30
Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid	17-octubre-2007	11.00 a 14.00
Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid	18-octubre-2007	10.00 a 14.00

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es de señalar que, habiéndose aprobado definitivamente los precitados proyectos que comprenden la descripción material de los bienes y/o derechos afectados, este Servicio Territorial de Fomento somete a información pública la relación de determinados titulares, bienes y/o derechos comprendida en los citados Proyectos, para que cualquier persona pueda formular, ante este Servicio Territorial de Fomento, c/ Sonsoles Ballvé, n.º 4 traseras - 09007 Burgos, las alegaciones que estime convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los titulares, así como determinados bienes y/o derechos afectados por la urgente ocupación, pudiendo asimismo y con esta finalidad ser consultados los planos parcelarios, así como la indicada relación, en las dependencias de los Ayuntamientos de Medina de Pomar, Bozoo, Encio, Pancorbo y Santa Gadea del Cid, y en el Servicio Territorial de Fomento (C/ Sonsoles Ballvé, n.º 4 traseras - 09007 Burgos).

Burgos, 21 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, José Luis Ventosa Zúñiga.

200708485/8439. – 201,00

IMPRENTA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm